

TOMO CLI  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
28 de Mayo de 2018  
Ordinario  
Núm. 22



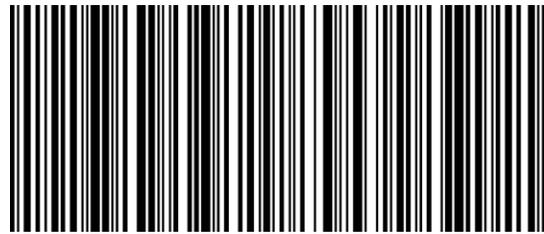
LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México  
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y  
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790  
poficial@hidalgo.gob.mx  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

**SUMARIO****Contenido**

Decreto Número. 436.- Que adiciona la fracción XXX Bis al artículo 14 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo.	3
Decreto Número. 437.- Que adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 7 de la Ley de Turismo sustentable para el Estado de Hidalgo.	7
Decreto Número Tres. - Por el que se desincorpora una fracción del Bien Inmueble, ubicado en Capellanía Grande perteneciente al Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, del patrimonio del Municipio del mismo nombre y se autoriza su donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	10
Acuerdo de Adhesión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal.	19
Decreto 002/2018.-Se adicionan los párrafos Cuarto y Quinto al artículo 49 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	21
Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tianguistengo, Hidalgo.	24
Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2018. SE/04/2018, del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo.	62
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública. - Se informa sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos, durante el primer trimestre de 2018.	66
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Hidalgo. - Formatos SFU Primer Trimestre 2018, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, CSYASF2018, CSYASF2017, PSMSXXI2017 y PSMSXXI2016.	69
Municipio de Calnali, Hidalgo. - Informe del Sistema de Formato Unico de la SHCP correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2018.	73
Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Zimapán, Hidalgo.	75
AVISOS JUDICIALES	102
AVISOS DIVERSOS	130



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 436**

**QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXX BIS AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre del año 2017, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada **LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXX BIS AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

**SEGUNDO.** El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **238/2017.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.** Que la Iniciativa en estudio sostiene su constitucionalidad, en el principio de supremacía, debido a que busca que todas y cada una de las normas jurídicas, emanadas del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, se ajusten al debido proceso legislativo y a un análisis constitucional, que tiene como punto de partida lo expresado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa de mérito, como lo establece el artículo 125, fracción II, de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

**CUARTO.** Que quienes integramos la Comisión que actúa, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al referir que la nueva escuela, apoyada en los hallazgos de la investigación sobre la inteligencia, el aprendizaje y el pensamiento, deberá desarrollar formas creativas, innovadoras y flexibles de enseñanza que logren atraer a los jóvenes, darles voz, escucharlos y aprender de ellos, al tiempo que prepara las prácticas de los educadores a las características, disposiciones y preferencias de los educandos, a fin de que alcancen las habilidades indispensables para que “quieran y puedan” seguir aprendiendo a lo largo de sus vidas”.

**QUINTO.** Que existe un amplio consenso entre los estudiosos y los encargados de la formulación y ejecución de políticas sociales, en que la educación es uno de los mecanismos más eficaces con los que cuenta el Estado al promover la equidad. Se considera que el aumento de los niveles educativos de la población contribuye con una distribución más equilibrada del ingreso, además de combatir la pobreza.

Las grandes ideas, facilitadas y aumentadas por una tecnología de información continuamente cambiante, son determinantes para el bienestar social y están impulsando profundas transformaciones en todos los ámbitos de la vida. Por ello, aunque la misión central de las universidades no va a cambiar, las formas específicas en que llevan a cabo la creación, preservación, transmisión, aplicación e integración del conocimiento, continúan redefiniéndose día con día.



**SEXTO.** Que en 2015, sólo el 16% de los adultos en México había alcanzado estudios de educación superior. Lo anterior, representa un porcentaje bajo entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos -OCDE-, sin embargo, es más alto que el de Brasil que cuentan con el 14%.

En la actualidad, sólo el 12% de la generación entre los 55 y 64 años de edad tiene un título de educación superior, la cifra aumenta hasta el 21% en grupos de edad más jóvenes de los 25 a los 34 años. De hecho, si se mantienen las tendencias actuales, se espera que el 25% de los jóvenes en México se gradúen de nivel licenciatura o técnico superior universitario y obtengan un título en algún momento de su vida.

La educación superior es un enlace importante entre las políticas educativas y el mercado laboral. En México, como en la mayoría de los países de la OCDE, la tasa de empleo de los adultos tiende a aumentar con el nivel de estudios. En 2015, la proporción de personas empleadas, fue mayor cuando éstas tenían una maestría, doctorado o equivalente alcanzando el 87%, en comparación con los de licenciatura con apenas 80%, y con programas de nivel técnico superior universitario ubicados en el 73%.

**SÉPTIMO.** Que Hidalgo, en 2016, logró posicionar su matrícula de nivel superior en el lugar 16, con un total de 97 mil 429 alumnos, cursando el nivel licenciatura o posgrado, lo que equivalía al 2.3 % del total nacional.

El pasado ciclo escolar, en nuestra Entidad, se titularon 8 de cada 10 egresados, lo que nos ubicó por encima de la media nacional. Además, en la tasa de cobertura de jóvenes, entre los 18 y 22 años, cursando algún programa de técnico superior universitario o licenciatura, nos ubicamos en la décimo tercera posición del listado que incluye al total de entidades.

**OCTAVO.** Que los datos hacen evidente que cada día es mayor el número de personas que logra acceso a ese nivel de estudios. En 1975, el total de estudiantes en educación superior era de 40 millones a nivel mundial; para 2007, pasó a 150 millones, y en la actualidad ese número se estima en más de 200 millones: cinco veces más que hace 42 años.

La globalización y masificación de la educación superior intensifican la competencia entre estudiantes, académicos, fondos y proyectos, dentro y fuera de las fronteras. A su vez, dicha dinámica hace necesario que surjan enfoques para atraer, educar y retener a los estudiantes; instrumentos de evaluación y comparación de sus aprendizajes; formas de organización y trabajo al investigar; además de maneras más eficaces de vinculación y respuesta a los entornos sociales.

**NOVENO.** Que el sistema escolar en su conjunto, y particularmente la educación secundaria y el bachillerato, constituyen poderosos filtros sociales. Si la oferta educativa en el nivel superior ha de crecer, como es indispensable, hay que pensar sistémicamente y fomentar incentivos para su acceso.

Por tanto, la elección de carrera es sin duda una acción que requiere de una toma de decisión en un momento y en un tiempo que no puede dejarse para después. A su vez es algo crucial de manera general en todo aquel individuo que decide realizar estudios universitarios, porque esa elección constituye el camino que le llevará en gran medida a la conformación de su estilo de vida, en donde los conocimientos sean claves en el logro de sus objetivos.

Siendo necesario que los alumnos estén mejor preparados y que se involucren en sus diferentes carreras para que puedan intervenir en la sociedad y ofrecer soluciones en los diferentes campos que hay para atender en toda la serie de problemáticas que vivimos.

**DÉCIMO.** Que es así, que la orientación vocacional debe ser capaz de transformar su papel tradicional e intervenir como mediadora social para que los alumnos identifiquen su personalidad, en principio, e involucrarse con la sociedad para que puedan proyectarse en su futuro estilo de vida. De lo contrario esta falta de elección vocacional conlleva a la deserción o a no sentirse totalmente satisfecho con la carrera elegida.

Es crucial comprender la fundamental importancia que tiene la orientación vocacional, pues su adecuada aplicación es trascendental para elegir una carrera acertadamente. Es muy normal que cuando los jóvenes egresan de su educación secundaria o de preparatoria todavía no tengan bien definida cuál carrera van a elegir. Estas prioridades recaen sin lugar a dudas en cada una de las instituciones educativas involucradas, pero dar solución inmediata no es tarea sencilla. Sin embargo, es urgente realizar acciones que contribuyan a la solución.



**DÉCIMO PRIMERO.** Que en un mundo cada vez más globalizado, países como México enfrentarán en el siguiente cuarto de siglo complejos desafíos, muchos de ellos de naturaleza y alcance distintos a los conocidos hasta ahora. La evolución demográfica, la revolución tecnológica, las futuras demandas tanto sociales como laborales, el impulso a modelos de desarrollo sostenibles y otros cambios relevantes, deberán servir como referencia al repensar el papel de una nueva escuela en la formación de los jóvenes.

Para estar a la altura de dichos cambios es necesario trabajar desde ahora, consolidando el papel de la educación superior en la Entidad, incentivando, reconociendo y contribuyendo en el interés de los estudiantes por integrarse a dicho nivel educativo, y como tal, hay que seguir una serie de pasos que les permitan desarrollar un proyecto de vida.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que los programas de educación vocacional también pueden preparar a los estudiantes para continuar su formación y, cada vez más, los países reconocen que su calidad puede representar una aportación importante para la competitividad económica.

Además, la orientación vocacional contribuye a que los jóvenes identifiquen y desarrollen al máximo sus habilidades; delimiten sus intereses, fortalezas y oportunidades; contacten con su vocación; construyan un objetivo de vida, considerando el contexto social, cultural y laboral en el que se encuentran.

Igualmente, permite difundir casos de éxito de estudiantes e instituciones de nivel superior, funcionando como una plataforma para seguir atrayendo a las y los jóvenes a las distintas ofertas educativas.

**DÉCIMO TERCERO.** Que la Iniciativa en estudio, busca que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, implemente talleres de orientación vocacional en el nivel medio superior, para que el alumnado se enteré de la existencia de carreras o profesiones que se adaptan a sus intereses, aptitudes y posibilidades de desarrollo. Logrando que esto les incentive a buscar un espacio en el nivel superior a fin de reforzar las estrategias que hasta el momento han sido impulsadas, con el objetivo de ampliar la oferta y la calidad de dicho nivel educativo en el Estado.

**DÉCIMO CUARTO.** Que en ese tenor y de acuerdo a lo expresado en el Dictamen de mérito, quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en referencia, consideramos pertinente su aprobación.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXX BIS AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción XXX Bis al Artículo 14 de la Ley de Educación Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 14. ...**

**I. a XXX. ...**

**XXX Bis.** Implementar de manera progresiva y acorde con las capacidades presupuestales, talleres de orientación vocacional en el nivel medio superior, empleando las distintas plataformas disponibles, para que las y los jóvenes puedan elegir la carrera o profesión que mejor se adapte a sus intereses, aptitudes y posibilidades de desarrollo; además de brindarles herramientas para acceder a apoyos que les permitan continuar una carrera en condiciones de equidad social.

**XXXI. a XXXVI. ...**

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA.  
RÚBRICA**

**SECRETARIO**

**DIP. ROQUE JOAQUÍN VITE ARELLANO.  
RÚBRICA**

**SECRETARIO**

**DIP. LUIS VEGA CARDÓN.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 4 3 7**

**QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII BIS AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE TURISMO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre del año 2017, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE TURISMO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

**SEGUNDO.** El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **306/2017.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.** Que la Iniciativa en estudio sostiene su constitucionalidad, en el principio de supremacía, debido a que busca que todas y cada una de las normas jurídicas, emanadas del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, se ajusten al debido proceso legislativo y a un análisis constitucional, que tiene como punto de partida lo expresado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa de mérito, como lo establece el artículo 125, fracción II, de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

**CUARTO.** Que quienes integramos la Comisión que actúa, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al referir que actualmente el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son de suma importancia en diversas actividades que están relacionadas con la generación de economía en el mundo, en nuestro país y en la Entidad, por ello es que las estrategias a través de su aplicación, hacen posible abrir mercados al dar a conocer los servicios y productos que se ofrecen.

Es así como el uso de las TIC ha sido una herramienta de gran utilidad para el sector turístico, pues ha contribuido para darle una mayor proyección a aquellos lugares que tienen una variada oferta turística y que ha hecho posible posicionarse como lugares competitivos en este rubro.

Baste mencionar que la importancia de la actividad turística de México, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), desempeña un papel prominente en el turismo a nivel mundial. En 2014 este sector representó directamente el 8.5 por ciento del PIB, el 5.8 por ciento del empleo remunerado de tiempo completo y el 77.2 por ciento de las exportaciones de servicios.



**QUINTO.** Que así mismo, la OCDE señala que el turismo contribuye positivamente a la balanza de pagos de México y genera un valor superior al promedio para la economía. Un récord de 32.1 millones de turistas internacionales, aportaron 246 mil 100 millones de pesos (US \$ 15,500 millones de dólares) a la economía en el 2015, con un crecimiento en los flujos de personas y monetarios hacia el país, superando el crecimiento del sector en otras economías avanzadas y emergentes en los últimos años.

Esto se ha dado tras un periodo prolongado de crecimiento modesto. El turismo interno también es significativo, aportando 88 de cada 100 pesos mexicanos del consumo en el sector, en apoyo al empleo y al desarrollo de regiones que no atraen visitantes internacionales, además de enfrentar desafíos en temas de competitividad y sostenibilidad.

**SEXTO.** Que por lo que es necesario utilizar las TIC para el desarrollo del turismo, puesto que son estas las que transforman la industria, y cuya importancia estriba en que, entre los prestadores de servicios turísticos se fomente su uso para darle mayor fuerza a la promoción de sus productos o servicios.

Además de ser aún más atractivos los destinos turísticos si se ofreciera el servicio de internet en los lugares o establecimientos relacionados con esta importante actividad, como una estrategia de inclusión digital en turismo en nuestra Entidad, pues las personas buscan lugares con conectividad que les permita tener acceso a la información de interés, principalmente utilizando su teléfono celular, paralelamente a sus actividades turísticas.

**SÉPTIMO.** Que es importante observar los resultados de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2016, la cual reveló que 65.5 millones de personas utilizan Internet, cifra que representó el 59.5 por ciento de la población de seis años y más en el país.

Entre las principales actividades de los internautas mexicanos se encuentran las de comunicación con el 88.9 por ciento; obtener información 84.5 por ciento; acceso a contenidos audiovisuales 81.9 por ciento; entretenimiento 80.1 por ciento; acceso a redes sociales 75.8 por ciento; apoyo a la educación 51.8 por ciento; leer periódicos, revistas o libros 45.3 por ciento, descarga de software 30 por ciento, entre otros.

Entre los usuarios de Internet, el acceso es algo cotidiano ya que los que navegan uno o más días a la semana representan el 96 por ciento sobre el total, de acuerdo con datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dentro del marco del Día Mundial del Internet 2017.

**OCTAVO.** Que así mismo, la citada encuesta mencionó que 81 millones de la población de seis años y más son usuarios de un celular, de los cuales, 60.6 millones utilizan un teléfono inteligente o smartphone, lo que representó que de 3 de cada 4 usuarios contarán con este tipo de tecnología con conexión móvil desde cualquier lugar, y mientras que el promedio nacional de usuarios de teléfono celular en México fue del 73.6 por ciento, el Estado de Hidalgo se encontró por encima de la media nacional con el 75 por ciento.

Por lo que debemos aprovechar la situación que prevalece en el país y en Hidalgo sobre el uso de internet y de teléfonos inteligentes o smartphones, a efecto de fortalecer el turismo interno y el turismo local en nuestra entidad, mediante la oferta de conectividad en los lugares en los que se desarrollen actividades turísticas.

**NOVENO.** Que en este sentido, mediante la Iniciativa en estudio, se busca incorporar como una atribución de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Hidalgo, la relativa a fomentar la inclusión digital en los establecimientos que ofrezcan un servicio turístico, lo que permitirá hacer más atractiva la estancia de los turistas en la Entidad, teniendo una estrecha relación con la Estrategia Digital Nacional del Gobierno Federal, que busca que la tecnología y la innovación contribuyan a alcanzar las grandes metas de desarrollo del país.

**DÉCIMO.** Que en ese tenor y de acuerdo a lo expresado en el Dictamen de mérito, quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en referencia, consideramos pertinente su aprobación, considerando adecuar el numerando que se adiciona.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII BIS AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE TURISMO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**



**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se **ADICIONA** la fracción XXVIII Bis al artículo 7 de la Ley de Turismo Sustentable para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 7. ...**

**I. a XXVIII. ...**

**XXVIII Bis.** Fomentar la inclusión digital en los establecimientos que ofrezcan un servicio turístico.

**XXIX. y XXX. ...**

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA.  
RÚBRICA**

**SECRETARIO**

**DIP. ROQUE JOAQUÍN VITE ARELLANO.  
RÚBRICA**

**SECRETARIO**

**DIP. LUIS VEGA CARDÓN.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**





XVIII SESIÓN ORDINARIA  
16 DE MARZO DE 2018  
Página 1 de 5

ACTA DE CABILDO

EN LA CIUDAD DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO; SIENDO LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A CONVOCATORIA PARA LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, POR EL CIUDADANO HUMBERTO PACHECO MIRALRIO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA ESCAMILLA VIVEROS, SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL Y LOS CIUDADANOS REGIDORES, ING. HYTTAN DONATO AGUILAR BAUTISTA, C. VIRGINIA ESCAMILLA CORTES, L.N. RAYMUNDO NERIA DE LA CRUZ, L.E.L.I. ERIKA CITLALI LUGO PÉREZ, PROFR. ADALBERTO BRUNO ÁLVAREZ, LIC. GABRIELA TREJO SALVADOR, PROFR. XAVIER FLORES PATIÑO, C.P. MIRIAM GÁLVEZ TREJO, C. HERIBERTO OLGUÍN MARTÍNEZ, C. ROBERTO ÁNGELES ÁLVAREZ, C. MARÍA DEL CARMEN BARRERA GARCÍA, Y C. JAIME BARRERA ESTRADA; EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 144 A 147 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 47, 48, 49, 60 INCISO B), 89 Y 90 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, ARTÍCULOS 16, 25 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO; BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
2. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO URBANO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA UNIDAD DEPORTIVA CAPELLANÍA EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 6,213.5 M<sup>2</sup> Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 86.00 METROS Y LINDA CON EL TERRENO DE LA UNIDAD DEPORTIVA; AL SUR.- 86.00 METROS Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO; AL ORIENTE.- 72 METROS Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO Y CANAL DE RIEGO Y PONIENTE.- 72.50 METROS. Y LINDA CON EL TERRENO DE LA UNIDAD DEPORTIVA, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y ASÍ MISMO AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURACIÓN A FAVOR DEL IMSS, AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. HUMBERTO PACHECO MIRALRIO Y A LA SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL, LIC. PERLA ESCAMILLA VIVEROS.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE 2018; SE DA INICIO LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO CON LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, HECHA Y UNA VEZ CERTIFICADA LA ASISTENCIA DE CATORCE DE CATORCE INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO; POR LO QUE SE DECLARA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL, QUEDANDO DEBIDAMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN; POR CONSECUENCIA TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN TENDRÁN LA VALIDEZ LEGAL Y SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL Y PARA TODOS LOS QUE POR SU





XVIII SESIÓN ORDINARIA  
16 DE MARZO DE 2018  
Página 2 de 5

NATURALEZA ESTÉN OBLIGADOS; AGOTADO LO ANTERIOR SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA; APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS (CATORCE).-----

----- UNA VEZ ANALIZADOS Y APROBADOS LOS PUNTOS 1, 2 Y 3 SE PROSIGUE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN CON EL PUNTO NUMERO 4.- DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO URBANO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA UNIDAD DEPORTIVA CAPELLANÍA GRANDE, FRACCIÓN QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 6,213.5 M<sup>2</sup> Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 86.00 METROS Y LINDA CON EL TERRENO DE LA UNIDAD DEPORTIVA, AL SUR 86.00 METROS Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO, AL ORIENTE 72.00 METROS Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO Y CANAL DE RIEGO Y PONIENTE 72.50 MTS. Y LINDA CON EL TERRENO DE LA UNIDAD DEPORTIVA, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURACIÓN A FAVOR DEL IMSS, AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. HUMBERTO PACHECO MIRALRIO Y A LA SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL, LIC. PERLA ESCAMILLA VIVEROS. HACE USO DE LA PALABRA; EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. HUMBERTO PACHECO MIRALRIO; QUIEN MANIFIESTA: QUE MEDIANTE DECRETO GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CXVI, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013, NUMERO 43; LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DONA AL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO EL INMUEBLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL EMILIANO ZAPATA; DE IGUAL FORMA EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, AUTORIZA LA DONACIÓN GRATUITA DEL INMUEBLE DENOMINADO CAPELLANÍA GRANDE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO A FAVOR DE DICHO MUNICIPIO, ACTO JURÍDICO QUE SE FORMALIZO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20771, VOLUMEN 252, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, FEDATADA ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, LIC. MARCELA PASCOE LORD MÉNDEZ, DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO., EL LIC. ANUARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGA DONACIÓN GRATUITA, PURA Y SIMPLE E IRREVOCABLE EN FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTANDO EN ESE ACTO POR LOS CC. ISIDORO MONROY REYES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y JOSUÉ MENDOZA MERA, SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL DEL MUNICIPIO RESPECTIVAMENTE, ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO LA PARTIDA NÚMERO 3, TOMO I, LIBRO 1, DE LA SECCIÓN V, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE AMPARA LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE UBICADO EN CAPELLANÍA GRANDE, MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO Y QUE CONSISTE EN DOS FRACCIONES CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIES SIGUIENTES: **FRACCIÓN UNO:** AL NORTE: MIDE 117.17 CIENTO DIECISIETE METROS, DIECISIETE CENTÍMETROS, LINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA NIEVES CORNEJO; AL SUR: MIDE CON DOS LÍNEAS DE 5.54 CINCO METROS, CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS Y 98.20 NOVENTA OCHO METROS, VEINTE CENTÍMETROS, LINDAN CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO MONTUFAR; AL ESTE: MIDE 207.87 DOSCIENTOS SIETE METROS, OCHENTA SIETE CENTÍMETROS, LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JESÚS CORNEJO; AL OESTE: MIDE 209.83 DOSCIENTOS NUEVE METROS, OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS, LINDA CON CANAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE.





MIXQUIAHUALA  
HIDALGO • TRABAJO QUE HACE HISTORIA

XVIII SESIÓN ORDINARIA  
16 DE MARZO DE 2018  
Página 3 de 5

23,029.00 METROS CUADRADOS, VEINTITRÉS MIL VEINTINUEVE METROS CUADRADOS; FRACCIÓN DOS: AL NORTE 123.04 CIENTO VEINTITRÉS METROS, CUATRO CENTÍMETROS, LINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA NIEVES CORNEJO; AL SUR: MIDE EN DOS LÍNEAS DE 40.33 CUARENTA METROS, TREINTA Y TRES CENTÍMETROS Y 101.75 CIENTO UN METRO, SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO MONTUFAR; AL ESTE: MIDE 209.88 DOSCIENTOS NUEVE METROS, OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS, LINDA CON CANAL; AL OESTE: MIDE SEIS LÍNEAS DE 41.02 CUARENTA Y UNO METRO, DOS CENTÍMETROS, 15.40 QUINCE METROS, CUARENTA CENTÍMETROS, 52.05 CINCUENTA Y DOS METROS, CINCO CENTÍMETROS, 41.26 CUARENTA Y UNO METROS, VEINTISÉIS CENTÍMETROS, 18.79 DIECIOCHO METROS, SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, 38.33 TREINTA Y OCHO METROS PUNTO TREINTA TRES CENTÍMETROS, LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO MONTUFAR; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 27,671.00 METROS CUADRADOS, VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN METRO CUADRADOS; TENIENDO AMBAS FRACCIONES UNA SUPERFICIE TOTAL DE AMBOS: 50,700.00 METROS CUADRADOS. CINCUENTA MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS, QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRA DENTRO DEL CATÁLOGO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO POR LO QUE EL MUNICIPIO PUEDE DISPONER DEL MISMO PREVIA SU DESINCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO; Y ANTE LA SOLICITUD QUE HACE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) A TRAVÉS DE LA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA DE LA DELEGACIÓN HIDALGO, LIC. MARÍA GUADALUPE MAYORGA DELGADO, A TRAVÉS DE LOS OFICIOS CON NÚMEROS 139001-100100/147/17 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2017 Y OFICIO NUMERO 139001 100100/014/18 DE FECHA 4 DE ENERO DEL 2018, EN LOS QUE SOLICITA UN INMUEBLE PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIA NÚMERO 26 DEL IMSS, DEBIDO A QUE ACTUALMENTE ESTA INSTANCIA NO ES ADECUADA Y TIENE PROBLEMA EN TIEMPOS DE LLUVIA ADEMÁS QUE NO CUENTA CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA ATENDER LA DEMANDA DE SERVICIO, CABE HACER MENCIÓN QUE DICHA CLÍNICA BRINDA ATENCIÓN MÉDICA OPORTUNA NO SOLO A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, SINO A NUESTROS VECINOS DE LA REGIÓN. MOTIVO POR EL CUAL SOLICITO A ESTA HONORABLE ASAMBLEA AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO EN LOS ANTECEDENTES QUE PRECEDEN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,213.5 M<sup>2</sup> CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 86.00 METROS Y LINDA CON EL TERRENO RESTANTE DEL "DONANTE" (UNIDAD DEPORTIVA); AL SUR: 86.00 METROS Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO; AL ORIENTE: 72.00 METROS Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO Y CANAL DE RIEGO; Y AL PONIENTE: 72.50 METROS. Y LINDA CON TERRENO RESTANTE DEL "DONANTE" (UNIDAD DEPORTIVA), ASÍ MISMO AUTORICEN LA DONACIÓN DE ESA MISMA FRACCIÓN EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; HACIENDO MENCIÓN QUE LA FRACCIÓN MOTIVO DE DESINCORPORACIÓN Y DE DONACIÓN SERÁ TOMADA DE LA FRACCIÓN UNO DE LA ESCRITURA; ASÍ MISMO SE FACULTE AL SUSCRITO, C. HUMBERTO PACHECO MIRALRIO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y A LA SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL, LIC. PERLA ESCAMILLA VIVEROS, PARA COMPARECER ANTE FEDATARIO PÚBLICO Y FORMALIZAR EN INSTRUMENTO NOTARIAL A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y SE PUNTUALICE EL CAMBIO DE DESTINO DEL MISMO, SEÑALANDO EL NUEVO USO QUE SE LE DARÁ ASÍ COMO SOLICITAR ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL CAMBIO DE DESTINO DE LA FRACCIÓN QUE HOY SE DONA DEBIDO A QUE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE TIENE EL DESTINO Y

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin of the page.]*





XVIII SESIÓN ORDINARIA  
16 DE MARZO DE 2018  
Página 4 de 5

USO DE UNIDAD DEPORTIVA (ANEXO PLANO DE IDENTIDAD DEL PREDIO) DONDE SE CONSTRUIRÁ LA NUEVA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); POR ESTE MOTIVO, PIDO SE AUTORIZÉ LA DESINCORPORACIÓN DE LA FRACCIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, SE OTORQUE LA DONACIÓN SOLICITADA Y LA FIRMA DE LA ESCRITURACIÓN A FAVOR DEL IMSS. POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL PARA QUE LO ANALICEN YA QUE SE REQUIERE DONAR UNA FRACCIÓN DEL PREDIO IDÓNEO QUE CUBRA LAS CARACTERÍSTICAS PARA LA EDIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 26 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), POR LO QUE UNA VEZ DISCUTIDO Y ANALIZADO EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y TODO LO ANTES MENCIONADO SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS (CATORCE).

-----CONCLUIDOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS 19:20 HRS., DIECINUEVE HORAS VEINTE MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE CLAUSURA LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; POR LO QUE SE CIERRA LA PRESENTE, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

  
**C. HUMBERTO PACHECO MIRALRÍO**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
**LIC. PERLA ESCAMILLA VIVEROS**  
 SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL

  
**C. VIRGINIA ESCAMILLA CORTES**  
 REGIDORA MUNICIPAL

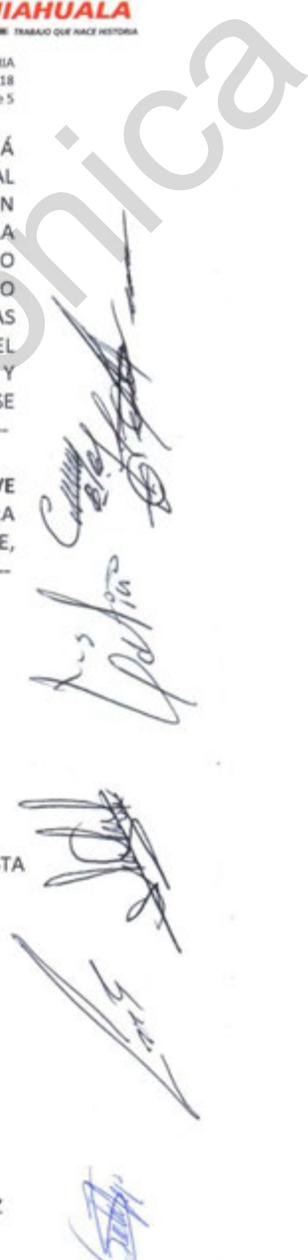
  
**L.E.L.I. ERIKA CITLALI LUGO PÉREZ**  
 REGIDORA MUNICIPAL

  
**ING. HYTAN DONATO AGUILAR BAUTISTA**  
 REGIDOR MUNICIPAL

  
**L.N. RAYMUNDO NERIA DE LA CRUZ**  
 REGIDOR MUNICIPAL

  
**PROFR. ADALBERTO BRUNO ÁLVAREZ**  
 REGIDOR MUNICIPAL

*Publicación Oficial*



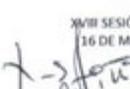




**MIXQUIAHUALA**  
GOBIERNO MUNICIPAL • 2016 • 2020 TRABAJO QUE HACE HISTORIA

XVIII SESIÓN ORDINARIA  
16 DE MARZO DE 2018  
Página 5 de 5

  
LIC. GABRIELA TREJO SALVADOR  
REGIDORA MUNICIPAL

  
PROF. XAVIER FLORES PATIÑO  
REGIDOR MUNICIPAL

  
C.P. MIRIAM GALVEZ TREJO  
REGIDORA MUNICIPAL

  
C. HERIBERTO OLGUÍN MARTÍNEZ  
REGIDOR MUNICIPAL

  
C. ROBERTO ANGELES ÁLVAREZ  
REGIDOR MUNICIPAL

  
C. MARÍA DEL CARMEN BARRERA GARCÍA  
REGIDORA MUNICIPAL

C. JAIME BARRERA ESTRADA  
REGIDOR MUNICIPAL

**MIXQUIAHUALA**

Gobierno Municipal 2016 • 2020 TRABAJO QUE HACE HISTORIA



**DECRETO NÚMERO TRES**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN CAPELLANÍA GRANDE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

LOS QUE INTEGRAMOS EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, Y CON LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN I, INCISO O, 90 Y 135 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; A SU HABITANTES HACEMOS SABER QUE EN LA SESIÓN DECIMA OCTAVA ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 2018 Y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** QUE EL MUNICIPIO ES PROPIETARIO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CAPELLANÍA GRANDE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, EL CUAL FUE OBTENIDO POR DONACIÓN QUE HIZO EN SU FAVOR "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ANUARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20771, VOLUMEN 252, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, FEDATADA ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, LIC. MARCELA PASCOE LORD MÉNDEZ, DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, QUEDANDO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 3, TOMO I, LIBRO 1, DE LA SECCIÓN V, DE LA FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

**SEGUNDO.-** QUE EL INMUEBLE UBICADO EN CAPELLANÍA GRANDE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TOMO CXLVI, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013, NÚMERO 43, EN SU CONSIDERANDO CUARTO SE DESTINA PARA LA CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL EMILIANO ZAPATA.

**TERCERO.-** QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) A TRAVÉS DE LA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA DE LA DELEGACIÓN HIDALGO, LIC. MARIA GUADALUPE MAYORGA DELGADO, MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS 139001-100100/147/17 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2017 Y OFICIO NÚMERO 139001 100100/014/18 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2018, SOLICITA AL MUNICIPIO UN INMUEBLE PARA SUSTITUIR LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 26 DEL IMSS, QUE DA SERVICIO AL MUNICIPIO, DEBIDO A QUE EN LA ACTUALIDAD ESTA UNIDAD FAMILIAR, NO TIENE LA CAPACIDAD NECESARIA PARA ATENDER LA DEMANDA DE SERVICIOS DE SALUD, Y SUS INSTALACIONES NO SON



ADECUADAS, ADEMÁS DE QUE EL LUGAR SE INUNDA EN TIEMPOS DE LLUVIA; Y COMO LOS ARGUMENTOS DE LA SOLICITANTE SON REALES Y CIERTOS Y AL SER EL SERVICIO DE SALUD UNA PRIORIDAD, SE DESIGNA UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LA UNIDAD DEPORTIVA UBICADA EN CAPELLANÍA GRANDE, PARA QUE SE DESINCORPORA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y SE AUTORIZA SE PROCEDA A LA DONACIÓN DE ESA FRACCIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LA UNIDAD FAMILIAR NÚMERO 26, PARA QUE PUEDA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBJETIVOS DE SALUD, POR SER UN SERVICIO FUNDAMENTAL DEL SER HUMANO Y UNA PRIORIDAD GUBERNAMENTAL.

**CUARTO.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE REALIZÓ EL AVALUO CORRESPONDIENTE DEL INMUEBLE, POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DE BIENES DEL ESTADO.

**QUINTO.-** QUE ACTUALMENTE EL PREDIO SE ENCUENTRA CATALOGADO COMO UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, POR LO QUE ES NECESARIO DESINCORPORAR LA FRACCIÓN DE TERRENO ELEGIDA PARA PODER DONARLA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

**SEXTO.-** QUE EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 16 DE MARZO DEL AÑO 2018, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DESINCORPORACIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CAPELLANÍA GRANDE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MIXQUIHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO., CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIES SIGUIENTES: AL NORTE: 86.00 METROS Y LINDA CON TERRENO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO; AL SUR: 86.00 METROS Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO; AL ORIENTE: 72.00 METROS Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO Y CANAL DE RIEGO; AL PONIENTE: 72.50 METROS Y LINDA CON TERRENO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO; CON UNA SUPERFICIE DE 6,213.5M2.

**SEPTIMO.-** QUE EN SESIÓN DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2018, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADO EN CAPELLANÍA GRANDE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO., DE LA FRACCIÓN I DEL TERRENO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIES SIGUIENTES: AL NORTE: 86.00 METROS Y LINDA CON TERRENO DE LA UNIDAD DEPORTIVA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; AL SUR: 86.00 METROS Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO; AL ORIENTE: 72.00 METROS Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO Y CANAL DE RIEGO; AL PONIENTE: 72.50 METROS Y LINDA CON TERRENO DE LA UNIDAD DEPORTIVA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,213.5M2, EN FAVOR DEL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 26.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO HEMOS TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** POR MEDIO DEL CUAL SE DESINCORPORA DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO LA FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 6,213.5 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 86.00 METROS Y LINDA CON EL TERRENO DE LA UNIDAD DEPORTIVA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; AL SUR: 86.00 METROS Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO; AL ORIENTE: 72.00 METROS Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO Y CANAL DE RIEGO; Y AL PONIENTE: 72.50 METROS. Y LINDA CON TERRENO DE LA UNIDAD DEPORTIVA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; UBICADA EN CAPELLANÍA GRANDE EN MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA DONAR A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNA FRACCIÓN DEL PREDIO CAPELLANÍA GRANDE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 26. CON UNA SUPERFICIE DE 6,213.5 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 86.00 METROS Y LINDA CON EL TERRENO DE LA UNIDAD DEPORTIVA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; AL SUR: 86.00 METROS Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO; AL ORIENTE: 72.00 METROS Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO Y CANAL DE RIEGO; Y AL PONIENTE: 72.50 METROS. Y LINDA CON TERRENO DE LA UNIDAD DEPORTIVA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO TERCERO.-** SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. HUMBERTO PACHECO MIRALRIO Y A LA SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL, LIC. PERLA ESCAMILLA VIVEROS, PARA PROTOCOLIZAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

**ARTÍCULO CUARTO.-** SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL CAMBIO DE DESTINO DE LA FRACCIÓN DONADA.

**ARTÍCULO QUINTO.-** SE ORDENA SE PUBLIQUE EL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

**EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, SEA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO, DÍA 16 DE MARZO DE 2018.**

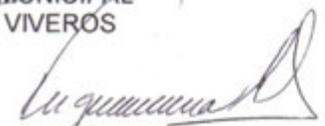


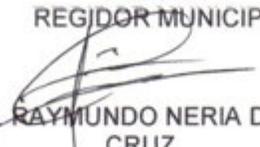
C. HUMBERTO PACHECO MIRALRIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

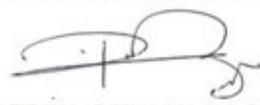


  
 SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL  
 LIC. PERLA ESCAMILLA VIVEROS

  
 ING. HYTAN DONATO AGUILAR  
 BAUTISTA  
 REGIDOR MUNICIPAL

  
 C. VIRGINIA ESCAMILLA CORTES  
 REGIDORA MUNICIPAL

  
 L.N. RAYMUNDO NERIA DE LA  
 CRUZ  
 REGIDOR MUNICIPAL

  
 L.E.I. ERIKA CITLALI LUGO PÉREZ  
 REGIDORA MUNICIPAL

  
 PROFR. ADALBERTO BRUNO  
 ÁLVAREZ  
 REGIDOR MUNICIPAL

  
 LIC. GABRIELA TREJO SALVADOR  
 REGIDORA MUNICIPAL

  
 PROFR. XAVIER FLORES PATIÑO  
 REGIDOR MUNICIPAL

  
 C.P. MIRIAM CALVEZ TREJO  
 REGIDORA MUNICIPAL

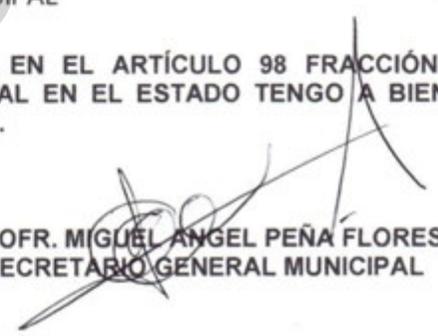
  
 C. HERIBERTO OLGUÍN MARTÍNEZ  
 REGIDOR MUNICIPAL

  
 C. ROBERTO ANGELES ÁLVAREZ  
 REGIDOR MUNICIPAL

  
 C. MARÍA DEL CARMEN BARRERA  
 GARCÍA  
 REGIDORA MUNICIPAL

  
 C. JAIME BARRERA ESTRADA  
 REGIDOR MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN V, DE LA LEY  
 ORGÁNICA MUNICIPAL EN EL ESTADO TENGO A BIEN REFRENDAR LA  
 PRESENTE SANCIÓN.

  
 PROFR. MIGUEL ANGEL PEÑA FLORES  
 SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



Publicación Electrónica



**ACUERDO DE ADHESIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL QUE EXPIDEN EL LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL ARTÍCULO 5, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; DIPUTADA MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y LA MAGISTRADA BLANCA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y:**

#### **CONSIDERANDO**

I.- Que el 17 de junio de 2016, se suscribió el Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la consolidación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2016.

II.- Que en el numeral Sexto del citado Acuerdo, se estableció que, las entidades federativas que así lo decidieran, en ejercicio de su soberanía, podrían adherirse al mismo.

III.- Para efectos de este Acuerdo, se entiende por Sistema de Justicia Penal al previsto en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Los tres Poderes del Estado, reconocen la importancia de continuar con las acciones necesarias encaminadas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal.

**SEGUNDO.** Los tres Poderes del Estado de Hidalgo, dentro de sus respectivas atribuciones legales, se adhieren al ACUERDO celebrado el 17 de junio del 2016, entre los tres Poderes de la Unión para la consolidación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio del mismo año.

**TERCERO.** Se crea la instancia tripartita estatal conformada por los tres Poderes del Estado, con el fin de coordinar la consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado.

**CUARTO.** Los Poderes del Estado, designan a la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, como enlace operativo que fungirá como representante ante la instancia tripartita federal.

**QUINTO.-** Se designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, como el Órgano de consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado, que continuará con todas las atribuciones que le otorgan, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y demás aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se abroga el Acuerdo para establecer las bases de colaboración entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y la creación de la Comisión para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal, el cual tenía por objeto establecer las bases de colaboración entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para realizar las acciones necesarias de manera coordinada y dentro del ámbito de sus competencias, con el fin de elaborar una propuesta de reforma integral al Sistema de Justicia Penal en el Estado, publicado en fecha 21 de Julio del año 2008, en el Periódico Oficial del Estado; así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE HIDALGO**

**LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

**DIP. MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA  
RÚBRICA**

**MAG. BLANCA SÁNCHEZ MARTÍNEZ  
RÚBRICA**

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE ADHESIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, CELEBRADO ENTRE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE HIDALGO.**

---



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.  
LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, incisos a), b) y c) y 60 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

**C O N S I D E R A N D O S :**

I.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es asumido por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.- Que el artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece que el Ayuntamiento deberá normar su actuar con base en su Reglamento Interior y las demás leyes en la materia.

III.- Que para proveer a la observancia de lo estipulado por el citado artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, nuestro municipio cuenta con el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 25 de octubre del año 2014, el cual tiene por objeto, de conformidad con su artículo primero, regular la organización y funcionamiento interior del Órgano Colegiado denominado H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a través del cual se ejerce el Gobierno Municipal así como el trabajo de sus comisiones.

IV.- Que en el citado Reglamento Interior, el artículo 46 establece como facultad exclusiva de los integrantes del Ayuntamiento, el derecho de iniciar propuestas de Acuerdo.

V.- Que de manera frecuente los integrantes del Ayuntamiento tienen interés en exponer en las sesiones ordinarias los asuntos generales que estiman pertinentes, los que la mayoría de las veces son desconocidos por sus demás integrantes, circunstancia que impide dar a cada asunto el tratamiento y la importancia que requiere.

VI.- Que se estima necesario reglamentar la presentación de los asuntos generales ante el pleno por parte de sus integrantes, mediante la adición de los párrafos cuarto y quinto al artículo 49 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, para el efecto de que, el integrante del Ayuntamiento que pretenda se trate un asunto general, lo haga del conocimiento del Regidor Secretario con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la hora de señalada para la sesión ordinaria respectiva, debiendo presentar el asunto por escrito y en medio electrónico, para que este sea reproducido y entregado a todos los integrantes del Cabildo, tanto de manera física como en medio electrónico. En caso de que el interesado omita presentar el asunto con la anticipación señalada u omita la presentación del escrito o archivo electrónico que lo contenga, el asunto se incluirá en el orden del día de la sesión ordinaria posterior.

En el mismo sentido se estima igualmente necesario que cuando el integrante del Ayuntamiento esté interesado en que el asunto general se haga constar en el acta de la sesión, así lo haga saber al Regidor Secretario para el efecto de que se incluya el asunto en los términos del archivo electrónico que lo contiene.

VII.- Que en el contexto antes expuesto, de forma unánime la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emitió el Dictamen en el que se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 49 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dictamen que fue enviado al Pleno del Ayuntamiento para su análisis y discusión, lo que se realizó en la Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo del año 2018, en la que se aprobó por una mayoría calificada de 20 votos a favor y 2 abstenciones por los miembros del Ayuntamiento presentes.

Con base en los considerandos expuestos, se emite para los efectos de su sanción, promulgación y publicación el:



**DECRETO 002/2018**

**ÚNICO.- SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, AL CUAL CORRESPONDE EL TEXTO SIGUIENTE:**

**“ARTÍCULO 49.-...**

...

...

**EN EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO TENGA INTERÉS EN QUE SE INCLUYA DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA SIGUIENTE ALGÚN ASUNTO GENERAL, DEBERÁ NOTIFICARLO AL REGIDOR SECRETARIO, CUANDO MENOS CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO EXPONER EL ASUNTO POR ESCRITO Y EN MEDIO ELECTRÓNICO PARA QUE SEA REPRODUCIDO DE MANERA FÍSICA Y ENVIADO POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. EN CASO DE QUE EL ASUNTO GENERAL NO SE PRESENTE CON LA ANTICIPACIÓN SEÑALADA O EN SU CASO NO SE EXHIBA EL ESCRITO Y EL ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE LO CONTIENEN, SE LISTARÁ EN LA SESIÓN ORDINARIA POSTERIOR, SIEMPRE QUE EL INTERESADO EXHIBA OPORTUNAMENTE EL ESCRITO Y ARCHIVO ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTES.**

**EL ASUNTO GENERAL PODRÁ SER INCLUIDO EN EL TEXTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EN QUE FUE PRESENTADO A PETICIÓN EXPRESA DE QUIEN LO PRESENTÓ, DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO CONTENIDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE SE HUBIERE PRESENTADO.”**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR UN DÍA DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**C. Ángela Leyva de la Rosa**  
Síndico Procurador Hacendario  
**Rúbrica**

**Mtra. Evelyn Espino Alvarado**  
Síndico Procurador de Primera Minoría  
**Rúbrica**

**Mtro. Eloy Oliver Ortega**  
Regidor  
**Rúbrica**

**C. Catalina Espinosa Domínguez**  
Regidora  
**Rúbrica**

**Prof. Modesto Latorre Cruz**  
Regidor  
**Rúbrica**

**Dra. Magdalena Romo Perea**  
Regidora  
**Rúbrica**

**Mtro. Rogelio Martínez Rojo**  
Regidor  
**Rúbrica**

**Mtra. Adriana Naranjo García**  
Regidor  
**Rúbrica**

**C. Fernando Alcibar Desentis**  
Regidor  
**Rúbrica**

**C. Erika Solano Hernández**  
Regidora  
**Rúbrica**



**Lic. José Antonio Vertiz Aguirre**  
Regidor  
**Rúbrica**

**C. Juana Cruz Islas**  
Regidora  
**Rúbrica**

**C. José Luis Lazcano de León**  
Regidor  
**Rúbrica**

**Lic. Pedro Hiram Soto Márquez**  
Regidor  
**Rúbrica**

**Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas**  
Regidora

**L.A.E.T. Sinuhé Jorge Aldrete**  
Regidor  
**Rúbrica**

**C. Gilberto Cuevas Samperio**  
Regidor  
**Rúbrica**

**Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez**  
Regidora  
**Rúbrica**

**L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas**  
Regidor  
**Rúbrica**

**C. David Gutiérrez Gutiérrez**  
Regidor  
**Rúbrica**

**C. Silviano Sánchez Aguirre**  
Regidor  
**Rúbrica**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 22 días del mes de marzo del año 2018.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
**Rúbrica**

**L.A.E. RAÚL RENÁN SÁNCHEZ PARRA**  
Secretario General Municipal  
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
**Rúbrica**

Derechos Enterados. 23-05-2018



**TIANGUISTENGO**  
**H. AYUNTAMIENTO 2016-2020**

**DECRETO**

**Tianguistengo, Hidalgo, a 15 de marzo del 2018.**

**AL PLENO DE CABILDO**  
**DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE TIANGUISTENGO, HIDALGO.**  
**P R E S E N T E**

El Ayuntamiento en uso de sus facultades emite el Bando de Policía y Gobierno, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7 y 56 fracción I inciso b); 60, fracción I inciso a), 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; y demás relativos, aplicables y vigentes que facultan al Ayuntamiento para emitir reglamentos y demás disposiciones dentro de su ámbito de competencia, me permito poner a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la presente iniciativa con proyecto de Decreto que contiene el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tianguistengo, Hidalgo, al tenor de lo siguiente:

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO**  
**DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, HIDALGO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Este Decreto se emite ante la necesidad de crear un único Bando de Policía y Gobierno del municipio de Tianguistengo, Hidalgo, dejando sin efecto a los anteriores, y con ello contar con un ordenamiento legal que atienda puntualmente a las necesidades actuales del municipio, con apego a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Procurando en todo momento el ejercicio de derechos humanos con leyes que favorecen la igualdad entre mujeres y hombres, con políticas públicas que plantean la perspectiva de género, así mismo preceptos que favorecen la eliminación de todo tipo de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, y la reforma constitucional de derechos humanos del año 2011 que equiparó los Tratados Internacionales a rango constitucional; de igual forma armonizar con el contenido de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Hidalgo, Ley de igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo y la reforma a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Por lo que la presente administración en atención a las necesidades primordiales del Municipio, y en aras de fomentar el progreso y elevar la calidad de vida de sus habitantes ha considerado emitir las disposiciones pertinentes.

El presente Bando de Policía y Gobierno tiene como función primordial reglamentar las diferentes actividades y los diversos aspectos de interés común para fomentar el progreso y crecimiento del Municipio, en su contenido se prevén diferentes alternativas para la solución de la problemática y necesidades encaminados a fomentar el desarrollo de los habitantes del Municipio de Tianguistengo, Hidalgo.

**TÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**  
**DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 1.** El Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Municipio de Tianguistengo, Hidalgo, al igual que los demás Municipios del Estado de Hidalgo, organizará y regularizará su funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para Estado de Hidalgo, y en lo interno se regirá por su propio Bando de Policía y Gobierno y reglamentos respectivos, el cual tomará como base de su formación la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y la Ley Orgánica Municipal.



**ARTÍCULO 2.** Para efectos del presente Bando se entiende por:

- I. Artículo 115 Constitucional: el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ayuntamiento: máximo Órgano de Gobierno del Municipio;
- III. Constitución Local: la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- IV. Ejecutivo del Ayuntamiento: Presidenta Municipal o Presidente Municipal;
- V. Instancia: Instancia Municipal de la Mujer de Tianguistengo, Hidalgo.
- VI. Ley: Contenidos de los Tratados, Convenios o Recomendaciones Internacionales, la Legislación Federal y Estatal;
- VII. Ley Orgánica Municipal: la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y
- VIII. Servidores públicos: todos aquellos que señala la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal.

## **CAPÍTULO II DE LA SITUACIÓN JURÍDICA, POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 3.** La soberanía de este Municipio, residencia y originalidad radican en los habitantes del mismo, quienes la ejercen por medio del Ayuntamiento de Tianguistengo, Hidalgo, en los términos de la Constitución local y de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4.** El objeto del presente ordenamiento es fijar normas generales básicas de organización, tolerancia, respeto, igualdad y equidad de género del Ayuntamiento, de convivencia y trato entre sus habitantes del Municipio, así como otorgarles orientación, certidumbre y protección a sus derechos humanos en su relación con el Gobierno de la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 115 de la Constitución local.

**ARTÍCULO 5.** El presente Bando de Policía y Gobierno de Tianguistengo, Hidalgo, es obligatorio para las autoridades y para todos los habitantes de este Municipio, así como para los que no siéndolo se encuentran temporal o transitoriamente dentro de su territorio.

**ARTÍCULO 6.** Corresponde al Ejecutivo Municipal, encargarse de la administración del Municipio con base en los criterios y políticas establecidas en el seno del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 7.** En el caso de que alguna persona física o moral se vea involucrada en la comisión de una falta administrativa prevista en este ordenamiento, se hará acreedora a la sanción prevista según el supuesto, tenga o no establecido su domicilio en esta municipalidad.

**ARTÍCULO 8.** El Ayuntamiento es el órgano colegiado en el que se deposita el Gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrado por una Presidenta o un Presidente, las Síndicas o los Síndicos, y las Regidoras y los Regidores que establezca la Código Electoral del Estado de Hidalgo, y su funcionamiento estará determinado por el reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 9.** Es fin esencial del municipio lograr el bienestar general de sus habitantes, por lo tanto, las autoridades municipales deben sujetar sus acciones a los siguientes mandatos:

- I. Preservar la dignidad de la persona humana y en consecuencia la salvaguarda de los derechos humanos;
- II. Preservar, proteger y garantizar la integridad territorial;
- III. Revisar y actualizar la reglamentación municipal;
- IV. Prestar adecuadamente los servicios públicos municipales;
- V. Promover y organizar la participación ciudadana;
- VI. Conducir y regular la planeación del desarrollo del municipio;
- VII. Administrar justicia en el ámbito de su competencia;
- VIII. Salvaguardar y garantizar, dentro de su territorio, la seguridad, la equidad de género, la no discriminación y el orden público;
- IX. Promover e impulsar el desarrollo de las actividades económicas;
- X. Coadyuvar a la preservación de la ecología, protección y mejoramiento del medio ambiente;
- XI. Garantizar la salubridad e higiene pública;
- XII. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal;



- XIII. Promover el bienestar social de la población con la implementación de programas de educación, deportivos, asistencia social, salud y vivienda;
- XIV. Garantizar la convivencia armónica entre sus habitantes;
- XV. Expedir los bandos y reglamentos municipales necesarios;
- XVI. Promover la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer mediante el apoyo de la defensa jurídica y representación de sus intereses, el fomento de cultura, equidad y respeto de sus derechos y la adopción de actitudes y compromisos, así como de la sociedad en su conjunto, para evitar y eliminar cualquier clase de discriminación por razón de género o patrones de sumisión;
- XVII. Impulsar la modificación de patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres para superar prejuicios y costumbres, así como eliminar cualquier uso o práctica basada en la premisa de la superioridad o inferioridad del hombre o la mujer en la asignación de estereotipos para uno u otro que inciden en la desigualdad de la mujer;
- XVIII. Motivar una mayor integración de las mujeres en las actividades del desarrollo político, económico, social, y cultural del municipio, mediante el impulso de acciones para abrir y ampliar sus oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida política y privada; buscando en todo momento la paridad;
- XIX. Fomentar la igualdad de género entre hombres y mujeres, así como la plena igualdad de derechos y oportunidades para el desarrollo integral de la mujer en el municipio;
- XX. Garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes; y
- XXI. Garantizar los derechos y la no discriminación de habitantes indígenas; y
- XXII. Fomentar en las comunidades indígenas su cultura, costumbres y lengua.

**ARTÍCULO 10.** Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás autoridades municipales tienen las atribuciones establecidas en la Constitución Federal, Tratados Internacionales, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales, la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando y los Reglamentos Municipales.

### **CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO Y SU DIVISIÓN TERRITORIAL**

**ARTÍCULO 11.** El Municipio de Tlanguistengo, Hidalgo, está integrado de la siguiente manera:

- I. Una Cabecera Municipal de Tlanguistengo, Hidalgo;
- II. 44 comunidades;
- III. 10 Barrios; y
- IV. 9 Rancherías.

Y las que puedan de igual forma crearse o modificarse, de acuerdo con la organización municipal.

#### • **COMUNIDADES**

Atecoxico  
Chahuaco  
Chapaltepec  
Chapula.  
Cholula.  
Coamelco  
Coatempa  
Coaximal  
Comala  
Conchintlán  
El Hormiguero  
El Ocotál  
El Retoñal  
Ixcotitlán  
Joquela  
La Esperanza  
La Loma  
La Morita  
Los Linderos  
Matlatenco  
Mazahuacán



Ojo de Agua  
Otlamalacatla  
Oxpantla  
Pahuatitla  
Pemuxco  
Polintotla  
San Miguel  
Santa Mónica  
Soyatla  
Techimal  
Tenexco  
Tepaneca  
Texacal  
Tlacoichéac  
Tlacolula  
Tlahuiltepa  
Tonchintlán  
Xalacahuantla  
Xochimilco  
Xococoatla  
Yatipán  
Zacatempa  
Zacatipán

- **BARRIOS.**

Bella Vista  
Colonia Nueva  
Chichitla  
El ocote  
Las Cantinas  
La tejera  
Tepexapa  
Tepeco  
Tlachcichilco  
Tlane

- **RANCHERÍAS.**

Acatenco  
El Astillero  
La Cumbre  
La Pahua  
Media Cuesta  
Piedra Ancha  
Tequisco  
Tzacuala  
Tlapixhueca

**ARTÍCULO 12.** El Ayuntamiento, puede acordar la modificación a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, siempre y cuando medie solicitud de sus habitantes, fundada en razones históricas, políticas o geográficas que demuestren que la denominación existente no es la adecuada.

Lo anterior debe observar las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

**ARTÍCULO 13.** El Ayuntamiento se encargará de regir a la Cabecera Municipal, las Comunidades, Barrios y Rancherías, auxiliados de las Delegadas y los Delegados Municipales que considere necesarios; coordinando acciones con Comisariados Ejidales en su caso.



#### CAPÍTULO IV DE SUS HABITANTES

**ARTÍCULO 14.** Son habitantes del Municipio las personas que temporal o definitivamente tengan su domicilio en él y aquellos que tengan intereses económicos dentro del mismo; por lo que todo individuo será igual ante la Ley, y estará sujeto a derechos y obligaciones, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, idiosincrasia, preferencia política o cualquier otra circunstancia de carácter personal o social, en la prestación de servicios públicos.

**ARTÍCULO 15.** Son vecinas y vecinos del municipio sus habitantes que cuando menos tengan un año de residencia dentro de su territorio.

**ARTÍCULO 16.** Son derechos de los habitantes, vecinas y vecinos del Municipio:

- I. Gozar de las garantías y protección que les otorguen las leyes y acudir a las autoridades competentes cuando el caso lo requiera;
- II. Recibir educación en las instituciones públicas o privadas;
- III. Acceder a los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos, conforme a las disposiciones reglamentarias;
- IV. Proponer a las autoridades municipales del lugar en que residan, las iniciativas, proyectos y acciones que consideren de utilidad pública;
- V. Que se respeten sus datos personales; y
- VI. Los demás que les concedan las leyes, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 17.** Son obligaciones de los habitantes, vecinas y vecinos del Municipio:

- I. Acatar las disposiciones de las autoridades municipales, expedidas de acuerdo con las leyes Federales, Estatales y Municipales;
- II. Contribuir para los gastos públicos del Municipio conforme a las leyes respectivas;
- III. Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- IV. Enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a la escuela, para obtener la educación obligatoria;
- V. Tener un modo honesto de vivir;
- VI. Inscribirse en los padrones que expresamente estén determinados por las leyes respectivas;
- VII. Desempeñar los cargos de elección popular, cuando reúnan los requisitos exigidos por la Constitución local y las leyes de la materia;
- VIII. Cumplir con el Servicio Militar Nacional, en términos de la Ley de la materia;
- IX. Notificar los cambios de domicilio; y
- X. Las demás que señalen las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 18.** La vecindad se adquiere:

- I. Teniendo un año cuando menos de residencia efectiva en el Municipio; y
- II. Manifestando expresamente, antes del tiempo señalado en la fracción anterior, la vecindad y anotándose en el Registro Municipal, comprobando haber renunciado a su anterior vecindad.

**ARTÍCULO 19.** La vecindad se pierde por dejar de residir dentro del territorio Municipal por un término de dos años, excepto por las siguientes causas:

- I. En el desempeño de algún cargo de elección popular o en cumplimiento de algún servicio en las Fuerzas Armadas Nacionales;
- II. Para desempeñar algún cargo de la Nación en el extranjero;
- III. Con motivo de estudios científicos, artísticos o en el desempeño de alguna comisión del gobierno federal, estatal o municipal; y
- IV. En el desempeño de actividades laborales en el extranjero.



## CAPÍTULO V DEL NOMBRE Y ESCUDO

**ARTÍCULO 20.** El escudo o emblema del Municipio y su nombre son su signo de identidad y su símbolo representativo, el cual se describe de la siguiente manera: Glifo (emblema) son raíces son “tianguiztle” mercado, “tenti” orilla y “co” en; el cual significa “En orillas del mercado” o “A orillas del mercado”.

Los signos de identidad y símbolo representativo del municipio son el nombre y el escudo. El nombre actual del municipio no podrá ser cambiado, sino por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación del Congreso del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 21.** El escudo del Ayuntamiento de Tianguistengo, Hidalgo, deberá ser utilizado por los órganos de gobierno del ayuntamiento, para tal efecto, deberá exhibirse en forma ostentable tanto en las oficinas gubernamentales municipales como en todo tipo de documentos oficiales y bienes del patrimonio público municipal.

El uso por otras personas, instituciones privadas o de carácter social, requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento; quien haga uso indebido del escudo se hará acreedor a las sanciones que establece este Bando.

**ARTÍCULO 22.** Los símbolos antes mencionados son patrimonio exclusivo del Municipio, por lo que queda estrictamente prohibido su uso para fines publicitarios o de explotación comercial no oficiales o por parte de particulares.

**ARTÍCULO 23.** En el Municipio son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacional, así como el Escudo del Estado de Hidalgo. El uso de estos símbolos está sujeto a lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales.

## CAPÍTULO VI DE LAS FECHAS CÍVICAS E HISTÓRICAS DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 24.** Se consideran fechas cívicas y de celebración especial y obligatoria en el Municipio de Tianguistengo, Hidalgo:

- I. 16 de enero, Aniversario de la Erección del Estado de Hidalgo;
- II. 5 de febrero, Aniversario de la Promulgación de la Constitución de 1917;
- III. 19 de febrero, día del Ejército Nacional;
- IV. 24 de febrero, día de la Bandera Nacional
- V. 21 de marzo, Natalicio del Lic. Benito Pablo Juárez García;
- VI. 5 de mayo, Aniversario de la Batalla de Puebla;
- VII. 8 de mayo, Natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla;
- VIII. 13 de septiembre, Aniversario de la Defensa del Castillo de Chapultepec;
- IX. 15 de septiembre, Conmemoración del Grito de Independencia de México;
- X. 16 de septiembre Aniversario del Inicio de la Guerra de Independencia.;
- XI. 20 de noviembre, Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana;

## TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN MUNICIPAL

### CAPÍTULO I DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 25.** El gobierno del Municipio de Tianguistengo, Hidalgo, está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento, el cual es el órgano supremo del mismo y le corresponde el ejercicio del gobierno municipal, así como la representación de los intereses del Municipio.

**ARTÍCULO 26.** El Ayuntamiento tiene las obligaciones y atribuciones otorgadas por los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales, así como las derivadas de los convenios que celebre con autoridades de los tres niveles de gobierno mencionados anteriormente.



**ARTÍCULO 27.** Son obligaciones del Ayuntamiento las contempladas en el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, así como lograr el bien común, respetando y promoviendo la dignidad de las personas en estricto apego a derecho y la justicia, como responsabilidad, probidad y honradez; así mismo, tiene como objetivo coordinar, estimular y dirigir la cooperación social para encontrar la satisfacción de las necesidades de la población del Municipio y prestar de manera eficiente los servicios a su cargo.

## **CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 28.** El presidente municipal tendrá las facultades previstas y obligaciones previstas en los Artículos 142 y 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica Municipal; así mismo le corresponde ejercer las atribuciones contenidas en el presente Bando, así como procurar el exacto cumplimiento de sus disposiciones, además de incluir en su política municipal:

- I. El sistema municipal para la igualdad entre mujeres y hombres;
- II. El programa municipal para la igualdad entre mujeres y hombres;
- III. La observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- IV. El diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la política de igualdad, respeto y no violencia entre mujeres y hombres;
- V. Reivindicar la dignidad de los hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida, tanto pública como privada, y evitar la sumisión por cualquier razón de un género hacia otro, aún en los usos y costumbres;
- VI. Establecer mecanismos que favorezcan la erradicación de la discriminación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;
- VII. Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión;
- VIII. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual;
- IX. Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja;
- X. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo a las fracciones anteriores;
- XI. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- XII. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- XIII. Gestionar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres;
- XIV. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar;
- XV. Crear programas que favorezcan el desarrollo e integración social de los niños en pobreza extrema;
- XVI. Aprobar programas que favorezcan el desarrollo e integración social de los grupos indígenas
- XVII. Programas que favorezcan el desarrollo e integración social de las personas de la tercera edad; y
- XVIII. Programas que favorezcan el desarrollo e integración social de las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 29.** Promulgar, publicar, sancionar y observar el debido cumplimiento del presente Bando de Policía y Gobierno, además de procurar el:

- I. Establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad de género en el trabajo y los procesos productivos;
- II. Desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica;
- III. Impulsar liderazgos igualitarios;
- IV. Promover el conocimiento de la legislación y la jurisprudencia en la materia en la sociedad;
- V. Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad;
- VI. Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social;
- VII. Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud;



- VIII. Promover campañas municipales de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos; y
- IX. Promover e impulsar el desarrollo de los pueblos indígenas.

**ARTÍCULO 30.** En las comunidades indígenas plenamente reconocidas conforme a este artículo, el Ayuntamiento promoverá el desarrollo, preservación y conservación de sus lenguas, cultura, usos, costumbres y formas específicas de organización social. Preservar la cultura, derechos lingüísticos y tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas, su protección legal y tomar en cuenta su opinión para la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo y en los asuntos y acuerdos municipales que les afecten; y auxiliar en la elaboración del Reglamento Interno de las comunidades indígenas reconocidas, a fin de que se establezcan, limiten y regulen los usos y costumbres propios, respetando el derecho a la consulta; ésta disposición se vincula a los lineamientos que contempla el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 31.** Para los efectos del presente Bando, corresponde al Ejecutivo Municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales previa autorización del Ayuntamiento. Podrá autorizar la creación y supresión de unidades que requiera la administración pública municipal para su buen funcionamiento, por lo tanto, será el titular de la administración pública municipal y contará con todas aquellas facultades que le concede la legislación correspondiente.

**ARTÍCULO 32.** El responsable de la sindicatura es el encargado del aspecto financiero del municipio, debe procurar su defensa y conservación, y representar al municipio en las controversias en las que sea parte, y contará con las demás facultades que le conceda la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 33.** Las Regidoras y los Regidores son los responsables de vigilar la buena marcha de los ramos de la administración pública municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos, a través de las comisiones que sean creadas para tal efecto, y contarán con las demás facultades que les conceda la Ley Orgánica Municipal.

### **CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE CABILDO**

**ARTÍCULO 34.** El Ayuntamiento está obligado a celebrar sesiones de Cabildo, una por cada mes, y las que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las obligaciones que le atribuye el presente Bando. Todas las sesiones que el Ayuntamiento celebre para tal efecto deberán guardar estricta observancia a las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica Municipal y del Reglamento Interno del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 35.** Las y los directores de área están obligadas a comparecer ante cabildo cuando éste lo crea necesario.

### **CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 36.** Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, así como para vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos tomados en sesiones de Cabildo, el Ayuntamiento designará las comisiones correspondientes según lo previsto por su Reglamento Interior y demás leyes aplicables; así mismo se incluirán las Comisiones de Derechos Humanos, la de igualdad de género y la de atención a comunidades indígenas.

**ARTÍCULO 37.** El Ayuntamiento entrante deberá nombrar las comisiones y a sus miembros de acuerdo con lo establecido por la Constitución Local, por la Ley Orgánica Municipal y por el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 38.** El Ayuntamiento podrá designar comisiones entre sus miembros, las cuales se encargarán de estudiar, examinar y elaborar proyectos para solucionar los problemas municipales, así como vigilar que se ejecuten sus disposiciones y acuerdos.

Las actividades que desempeñen esas comisiones estarán de acuerdo con el nombre que se les asigne, las cuales podrán ser permanentes o especiales y observarán las normas del presente bando.

Cada comisión estará formada por tres integrantes a excepción de la Comisión de Hacienda Municipal, que deberá estar integrada por lo menos por un representante de cada fracción partidista y por la Síndica o el Síndico.



**ARTÍCULO 39.** El Ayuntamiento, contarán con comisiones permanentes o especiales según sean sus necesidades. Dichas comisiones podrán ser entre otras las siguientes:

- I. Permanentes
  - a) De hacienda municipal;
  - b) De seguridad pública, tránsito municipal y vialidad;
  - c) De derechos humanos;
  - d) De gobernación, bandos, reglamentos, y circulares;
  - e) De asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
  - f) De salud y sanidad;
  - g) De educación y cultura;
  - h) De niñez, juventud y deporte;
  - i) De protección civil;
  - j) De comercio y abasto;
  - k) De igualdad y género;
  - l) De adultos mayores; y
  - m) De medio ambiente.

II.- Especiales, las que designe el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

## **CAPÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 40.** Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes direcciones de la administración pública municipal, mismas que están organizadas y subordinadas al Ejecutivo Municipal:

- I. Secretaría Municipal
  - Junta municipal de reclutamiento
- II. Contraloría interna
- III. Oficialía mayor
  - Área Recursos humanos
  - Área Concurso y licitaciones
  - Área Parque vehicular
- IV. Tesorería Municipal
  - Área de egresos
  - Área de ingresos
  - Área de Contabilidad
  - Área de catastro
- V. Registro del estado familiar
  - Área de Panteones
- VI. Dirección de servicios públicos
  - Área de Agua potable
  - Área de Alumbrado publico
  - Área de limpias y recolección de basura
  - Área de parques y jardines
- VII. Dirección de reglamentos
  - área de matanza
- VIII. Dirección jurídica
  - Área de tenencia de la tierra
- IX. Conciliador municipal
- X. Dirección de desarrollo social
- XI. Desarrollo Agropecuario
- XII. Dirección de Cultura
  - Área de deporte
  - Área de C.C.A
  - Área de bibliotecas
  - Área de educación
- XIII. Comunicación social



- XIV. Dirección de Informática
- XV. Instancia Municipal de las Mujeres
- XVI. Dirección de Planeación
- XVII. Dirección de protección civil
- XVIII. Dirección de unidad de acceso a la información pública gubernamental
- XIX. Obras públicas
  - Mantenimiento de edificios y áreas publicas
  - Área de supervisión
  - Área de construcción
- XX. Desarrollo Integral de la Familia
  - Área de asistencia social
  - Área de Pamar
  - Área de Unidad Básica de Rehabilitación
  - Área del Adulto Mayor

**ARTÍCULO 41.** Las direcciones citadas en el artículo anterior deben conducir sus actividades con perspectiva de género y en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal. Su estructura orgánica y funciones deben obedecer a la organización del Ayuntamiento.

#### **CAPITULO VI DE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 42.** Son órganos auxiliares del Ayuntamiento:

- I. Consejos de Participación Ciudadana para el apoyo en el desempeño de funciones de:
  - a) Seguridad pública;
  - b) Protección civil;
  - c) Protección al ambiente;
  - d) Protección a la ciudadanía; y
  - e) Desarrollo social.
- II. Delegadas o Delegados, y Subdelegadas o Subdelegados;
- III. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM);
- IV. Consejos de Desarrollo Municipal; y
- V. Otras que se consideren necesarias de acuerdo con las actividades a realizar.

**ARTÍCULO 43.** Los órganos auxiliares establecidos en el artículo anterior conducirán sus actividades basándose en su estructura orgánica y las funciones determinadas en el reglamento de la administración pública municipal y los demás ordenamientos jurídicos. Corresponde a los órganos auxiliares coadyuvar con las acciones del Municipio en materia de igualdad y violencia de género.

**ARTÍCULO 44.** Para el despacho de asuntos específicos de la administración municipal, el Ayuntamiento se auxiliará con las siguientes autoridades municipales:

- I. La sindicatura;
- II. La Conciliadora o Conciliador Municipal;
- III. Policía Municipal; y
- IV. Cualquier otra cuyas funciones sean las de coadyuvar en la buena administración y gobierno municipal.

**ARTÍCULO 45.** Las autoridades auxiliares tienen las atribuciones y limitaciones que establezcan las leyes, el presente Bando, reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento, y específicamente estarán a lo establecido en el reglamento interior de la administración pública municipal.

#### **CAPÍTULO VII DE LAS DELEGADAS Y LOS DELEGADOS MUNICIPALES**

**ARTICULO 46.** Para los efectos de este Bando son Órganos Auxiliares Municipales las Delegadas y Delegados, quienes contarán con un subdelegado, quienes actuarán en sus respectivas jurisdicciones.



**ARTÍCULO 47.-** Los delegados y subdelegados serán electos por los vecinos de las comunidades, barrios y rancherías, de conformidad a lo previsto por las disposiciones del reglamento expedido por el Ayuntamiento. En este ordenamiento se señalará quien extenderá los nombramientos y la toma de protesta.

**ARTÍCULO 48.** El procedimiento para designar a las Delegadas y los Delegados Municipales, Subdelegadas y Subdelegados, será el siguiente:

- I. Los vecinos de la comunidad presentarán una terna al Ejecutivo Municipal de los candidatos para ocupar esos cargos;
- II. Se señalará una fecha en la cual las vecinas y los vecinos reunidos en asamblea votarán por alguna de las personas consideradas en la terna;
- III. Será nombrado Delegada, Delegado con su Subdelegada o Subdelegado aquellos que obtengan mayor número de votos y suplentes los que le siguen en votación, dándoles a conocer sus facultades y obligaciones;
- IV. Entrará en funciones el día siguiente de su toma de protesta; y
- V. Se realizará el cambio de delegada o Delegado los dos primeros meses del año.

**ARTÍCULO 49.** Las Delegadas y los Delegados durarán en su cargo no más de un año con derecho a una sola ratificación, pudiendo ser removidos por el Ejecutivo Municipal en cualquier tiempo, por justa causa y con derecho a audiencia, y se llamara a los suplentes y en caso de que no se presenten se emitirá convocatoria para nueva elección.

**ARTÍCULO 50.** Los órganos auxiliares municipales tienen prohibido imponer sanciones y aplicar procedimientos de conciliación en casos de violencia familiar o sexual.

Los órganos auxiliares de cualquier denominación, están obligados en todo momento a respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, la Ley Orgánica Municipal, el Presente Bando de Policía y Gobierno, sus reglamentos, así como las leyes estatales de observancia general, en consecuencia, deben abstenerse de actos contrarios a las mismas.

Toda infracción cometida por los titulares de los órganos auxiliares será debidamente sancionada conforme a las leyes de la materia.

**ARTÍCULO 51.** Los órganos auxiliares municipales, actuarán en sus respectivas comunidades, y tendrán las atribuciones que señale el reglamento respectivo, tales como:

- I. Auxiliar en la preservación del orden, la seguridad y la sanidad básica de los vecinos del lugar, y reportar ante los cuerpos de seguridad o los titulares de servicios públicos y de salud, las acciones que requieren de su intervención;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar, ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones a los mismos;
- III. Coadyuvar en la elaboración, revisión y actualización del censo de población de la comunidad correspondiente;
- IV. Auxiliar en todo lo que requiera al Presidente Municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones, salvo en los asuntos político-electorales;
- V. Auxiliar en la elaboración del Reglamento Interno de las comunidades indígenas reconocidas, a fin de que se establezcan, limiten y regulen los usos y costumbres propios, respetando el derecho a la consulta;
- VI. Elaborar a cargo de los Delegados y subdelegados un plan de desarrollo rural o urbano según sea el caso, mismo que precisará los objetivos, estrategias, líneas de acción y prioridades del Desarrollo Integral de la comunidad con una visión de 20 a 30 años a futuro;
- VII. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- VIII. Las demás que le otorguen los reglamentos respectivos, Ley Orgánica Municipal e Instituto de Estudios Legislativos

## **CAPÍTULO VIII DE LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 52.** En esta jurisdicción funcionará uno o varios Consejos de Colaboración Municipal según lo acuerde el Ayuntamiento Municipal, conforme a lo siguiente:



- I. Estarán integrados por tres o más miembros fungiendo uno como Presidenta o Presidente;
- II. Donde existen agrupaciones y organizaciones representativas podrán ser integradas por el Consejo;
- III. En la organización, funcionamiento y supervisión de los Consejos de Colaboración Municipal solo podrá intervenir el Ejecutivo Municipal; y
- IV. En una misma localidad no podrá funcionar al mismo tiempo otro con la denominación de Consejo de Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO 53.** Los Consejos serán órganos de promoción y gestoría social y tendrán las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
- II. Promover la participación y colaboración de sus habitantes, vecinas y vecinos en todos los aspectos de beneficio social;
- III. Presentar proposiciones al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales o modificaciones en su caso;
- IV. Impulsar liderazgos y acciones de empoderamiento de mujeres;
- V. Procurar la participación igualitaria de mujeres y hombres; y
- VI. Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales de su área de adscripción.

**ARTÍCULO 54.** Los Consejos de Colaboración Municipal se integrarán con los habitantes de este Municipio y serán electos democráticamente en la forma y término que determine el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 55.** Los Consejos de Colaboración Municipal tendrán las siguientes obligaciones de informar mensualmente al pueblo y al Ayuntamiento sobre:

- I. Los proyectos que pretenden realizar;
- II. El estado de las obras en proceso;
- III. Las obras realizadas; y
- IV. El estado de cuenta que guarda la recolección de aportaciones económicas de la localidad.

**ARTÍCULO 56.** El Ayuntamiento podrá encomendar a los Consejos de Colaboración Municipal la recolección de aportaciones económicas de la comunidad cuando se trate de obras realizadas de acuerdo con la normatividad correspondiente.

En este caso las aportaciones serán registradas por la Tesorería Municipal, la cual expedirá recibos oficiales y concentrará los fondos que serán aplicados en la obra correspondiente.

**ARTÍCULO 57.** Cuando uno o más de los miembros del Consejo no cumplan con sus obligaciones y tengan suplentes, serán sustituidos por éstos, si no existen, el Ejecutivo Municipal podrá convocar a nueva elección para su designación.

#### **CAPÍTULO IX DE LA CONCILIADORA O CONCILIADOR MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 58.** El nombramiento del titular de la Dirección Conciliadora Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 59.** Para ser conciliadora o conciliador municipal deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Tener estudios terminados de la Licenciatura en Derecho;
- II. No haber sido sentenciado en ejecutoria por delito doloso; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

**ARTÍCULO 60.** Son facultades de la Conciliadora o el Conciliador Municipal:

- I. Conciliar a los habitantes de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de responsabilidades de los servidores públicos, ni de la competencia de los órganos jurisdiccionales o de otras autoridades;
- II. Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los particulares a través de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el conciliador;



- III. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas que procedan por faltas e infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general expedidas por los Ayuntamientos, excepto los de carácter fiscal;
- IV. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad del Municipio, haciéndolo saber a la autoridad competente;
- V. Dar a conocer a las autoridades competentes los hechos y poner a disposición a las personas que aparezcan involucradas, en los casos en que existan indicios de que éstos sean delictuosos;
- VI. Expedir a petición de autoridad o de parte interesada, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;
- VII. Llevar un libro de registro, en el cual se asiente lo actuado en cada caso; y
- VIII. Mantener informado al Presidente Municipal de lo ocurrido durante el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 61.** En los casos de violencia de género es facultad y obligación de la o el conciliador municipal salvaguardar de manera inmediata los derechos humanos de las mujeres, sus hijas e hijos menores de edad y en caso que la conducta se considere un delito canalizará inmediatamente a la Autoridad correspondiente.

**ARTÍCULO 62.-** El Conciliador Municipal de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Hidalgo tendrá la facultad para expedir órdenes de protección de emergencia, con auxilio de la policía municipal, en caso de denuncias de violencia familiar de mujeres. Una vez concedida dicha medida de protección, deberá hacerlo del conocimiento a la autoridad competente.

Las cuales consisten en:

- I. Desocupación por el generador de violencia familiar, del domicilio conyugal;
- II. Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;
- III. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, y
- IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.

**ARTÍCULO 63.** Así mismo la o el conciliador municipal de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Hidalgo tendrán la facultad de emitir órdenes de protección preventivas las cuales consisten en:

- I. Retención y guarda de armas de fuego propiedad, custodia o posesión del generador de violencia, independientemente, si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia.
- II. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;
- III. Entrega inmediata, uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima;
- IV. Acceso al domicilio en común, de Autoridades policíacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos;
- V. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos;
- VI. Auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio; y
- VII. Brindar servicios de psicoterapia reeducativa especializada y gratuita, con perspectiva de género al generador de violencia en instituciones públicas debidamente acreditadas.

Si se tratara de mujeres indígenas se procederá con un traductor, para salvaguardar en todo momento sus derechos humanos.

**ARTÍCULO 64.** Los Conciliadores Municipales, no podrán:

- I. Girar órdenes de aprehensión;
- II. Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en la normatividad municipal aplicable;
- III. Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal;
- IV. Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades.
- V. Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal;



- VI. Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades; y
- VII. No podrán aplicar procedimientos de conciliación en casos de violencia familiar o sexual, en estos casos tienen la obligación de canalizar a las víctimas ante las instancias o dependencias correspondientes.

**ARTÍCULO 65.** En caso de que deban imponer una sanción por infracciones a las normas contenidas en la presente legislación, se aplicarán las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Multa que no excederá del importe del jornal o salario de un día, si se tratara de jornalero, obrero o trabajador. Si el infractor fuese no asalariado, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso;
- III. Arresto administrativo no mayor de 36 horas;
- IV. Suspensión temporal de obras y/o actividades no autorizadas o la cancelación del permiso o licencia;
- V. Clausura temporal o definitiva;
- VI. Pago al erario municipal del daño ocasionado, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan conforme a las leyes; y
- VII. En caso de faltas administrativas, cometidas por menores de edad, sólo procederá la amonestación.

## **CAPÍTULO X DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER**

**ARTÍCULO 66.** La Instancia Municipal de la Mujer de Tanguistengo, Hidalgo, se constituye como una dirección, dependiente de la Presidencia Municipal y tendrá por objetivo el impulsar, promover e instrumentar políticas públicas con perspectiva de género que fomente la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, así como la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida municipal.

**ARTÍCULO 67.** La titular de la Instancia Municipal de la Mujer será nombrada por acuerdo de Cabildo, siempre y cuando sea por las dos terceras partes de las y los integrantes.

Para ser titular de la Instancia Municipal de la Mujer se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mujer;
- II. Ser residente del municipio;
- III. Contar con un título profesional;
- IV. No contar con antecedentes penales por delito doloso;
- V. Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa; y
- VI. Tener experiencia por lo menos de un año en trabajo con perspectiva de género.

## **CAPÍTULO XI DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 68.** El patrimonio municipal se integra por bienes de dominio público y de dominio privado:

- I. Son bienes de dominio público:
  - a. Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio;
  - b. Los bienes insustituibles como los expedientes oficiales, archivos, documentos, títulos, piezas artísticas o históricas, etnológicas, paleontológicas y otros de similar naturaleza que no sean de dominio de la Federación o el Estado; y
  - c. Los bienes de uso común municipal que se encuentren inventariados.
- II. Son bienes de dominio privado:
  - a) Los muebles e inmuebles que no estén asignados a un servicio público municipal;
  - b) Los bienes ubicados dentro del territorio del municipio, declarados vacantes o mostrencos, conforme a la legislación común; y
  - c) Los bienes que adquieran por cualquier título legal y no se destinen a un servicio público.
- III. Así mismo se consideran bienes municipales los que no cuenten con título de propiedad, pero se encuentren en posesión o disposición del municipio ya sea del dominio público o privado.
- IV. De igual forma son patrimonio municipal, los bienes inmuebles que por cualquier medio se encuentren en posesión de particulares a través de arrendamiento, comodato, o por cualquier medio de carácter legal.



**ARTÍCULO 69.** Los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional mientras no varíe su situación jurídica.

**ARTÍCULO 70.** Los bienes de dominio privado que le pertenecen al Municipio son inembargables y los inmuebles podrán ser enajenados mediante acuerdo de las dos terceras partes de las y los integrantes del Ayuntamiento, previo avalúo que presente la Dirección Municipal de Obras Públicas, en términos de lo previsto por la Ley de Bienes del Estado.

## **CAPÍTULO XII DEL DESARROLLO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 71.** El Municipio de Tianguistengo, Hidalgo, para el cumplimiento de sus recursos formulará planes y programas, siempre que se trate de:

- I. Establecimiento, ampliación, modificación de servicios públicos; y
- II. Creación, expansión, desarrollo, reestructuración, rehabilitación o regeneración de zonas urbanas.

**ARTÍCULO 72.** Los planes y programas municipales deberán contener en forma mínima:

- I. Señalamiento de objetivos generales y particulares a corto, mediano y largo plazo, según sea el caso;
- II. Procedimientos que utilizarán para el logro de sus objetivos;
- III. Recursos financieros municipales, ordinarios y extraordinarios que se aplicarán en la realización de planes y programas;
- IV. Diseñar desde la perspectiva de género, prácticas portadoras de inclusión de las mujeres en el Municipio;
- V. Los diversos elementos y estudios técnicos que se hayan considerado para formular los planes y programas, principalmente aquellos que se refieren al aprovechamiento de los recursos humanos y naturales; y
- VI. Aplicar la perspectiva de género en los programas del urbanismo actual, introduciendo en la planeación la seguridad, la proximidad, el tiempo y la organización de los servicios, así como la mezcla de recursos que ayude a cubrir la diversidad de actividades que actualmente llevan a cabo las mujeres, bajo la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 73.** Los planes y programas se elaborarán para un tiempo determinado de acuerdo con las necesidades a satisfacer y se ejecutarán con arreglo a la importancia y urgencia de los mismos.

**ARTÍCULO 74.** Los planes y programas se harán del conocimiento del Ejecutivo del Estado para los efectos de coordinación con los de carácter estatal.

**ARTÍCULO 75.** El Municipio de Tianguistengo, Hidalgo, podrá aprobar y ejecutar planes tendientes a:

- I. La conservación, valoración y fomento de su patrimonio histórico y artístico;
- II. La conservación, valoración y fomento de bellezas naturales y zonas típicas que se encuentren dentro de su patrimonio;
- III. El mejoramiento del medio ambiente urbano y rural;
- IV. Conservación del suelo, flora y fauna, y reforestación en coordinación de las dependencias federales y estatales y el interés público; y
- V. El fomento y respeto a los derechos humanos, prevenir la violencia de género, así como fomentar la igualdad y equidad de género.

**ARTÍCULO 76.** Los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos en todo tiempo, siguiendo en este caso, la misma forma que se utilizó en su elaboración, cuando lo demande el interés social y lo requieran circunstancias de tipo técnico o económico.

**ARTÍCULO 77.** En esta jurisdicción municipal funcionará un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) que estará sujeto a las disposiciones que dicte el Ejecutivo Estatal a través de la Unidad de Planeación y Prospectiva.

**ARTÍCULO 78.** El COPLADEM tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Promover y coadyuvar con la colaboración de los sectores que actúan a nivel local, en la elaboración de planes y programas para el desarrollo del Municipio, buscando su congruencia con los que formulen los gobiernos federal y estatal;
- II. Formular y proponer a los gobiernos federal, estatal y municipal programas de inversión, gasto y financiamiento público para el Municipio, dichas propuestas deberán presentarse a nivel de obras y servicios y claramente jerarquizadas a partir fundamentalmente de las prioridades señaladas en el programa de gobierno municipal; y
- III. Sugerir a los gobiernos federal, estatal y municipal programas y acciones a concertar con el propósito de coadyuvar al desarrollo del Municipio, además de las que nos señala la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 79.** El COPLADEM contará con el apoyo técnico que en cada caso convengan con las entidades de la Administración Pública Federal y Estatal para su adecuada operación.

**ARTÍCULO 80.** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal estará integrado por una Asamblea y un Consejo Directivo, en las modalidades señaladas en la Ley Orgánica Municipal.

### **CAPÍTULO XIII DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 81.** Las autoridades municipales procurarán y promoverán la participación ciudadana en la adopción de políticas públicas y para la solución de los problemas de la comunidad.

**ARTÍCULO 82.** El Ayuntamiento, a través de su Secretaría General, promoverá el establecimiento y operación de la participación ciudadana para la gestión y promoción de planes y programas en las actividades sociales, así como para el apoyo en el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Seguridad Pública;
- II. Protección Civil;
- III. Protección al Medio Ambiente;
- IV. Desarrollo Social;
- V. Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres; y
- VI. Las demás que considere pertinentes o que sean sugeridas por las vecinas y los vecinos del Municipio.

### **CAPÍTULO XIV DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 83.** Los Comités de Participación Ciudadana son órganos auxiliares del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad, con las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal y los reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 84.** Los Comités de Participación Ciudadana deben fungir como un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de su comunidad y el Ayuntamiento para:

- I. Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales;
- II. Promover la consulta pública para establecer las bases o modificaciones de los planes y programas municipales;
- III. Promover, cofinanciar y ejecutar obras públicas;
- IV. Presentar propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales respecto a su región;
- V. Vigilar las acciones sobre la política pública municipal con perspectiva de género; y
- VI. Prestar auxilio para las emergencias que demande la protección civil, así como cuando lo solicite el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 85.** Son atribuciones de los Comités de Participación Ciudadana:



- I. Presentar mensualmente proyectos al Ayuntamiento, previa anuencia de las vecinas y los vecinos de su zona, sobre aquellas acciones que propongan como medidas públicas a soluciones de su localidad;
- II. Informar mensualmente al Ayuntamiento, vecinas y vecinos de su zona sobre las actividades desarrolladas;
- III. Informar semestralmente al Ayuntamiento, vecinas y vecinos de su zona sobre el estado que guarda la recolección de aportaciones económicas o en especie que se hayan obtenido, así como el uso dado a las mismas para la realización de sus actividades; y
- IV. Las demás que determinen las leyes aplicables, este Bando y los reglamentos municipales.

**ARTÍCULO 86.** Los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana se elegirán democráticamente por los vecinos de la zona donde funcionarán éstos, de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento para la Creación de Comités de Participación Ciudadana. El desempeño de sus funciones será de carácter gratuito.

### **TÍTULO TERCERO EL ESTADO FAMILIAR, LA POBLACIÓN MUNICIPAL, SUS HABITANTES, VECINAS Y VECINOS DEL MUNICIPIO**

#### **CAPITULO UNICO GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 87.** El Registro del Estado Familiar en el Municipio de Tlanguistengo, Hidalgo, es una institución administrativa la cual cuenta con facultades, atribuciones, obligaciones y derechos para constatar, autorizar y certificar los actos del estado familiar y extender las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijas e hijos, C.U.R.P, matrimonio, concubinato, divorcio, tutela, emancipación y muerte de las mexicanas y los mexicanos, extranjeras y extranjeros residentes en la demarcación del Municipio, inscribir ejecutorias que declaren la ausencia, presunción de muerte, perdida de la capacidad legal para administrar bienes y las resoluciones definitivas del estado familiar .

**ARTÍCULO 88.** En el Municipio de Tlanguistengo, Hidalgo, la oficialía del Registro del Estado Familiar se encontrará a cargo de un Titular de la Oficialía al cual le corresponderá ejercer el estado familiar.

**ARTÍCULO 89.** Es obligación de la madre y el padre, o cualquiera de ellos, registrar a sus hijas e hijos, a muerte de la madre; el padre, abuelas y abuelos paternos o maternos, indistintamente, tienen la obligación de declarar el nacimiento en el término de que la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo establezca.

**ARTÍCULO 90.** Cuando las personas realicen el registro de nacimiento extemporáneamente, es decir después de cuatro meses del alumbramiento, deberán realizar el pago de derechos de acuerdo con el costo vigente con la Ley de Ingresos del Municipio.

**ARTÍCULO 91.** El Titular del Registro del Estado Familiar será el encargado de hacer certificación de matrimonios, siempre y cuando las o los interesados cumplan con los requisitos señalados por la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 92.** Extendida el acta de divorcio se realizará la anotación pertinente en el acta de matrimonio para las futuras aclaraciones.

**ARTÍCULO 93.** Ninguna inhumación o cremación se hará sin la autorización escrita por el Titular del Registro del Estado Familiar, quien se asegurará suficientemente del fallecimiento con certificado expedido por el médico legalmente autorizado y previo el pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos Municipal. No se procederá a la inhumación o cremación sino hasta después de que transcurran veinticuatro horas del fallecimiento, excepto en los casos en que se ordene otra disposición por la autoridad correspondiente.

**ARTÍCULO 94.** Las y los que habitan en la casa en la que ocurrió el fallecimiento, los directores o administradores de los establecimientos de reclusión, sanatorio, hospitales, colegios o cualquier otra casa de comunidad, las de huéspedes, de los hoteles o casas de vecindad, tienen la obligación de dar aviso al Oficial del Registro del Estado Familiar, dentro de las 24:00 horas siguientes del fallecimiento y en caso de incumplimiento se sancionará con una multa que podrá ser desde cinco y hasta treinta unidades de medida y actualización.



**ARTÍCULO 95.** Cuando los deudos deseen trasladar el cadáver fuera del Municipio, solicitarán el permiso por escrito en la oficina del Registro del Estado Familiar, previo pago de derechos y presentación de certificación o acta de defunción en su caso.

**ARTÍCULO 96.** Es obligación del Oficial del Registro del Estado Familiar entregar en los primeros quince días del mes de enero de cada año, el duplicado de los libros de registro a la Dirección del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 97.** Los actos del Registro del Estado Familiar podrán realizarse en horas ordinarias o extraordinarias, dentro o fuera de sus oficinas, pero nunca fuera de su competencia territorial.

**ARTÍCULO 98.** En las demás cuestiones relacionadas al Registro del Estado Familiar, se apegará a lo establecido en la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo.

**TÍTULO CUARTO  
LOS ACTOS DE GOBIERNO  
CAPÍTULO II  
DEL ORDEN PÚBLICO**

**ARTÍCULO 99.** Cualquier individuo que sea sorprendido en la vía pública ingiriendo bebidas embriagantes o cualquier tipo de sustancias tóxicas o psicotrópicas, será detenido y consignado ante las autoridades correspondientes.

**ARTÍCULO 100.** La persona que escandalice o perturbe el orden público, o se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún tóxico o sustancias psicotrópicas, será asegurada y remitida al área de retención primaria para ponerla a disposición de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 101.** Las autoridades municipales sancionarán a las personas que dispueten a golpes en la vía pública.

**ARTÍCULO 102.** Serán sancionadas las personas que al amparo de una manifestación profieren palabras injuriosas o hagan referencia a la vida privada de particulares, autoridades y demás funcionarios públicos.

**ARTÍCULO 103.** Quien arroje sobre otra persona cualquier objeto que le cause lesión, molestia, daño, le ensucie, o le profieran palabras obscenas que lastimen el pudor y la honorabilidad de cualquier ciudadano, será asegurado y presentado ante la o el Conciliador Municipal.

**CAPÍTULO III  
DE LA PROSTITUCIÓN, LA VAGANCIA, LA EMBRIAGUEZ  
Y MORAL PÚBLICA**

**ARTÍCULO 104.** Queda prohibido realizar actos que atenten contra los derechos humanos y fines del Municipio.

**ARTÍCULO 105.** Para efectos del presente Bando, se entenderá como faltas a los derechos humanos y fines del Municipio:

- I. Ejercer la prostitución, no importando el lugar, horario y día;
- II. Exhibirse de manera indecorosa en cualquier sitio público con poca ropa o en paños menores;
- III. Satisfacer necesidades fisiológicas o corporales en vía pública;
- IV. Exhibir para su venta revistas impresas, grabadas, tarjetas o figuras de carácter inmoral para las personas; y
- V. Realizar actos sexuales en vía pública.

**ARTÍCULO 106.** El Ayuntamiento por medio de la Policía Municipal está facultado para dictar las disposiciones que estime conveniente a fin de evitar la vagancia, la mendicidad y cualquier otra situación que deteriore la imagen del Municipio.

**ARTÍCULO 107.** Queda totalmente prohibido establecer o instalar bares, pulquerías, cantinas o cualquier venta de bebidas embriagantes en una distancia menor de 100 metros a la redonda de escuelas, iglesias, hospitales,



fábricas y campos deportivos; en caso omiso se clausurará el establecimiento cancelando su registro comercial o licencia de funcionamiento.

**ARTÍCULO 108.** Las encargadas y los encargados de restaurantes, bares, fondas y otros establecimientos análogos siempre que no justifiquen haber puesto las medidas necesarias para impedir que en su establecimiento se cometan actos discriminatorios, se promueva la violencia hacia las mujeres o en contra de las disposiciones de este Bando, o se permitan juegos prohibidos, serán sancionadas y sancionados.

**ARTÍCULO 109.** Queda absolutamente prohibido la entrada de menores de edad a los establecimientos en los que se expendan bebidas embriagantes, las propietarias o los propietarios, encargadas o encargados de dichos establecimientos, fijarán en la puerta de estas, un rótulo que exprese esta disposición: "Personas mayores que sean sorprendidas induciendo a menores de edad a tomar bebidas alcohólicas, a fumar o a realizar cualquier actividad que dañe su salud serán consignadas y sancionadas".

**ARTÍCULO 110.** Queda prohibido a las propietarias o los propietarios, así como al personal que labora en expendios de bebidas embriagantes, venderlas u obsequiarlas a policías o militares uniformados, así como a las o los menores de edad; entendidos que en la contravención a esta disposición serán sancionados severamente y en caso de reincidencia será ordenado de inmediato la clausura del establecimiento y la cancelación de su registro comercial o licencia de funcionamiento.

**ARTÍCULO 111.** Queda prohibido utilizar imágenes estereotipadas de mujeres o que promuevan la violencia, adornar con colores de los símbolos patrios, colocar héroes de la independencia de México y hombres ilustres en el interior de bares, cantinas y todo establecimiento en donde se expidan bebidas embriagantes, así como en talleres mecánicos, vulcanizadoras, herrerías, y demás establecimientos comerciales.

**ARTÍCULO 112.** Las niñas y los niños menores de 16 años no podrán ser empleadas o empleados en ningún trabajo, durante las horas de labores escolares o en lugares que sean propios para adultos.

**ARTÍCULO 113.** Las o los propietarios, las o los encargados de cualquier negocio en el que tenga acceso el público, deberán permitirle la entrada a los miembros del Ayuntamiento Municipal, quienes podrán exigir el exacto cumplimiento del programa anunciado o el buen funcionamiento de sus servicios, teniendo la facultad para suspender y presentar a las o los responsables cuando estimen que el espectáculo o los servicios están atacando a la moral, al orden público o pongan en peligro la vida de las usuarias o los usuarios.

**ARTÍCULO 114.** El Ayuntamiento concederá permisos, mediante el pago de la cuota correspondiente, para la celebración de eventos socioculturales en las que se haga uso de instrumentos musicales o aparatos que no causen molestia a los habitantes.

**ARTÍCULO 115.** El Ayuntamiento Municipal tomará las medidas necesarias para regular el uso de cláxones, bocinas, timbres, campanas y otros instrumentos y aparatos similares que producen ruidos internos perturbando la tranquilidad de la población.

#### **CAPÍTULO IV DE LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 116.** No podrán ser colocados en la vía pública o sitios públicos objetos o vehículos que estorben el libre tránsito de peatones y vehículos, en caso omiso se multará a las propietarias o los propietarios o poseedores de los mismos.

**ARTÍCULO 117.** Para que se pueda construir, provisional o definitivamente algún acueducto, caño o zanja que atraviese algún camino y vía pública, será necesario el permiso de la autoridad municipal, las interesadas y los interesados están obligados a hacer los trabajos que ordene la propia autoridad municipal con el fin de no entorpecer el tránsito de personas y vehículos.

**ARTÍCULO 118.** Antes de hacer cualquier trabajo de excavación en alguna calle, vía pública o camino vecinal será necesario solicitar licencia previamente a la autoridad correspondiente quien exigirá a las y los interesados las reparaciones posteriores, dejando en las mismas condiciones en las que se encontraba el lugar al momento de iniciar sus trabajos, pidiendo un depósito que garantice el cumplimiento de dicha disposición.



**ARTÍCULO 119.** Las propietarias y los propietarios o arrendatarios de predios para su riego o desagüe que utilicen zanjas o acueductos que colinden con alguna vía pública tendrán la obligación de mandar hacer el desazolve correspondiente sin obstruir el tránsito y sin reducir la anchura de la vía pública colindante.

**ARTÍCULO 120.** Es obligación de los habitantes conservar en buen estado las fachadas de sus casas o establecimientos comerciales o industriales, en caso omiso se impondrá alguna o algunas de las sanciones que corresponden al artículo 283 del presente Bando atendiendo a la gravedad del asunto.

## TÍTULO QUINTO LOS SERVICIOS PÚBLICOS

### CAPITULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO 121.** Por servicio público se entiende toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas municipales.

La prestación de los servicios públicos corresponde al Ayuntamiento, quien podrá cumplir con dichas obligaciones de manera directa o con la concurrencia o concesión de los particulares, de otro Municipio, del Estado o de la Federación, conforme a la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 122.** Son servicios públicos municipales, en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- II. Alumbrado público;
- III. Asistencia social;
- IV. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;
- V. Catastro Municipal;
- VI. Conservación de obras de interés social, arquitectónico e histórico;
- VII. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos o rurales;
- VIII. Inspección y certificación sanitaria;
- IX. Limpieza, recolección, transporte y destino de residuos de los lugares públicos o de uso común;
- X. Mercados y centrales de abasto;
- XI. Panteones o cementerios;
- XII. Protección del medio ambiente;
- XIII. Rastros;
- XIV. Registro del Estado Familiar;
- XV. Seguridad Pública;
- XVI. Tránsito de vehículos;
- XVII. Los demás que declare el Ayuntamiento como necesarios y de beneficio colectivo; y
- XVIII. Los demás que la legislatura estatal determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

**ARTÍCULO 123.** En coordinación con las autoridades estatales y federales, en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento atenderá los siguientes servicios públicos:

- I. Educación y Cultura;
- II. Salud Pública y Asistencia social;
- III. Saneamiento y conservación del medio ambiente; y
- IV. Conservación y rescate de los bienes materiales e históricos de los centros de población.

**ARTÍCULO 124.** No pueden ser motivo de concesión a particulares la prestación de los servicios públicos siguientes:

- I. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- II. Alumbrado público;
- III. Control y ordenación del desarrollo urbano;
- IV. Seguridad pública;
- V. Tránsito;
- VI. Protección Civil;



- VII. Registro del Estado Familiar; y
- VIII. Los que afecten la estructura y organización municipal.

## **CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 125.** En todos los casos los servicios públicos deben ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme.

**ARTÍCULO 126.** Corresponde al Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo. Dicha facultad debe ser ejercitada por el Ayuntamiento con exacta observancia a lo dispuesto por el presente Bando y demás leyes aplicables.

**ARTÍCULO 127.** Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio, los particulares, la organización y dirección del mismo, estará a cargo del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 128.** El Ayuntamiento puede convenir con los Ayuntamientos de cualquiera de los Municipios vecinos, así como con el Gobierno del Estado, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos, cuando así fuere necesario. Cuando el convenio se pretenda celebrar con un Municipio vecino que pertenezca a otro Estado, éste deberá ser aprobado por la legislatura estatal.

## **CAPÍTULO III DE LAS CONCESIONES**

**ARTÍCULO 129.** Los servicios públicos pueden concesionarse a las o los particulares; las cuales se otorgarán por concurso, con la aprobación del Ayuntamiento, para lo cual éste celebrará convenios con los concesionarios; estos convenios deben contener las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgará el servicio público, incluyendo en todo caso las siguientes bases mínimas:

- I. El servicio objeto de la concesión y las características del mismo;
- II. Las obras o instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y que deben quedar sujetas a restitución y las obras e instalaciones que por su naturaleza no queden comprendidas en dicha restitución;
- III. Las obras o instalaciones del municipio que se otorguen en arrendamiento al concesionario;
- IV. El plazo de la concesión, que no podrá exceder de los años que le otorgue el Ayuntamiento, y que puede ser renovada según las características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario, quedando en estos casos, sujeta a la autorización del Congreso Local;
- V. Las tarifas que pagará el público usuario, que deben ser moderadas contemplando la calidad del servicio, el beneficio al concesionario y al municipio como base de futuras restituciones. Dichas tarifas, para ser legales, deben ser aprobadas por el Ayuntamiento, quien además, puede sujetarlas a un proceso de revisión, con audiencia del concesionario;
- VI. Cuando por la naturaleza del servicio concesionado se haga necesaria la fijación de una ruta vehicular, el Ayuntamiento la fijará oyendo el parecer del concesionario. El concesionario debe hacer del conocimiento del Ayuntamiento los horarios a que está sujeta la prestación del servicio, mismos que pueden ser aprobados o modificados por éste para garantizar su regularidad y eficacia;
- VII. El monto y formas de pago de las participaciones que el concesionario debe entregar al municipio durante la vigencia de la concesión, independientemente de los derechos que se deriven del otorgamiento de la misma;
- VIII. Las sanciones y responsabilidad por incumplimiento del contrato de concesión;
- IX. La obligación del concesionario de mantener en buen estado las obras, instalaciones y servicio concesionado;
- X. El régimen para la transición en el último período de la concesión, debiendo garantizar la inversión o devolución, en su caso, de los bienes afectados al servicio; y
- XI. Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación o caducidad de la concesión.

**ARTÍCULO 130.** El Ayuntamiento, atendiendo el interés público y en beneficio de la comunidad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se dé al concesionario.



**ARTÍCULO 131.** El Ayuntamiento, a través del Ejecutivo Municipal, vigilará e inspeccionará, por lo menos una vez al mes, la prestación del servicio público concesionado, debiendo cerciorarse de que el mismo se esté prestando de conformidad con lo previsto en el contrato respectivo.

**ARTÍCULO 132.** El Ayuntamiento debe ordenar la intervención del servicio público concesionado, con cargo al concesionario, en caso de incumplimiento del contrato de concesión o cuando así lo requiera el interés público. Contra esta resolución no se admitirá recurso alguno.

**ARTÍCULO 133.** Toda concesión otorgada en contravención a la Ley Orgánica Municipal o a las disposiciones de este Bando, será nula de pleno derecho.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS PANTEONES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 134.** Las inhumaciones de los cadáveres se realizarán solamente en los panteones autorizados para tal efecto y precisamente en el lugar que indique la licencia expedida por la o el Oficial del Registro del Estado Familiar, quien se cerciorará de dicha defunción mediante la presentación de un certificado médico y/o acta de defunción; la inhumación no se hará antes de las veinticuatro horas ni después de las cuarenta y ocho horas contadas a partir del fallecimiento; por excepción, las autoridades sanitarias competentes podrán disponer que la inhumación se haga antes del tiempo indicado, y por su parte las autoridades judiciales podrán ordenar se retarde la inhumación.

**ARTÍCULO 135.** Los cadáveres que sean conducidos de un lugar a otro o que sean llevados a los panteones deberán ir cubiertos de tal manera que no queden expuestos a la vista del público.

**ARTÍCULO 136.** El traslado de cadáveres dentro del municipio no podrá hacerse en automóviles particulares o unidades del servicio público de carga o de pasajeros, sino únicamente en carrozas del servicio funerario, salvo el permiso que concedan las autoridades sanitarias correspondientes y/o la o el Oficial del Registro del Estado Familiar.

**ARTÍCULO 137.** En las comunidades del Municipio donde exista panteón, las o los Delegados Municipales tienen la obligación de llevar un libro de registro de las inhumaciones, así como la organización y el cuidado del panteón.

**ARTÍCULO 138.** Queda estrictamente prohibido la introducción de bebidas embriagantes y de animales que puedan causar deterioro al panteón, quien contravenga esta disposición será sancionada o sancionado según lo estipulado en el artículo 283 de este ordenamiento.

**ARTÍCULO 139.** Las interesadas o los interesados están obligados a colocar una identificación sobre el sepulcro para facilitar el control administrativo.

#### **CAPÍTULO V DEL USO INDEBIDO DE LAS AGUAS DE RIEGO, POTABLE Y DRENAJE**

**ARTÍCULO 140.** La Presidencia Municipal vigilará y establecerá las medidas necesarias para el uso adecuado del agua potable y el drenaje.

**ARTÍCULO 141.** Quienes dejen correr agua excesiva por los caminos o sembradíos, serán sancionados por la autoridad municipal, además deberán reparar los daños causados.

**ARTÍCULO 142.** Quienes estorben en el curso de las corrientes de riego o dispongan de ella sin tener derecho, serán sancionadas o sancionados por la autoridad municipal, y deberán reparar los daños causados o dar una compensación equitativa a los perjudicados.

**ARTÍCULO 143.** El servicio de agua potable y drenaje es obligatorio para todas las propiedades del área urbana, emplazándolos a menos de diez metros de las respectivas tuberías o colectores previo pago de los derechos correspondientes a la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 144.** Serán sancionadas o sancionados los usuarios que sean sorprendidos desperdiciando voluntariamente o por descuido el agua potable del sistema.



**ARTÍCULO 145.** Los aparatos medidores instalados o que se instalen en el futuro en los predios, serán inviolables en cuanto a los sellos que los resguarden y el funcionamiento correcto de los mismos.

En todo caso la Presidencia Municipal por conducto de sus Direcciones de Obras y de Servicios Públicos Municipales, podrá inspeccionar en cualquier momento el estado que guarden estos aparatos.

**ARTÍCULO 146.** La Presidencia Municipal tiene la facultad para solicitar la autorización a las vecinas y los vecinos de cualquier predio, la inspección de las tuberías o instalaciones hidráulicas, y las o los propietarios o quienes habiten el predio de que se trate, tendrán la obligación de llevar a cabo las adaptaciones que al efecto se indiquen.

**ARTÍCULO 147.** Las vecinas o los vecinos que dejen correr aguas negras en las vías públicas serán susceptibles de sanción.

**ARTÍCULO 148.** Todas las casas habitación de la localidad tienen la obligación de contar con su toma de agua registrada previo pago de derechos a la Tesorería Municipal.

## **CAPÍTULO VI DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE DESECHOS**

**ARTÍCULO 149.** No se podrán depositar o arrojar residuos o desechos sólidos en la vía pública en espera de su recolección. Quien genere grandes volúmenes de desechos deberá de participarlo al Departamento de Limpias para que sean considerados y retirados oportunamente.

**ARTÍCULO 150.** El Ayuntamiento organizará la recolección de desechos, calendarizándola, coordinándola y adecuándola por zonas, rutas o regiones; así mismo compete al municipio a través de la dependencia correspondiente, reglamentar, supervisar y vigilar el calendario de recolección.

**ARTÍCULO 151.** Las brigadas de recolección sólo recibirán para su transporte, desechos sólidos no peligrosos generados dentro del Municipio.

**ARTÍCULO 152.** Los desechos peligrosos se sujetarán a las disposiciones contenidas en los ordenamientos que para el caso contemplan las leyes federales y estatales.

**ARTÍCULO 153.** Las recolecciones de los desechos generados en el municipio se efectuarán por conducto de las unidades del Departamento de Limpias o por la empresa concesionada de acuerdo con la normatividad de la Dirección de Ecología.

**ARTÍCULO 154.** Las empresas generadoras de grandes volúmenes de desechos de cualquier tipo, aún tóxicos, podrán contratar con el Departamento de Limpias o la Dirección de Servicios Públicos, según sea el caso, servicio de recolección especial, previo pago de los derechos en la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 155.** Las organizadoras o los organizadores de actividades eventuales como circos, ferias, tianguis, entre otros, serán los responsables de los residuos que generen y deberán, al término de cada jornada, asear el área de afluencia, debiendo contratar un sistema de recolección previo al otorgamiento del permiso de funcionamiento.

## **CAPÍTULO VII TRANSPORTE DE LOS DESECHOS**

**ARTÍCULO 156.** El transporte de los residuos o desechos sólidos podrá efectuarse:

- a) En carro de mano;
- b) Vehículos automotores cerrados o con cubierta que impida, con seguridad, el que la carga se disperse;  
o
- c) Por los autorizados por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 157.** Los vehículos propiedad de los permisionarios, destinados al manejo de desechos sólidos, deberán portar cuando menos una copia certificada de la documentación que contenga la autorización otorgada por el Ayuntamiento y deberá incluir la clave de la empresa y la identificación de la unidad.



**ARTÍCULO 158.** Los desechos voluminosos serán transportados por cuenta de quien los genera, pudiendo ser recolectados por el Ayuntamiento o los permisionarios, siempre que puedan colocarse dentro de la unidad recolectora, no afecten el cumplimiento del servicio y se cubra el costo extraordinario que se genere.

**ARTÍCULO 159.** Los permisionarios para el manejo de los desechos tienen la obligación de utilizar en sus vehículos los colores que los identifiquen, previo el visto bueno del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 160.** Las unidades destinadas al transporte de los residuos deberán encontrarse en perfectas condiciones mecánicas, de presentación y de tal forma que cubran la carga para evitar su derramamiento en la vía pública.

**ARTÍCULO 161.** La disposición final de los desechos o residuos sólidos se efectuará de acuerdo con los siguientes servicios:

- a) Planta de composta municipal;
- b) Relleno sanitario; o
- c) Centro de acopio municipal.
- d)

## TÍTULO SEXTO LAS COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

### CAPÍTULO UNICO DE LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL

**ARTÍCULO 162.** La construcción y reparación de casas y toda clase de edificios que se construyan en el municipio, se sujetará a los reglamentos y disposiciones que acuerden las Autoridades Municipales o Estatales, requiriéndose licencia previa del Ayuntamiento para conservar el alineamiento de las calles, conservando y cuidando la nomenclatura indicada.

**ARTÍCULO 163.** Es obligatorio para las propietarias y los propietarios de predios que estén ubicados en las zonas urbanas del municipio, conservar la planificación y alineamiento que sea congruente con los planos con que cuentan las localidades, bajo la supervisión y autorización de la Dirección de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 164.** Las propietarias y los propietarios, inquilinas o inquilinos de casas en cuyo frente hayan plantado árboles deberán cuidarlos debidamente siendo responsables de su conservación.

**ARTÍCULO 165.** Para cualquier tipo de construcción, demolición, conexión de toma de agua potable, drenaje, o reparación de algún inmueble, barda o cerca, es necesaria la expedición de licencias municipales, previo el pago de los derechos correspondientes, para lo que se deberá presentar:

- I. Comprobante de propiedad o posesión del terreno, y
- II. Pago resiente del impuesto predial.

**ARTÍCULO 166.** La Presidencia Municipal podrá expedir licencias para la instalación provisional de andamios, escaleras, materiales de construcción y otros objetos que invadan la vía pública, siempre y cuando no obstaculicen el paso de peatones y vehículos.

## TÍTULO SÉPTIMO SALUD E HIGIENE EN EL MUNICIPIO

### CAPÍTULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES DE SALUD E HIGIENE

**ARTÍCULO 167.** Para que la Presidencia Municipal expida licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales, entre otros, deberá sujetarse a los lineamientos sanitarios generales en materia de salud. Según sea el giro comercial se deberá presentar la licencia correspondiente de la Secretaría de Salud del Estado.

**ARTÍCULO 168.** Los comestibles, alimentos y bebidas que sean destinados para el consumo humano deben ser salubres, puros e higiénicos, quienes vendan estos artículos en estado de descomposición o en forma anti-



higiénica se les iniciara una carpeta de investigación ante la autoridad competente por los delitos en contra de la salud pública, y se les clausurará definitivamente su establecimiento o negocio.

**ARTÍCULO 169.** Queda totalmente prohibido instalar en los perímetros de la zona urbana establos, basureros, pudrideros de sustancias químicas, engordas de ganado y gallineros, entre otros, que causen molestias por insalubres o malos olores a la comunidad; solo podrán ser instalados a una distancia que a juicio de la Presidencia Municipal sea suficiente para proteger la Salud Pública.

## **TÍTULO OCTAVO LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 170.** El Ayuntamiento de este municipio cuidará, procurará y mantendrá la tranquilidad y el orden público.

**ARTÍCULO 171.** El Ejecutivo Municipal tomará las medidas que considere necesarias para prevenir los delitos y coadyuvar en la persecución de delincuentes, celebrará convenios de colaboración con la Federación o el Estado para capacitar a los cuerpos policiacos sobre prevención, atención y erradicación de la violencia familiar.

**ARTÍCULO 172.** Para la seguridad del municipio, funcionará un cuerpo de policía municipal, teniendo como jefe inmediato a la Presidenta o el Presidente Municipal, quien hará los cambios y remisiones convenientes según la falta o delito en que hayan incurrido los miembros del cuerpo de policía.

**ARTÍCULO 173.** El Director de Seguridad Pública Municipal, será responsable de la custodia de las detenidas o los detenidos, y la exacta observación de las disposiciones de este Bando, la Ley Orgánica Municipal y demás leyes respectivas.

**ARTÍCULO 174.** Corresponde al Ejecutivo Municipal, a través de su Dirección de Seguridad Pública, administrar, vigilar y mantener en buen estado el área de retención primaria Municipal para infractoras e infractores adultos.

**ARTÍCULO 175.** La Policía ejecutará sus funciones únicamente en la vía pública o en los establecimientos en los cuales tenga acceso el público, respetando en todo caso la inviolabilidad del domicilio privado.

### **CAPÍTULO II DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE SUS BIENES**

**ARTÍCULO 176.** Las personas del Municipio podrán poseer armas de fuego autorizadas por la ley en sus domicilios para su seguridad, de su familia y de sus bienes.

**ARTÍCULO 177.** A la persona que se le sorprenda en su poder cualquier tipo de arma sin contar con la autorización legal o sin haber cumplido con los requisitos establecidos por la Secretaría de la Defensa Nacional, o haga mal uso de ellas en vía pública, se detendrá y se pondrá a disposición de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 178.** Quien transporte muebles u objetos valiosos respecto de los cuales no demuestre su legítima procedencia y propiedad, será remitido ante la autoridad competente.

### **CAPÍTULO III DE LA POLICÍA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 179.** El mando superior sobre la policía municipal la ejercerá el Ejecutivo Municipal en los términos previstos por la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 180.** El cuerpo de policía municipal, así como tránsito y vialidad dependerán administrativamente de la Dirección de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO 181.** Al frente de la corporación de policía el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal deberá ser nombrado y removido libremente por el Ejecutivo Municipal.



**ARTÍCULO 182.** La corporación de Seguridad Pública Municipal tiene como finalidades y funciones:

- I. Procurar y mantener la seguridad del orden público dentro de la jurisdicción del Municipio;
- II. Vigilar y proteger eficazmente la integridad física de las personas, la propiedad de las y los particulares, la propiedad pública, así como procurar el orden dentro de la jurisdicción de este Municipio; y
- III. Contribuir para el logro de los fines del Municipio tratándose de derechos humanos, violencia de género e igualdad.

**ARTÍCULO 183.** Cuando algún delincuente se refugie en algún domicilio privado, la policía penetrará en él únicamente con el permiso por escrito o de manera verbal de la dueña o el dueño, o por orden de la autoridad competente.

Para la aplicación de este artículo no se consideran como domicilio privado: azoteas, cocinas económicas, baños públicos y bodegas de las casas de huéspedes, hoteles, loncherías, restaurantes, establecimientos, bares, o cualquier otro lugar que tenga acceso al público.

**ARTÍCULO 184.** El titular de la Dirección de Seguridad Pública deberá presentar al Ejecutivo Municipal diariamente un informe de las actividades y relevancias relacionadas con las novedades del día inmediato anterior, con copia para la o el titular de la Secretaría General y para la Conciliadora o Conciliador Municipal.

**ARTÍCULO 185.** La Policía Municipal no deberá por ningún motivo:

- I. Detener a quienes, por necesidad o razón de su trabajo, transiten a altas horas de la noche en el municipio, solo que incurran en algún delito o falta administrativa;
- II. Exigir o recibir de cualquier persona, dinero o dádiva alguna por cualquier motivo o servicio de policía prestado;
- III. Cobrar multas, pedir fianzas o extraviar los objetos recogidos a las detenidas o los detenidos;
- IV. Librar o practicar órdenes de aprehensión sin previa autorización de la autoridad competente;
- V. Practicar visitas domiciliarias sin mandato expreso de la Autoridad Municipal; y
- VI. Promover procedimientos conciliatorios en materia de violencia familiar.

En el caso de contravenir la presente disposición, la, él o los elementos responsables recibirán de la superioridad una sanción consistente en arresto, suspensión, despido y/o consignación ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO 186.** Son obligaciones de los cuerpos de seguridad pública Municipal:

- I. Usar los uniformes que se les asignen sin otras prendas que los alteren
- II. Usar un lenguaje correcto, evitando el uso de palabras altisonantes u ofensivas;
- III. Dar la información que les sea solicitada por los particulares con toda cortesía;
- IV. Proteger a los habitantes del Municipio;
- V. Respetar los derechos de mujeres, niñas, niños y adolescentes;
- VI. Acudir con prontitud y eficiencia a los llamados tratándose de violencia;
- VII. Recoger a las niñas y los niños que se encuentran extraviados conduciéndolos a la Comandancia del Cuerpo de Seguridad;
- VIII. Auxiliar a todo aquel que sea víctima de alguna enfermedad repentina;
- IX. Conocer ampliamente este Bando de Policía y Gobierno;
- X. Impedir los juegos de azar;
- XI. Desempeñar con toda discreción las comisiones que les sean conferidas;
- XII. No hacer mal uso de sus armas;
- XIII. No faltar a su servicio sin justificación alguna;
- XIV. Ser de notoria buena conducta;
- XV. Usar racionalmente el teléfono celular en horarios de trabajo;
- XVI. No utilizar vehículos oficiales para uso personal;
- XVII. Las demás que se dispongan en los demás ordenamientos municipales, estatales o federales.

En el caso de contravenir las presentes disposiciones, la, él o los elementos responsables recibirán del mando superior sanciones consistentes en arresto, suspensión, despido y/o consignación ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO 187.** En caso de cualquier queja contra un agente u oficial de la Policía, ésta deberá ser elevada al conocimiento del Ejecutivo Municipal.



## TÍTULO NOVENO OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES

### CAPÍTULO I DE LAS MANIFESTACIONES O PROTESTAS PÚBLICAS

**ARTÍCULO 188.** Para cualquier manifestación o mitin político será indispensable solicitar permiso a la Presidencia Municipal reuniendo los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito el permiso correspondiente con mínimo 48 horas de anticipación;
- II. Especificar el recorrido de la manifestación o lugar en que se lleve a cabo el mitin; y
- III. Manifestar el nombre de la organización y/o de los responsables de esta.

**ARTÍCULO 189.** Para hacer toda clase de propaganda por medio de aparatos de sonido, distribución de anuncios, folletos o volantes, será necesario contar con el permiso respectivo emitido por la Presidencia Municipal. Los anuncios de cualquier clase, ya sea propaganda política u otros impresos, deberán fijarse en los lugares que destine para este objeto la Presidencia Municipal.

Quienes violen las disposiciones de este capítulo se harán acreedoras o acreedores a las sanciones correspondientes, independientemente de la responsabilidad civil o penal en que incurran.

### CAPÍTULO II DE LAS LICENCIAS EN GENERAL

**ARTÍCULO 190.** Para realizar cualquier actividad comercial, mercantil e industrial debe manifestarse previamente a la Presidencia Municipal para que se le expida la licencia correspondiente.

**ARTÍCULO 191.** Las licencias que conceda la Presidencia Municipal concretarán el término de su duración y el objeto para las que fueron concedidas, y en ningún caso podrán ser prorrogadas al vencimiento de las mismas. La interesada o el interesado podrá solicitar una nueva licencia.

**ARTÍCULO 192.** Cualquier licencia expedida por la Presidencia Municipal podrá ser suspendida si se descubre que se han violado las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 193.** El otorgamiento de licencias para establecer el giro de pulquerías, cervecerías, cantinas, bares, antros o cualquier otro lugar para la diversión y/o venta de bebidas embriagantes, el Ayuntamiento, previo análisis del giro, podrá otorgarla o negarla, previo el pago de los derechos correspondientes; así mismo fijará los horarios de su apertura y cierre, según sea el caso.

### CAPÍTULO III DE LAS LICENCIAS DE COMERCIO O INDUSTRIA

**ARTÍCULO 194.** En toda solicitud de licencia para ejercitar el comercio o la industria, la persona interesada deberá:

- I. Expresar su nombre y generales; tratándose de una persona moral deberán presentar copia certificada de su acta constitutiva;
- II. Manifestar el grupo en que su actividad y/o giro comercial pretende que se le clasifique;
- III. Señalar el lugar donde pretenda practicar su actividad comercial;
- IV. Comprometerse a tramitar todos y cada uno de los permisos que correspondan para practicar su giro o actividad comercial, observando su sometimiento a las leyes, reglamentos municipales vigentes; así como también observarán las disposiciones de las autoridades sanitarias de las que deberán presentar constancia de haber cumplido con los requisitos que sean necesarios; y
- V. Presentar su Registro Federal de Contribuyentes.

**ARTÍCULO 195.** No se concederá licencia por parte de Ayuntamiento cuando el comercio o industria que se pretenda instalar sea altamente contaminante o que cause algún deterioro al medio ambiente.

**ARTÍCULO 196.** El tiempo máximo para tramitar la licencia antes mencionada será de 30 días naturales.



**ARTÍCULO 197.** Para el funcionamiento de los establecimientos abiertos al público, las o los titulares no podrán en el ejercicio de sus actividades comerciales e industriales hacer uso de la vía pública, banquetas, portales, calles y fachadas; en caso omiso se les aplicarán las sanciones previstas en el artículo 283 del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 198.** Para su funcionamiento, los establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución y compraventa de bebidas alcohólicas requieren de permiso y licencia que expedirá el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Reglamentos y Tesorería Municipal, previo el pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 199.** El otorgamiento de los permisos y licencias es una facultad discrecional del Ayuntamiento, que se concederá al beneficiario en calidad de derecho personal, quien deberá cumplir con las disposiciones vigentes en el municipio, Estado o la Federación.

**ARTÍCULO 200.** Los permisos y licencias expedidos que no sean explotadas estarán en vigor siempre y cuando sus titulares se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que señala el presente Bando y no hayan transcurrido más de seis meses de su expedición o de la suspensión de su explotación; en caso contrario, se procederá a la revocación de las mismas.

En todo caso, se atenderán las circunstancias particulares por las cuales se suspendió la explotación de la licencia, pudiéndose ampliar el término hasta por un año a criterio del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 201.** La Dirección de Reglamentos y la Tesorería Municipal, a solicitud del Ayuntamiento, podrá ordenar la reubicación de los establecimientos, los cuales seguirán funcionando con el permiso y la licencia correspondiente; o revocar el permiso y la licencia cuando el orden público sea afectado, o bien por la reincidencia en la comisión de infracciones a las disposiciones que contempla el presente Bando.

**ARTÍCULO 202.** En ningún caso procederá la expedición de permisos y licencias para actividades relacionadas con bebidas alcohólicas que pretendan explotarse en los centros de trabajo, mercados, tianguis o cualquier otro lugar que por su naturaleza pueda equipararse a algunos de los conceptos mencionados.

**ARTÍCULO 203.** Para obtener el permiso y la licencia de funcionamiento respectiva, y poder realizar las actividades previstas en el presente Bando, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Formular solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento, la que deberá contener:
  - a) Nombre y firma o huella digital de quien lo solicita;
  - b) Copia de la cédula del registro federal de contribuyentes;
  - c) Domicilio del establecimiento;
  - d) Domicilio particular del solicitante; y
  - e) Los datos que identifiquen en forma expresa la actividad que se pretenda realizar.
- II. Tener capacidad legal para ejercer actos de comercio y tratándose de personas morales, estar legalmente constituidas;
- III. Que el objeto social de las personas morales estipule específicamente el ejercicio de la actividad para la que solicita el permiso y la licencia;
- IV. Tener en propiedad o en derecho, el uso o explotación de las instalaciones y equipos necesarios para efectuar la actividad y que no tengan acceso o comunicación con casa-habitación; y
- V. Cumplir con las disposiciones vigentes en el Estado.

**ARTÍCULO 204.** Recibida la solicitud, acompañada de los documentos y requisitos a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Reglamentos deberá proceder, en un plazo máximo de quince días hábiles, a practicar una verificación respecto de la ubicación y condiciones que guarden las instalaciones del establecimiento.

Una vez practicada la verificación, la Dirección de Reglamentos, en un lapso no mayor de diez días hábiles, formulará el dictamen administrativo, en el que se indicará la procedencia o improcedencia de la expedición del permiso; el cual deberá notificarse por escrito personalmente a quien lo solicita.

**ARTÍCULO 205.** Si el dictamen de la Dirección de Reglamentos es favorable, la Tesorería Municipal procederá, previo pago de los derechos correspondientes, a la expedición de la licencia de funcionamiento en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del dictamen de quien lo solicita.



**ARTÍCULO 206.** A falta de disposición expresa en este Bando, siempre que no se contravenga al mismo, será aplicable el Código Fiscal del Estado y las normas de derecho común.

## **TÍTULO DÉCIMO DEL COMERCIO MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO I DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA**

**ARTÍCULO 207.** Para el ejercicio de cualquier actividad comercial e industrial por parte de los particulares se requiere autorización y licencia de funcionamiento expedida por la Tesorería Municipal previa aprobación al inicio de la misma por el Ayuntamiento; la licencia deberá renovarse durante el mes de enero de cada año; la autorización no podrá ser transferida o cedida sin conocimiento de la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 208.** Todo lo referente a la regulación del comercio se sujetará a lo establecido en el presente Bando de Policía y Gobierno y el reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 209.** Apoyado en los reglamentos respectivos y en uso de sus facultades el Ayuntamiento vigilará, controlará, inspeccionará y fiscalizará la actividad comercial e industrial que realicen los particulares a través de la Dirección Municipal de Reglamentos.

### **CAPÍTULO II DE LA FIJACIÓN DE PRECIOS**

**ARTÍCULO 210.** Todo comercio que expenda artículos de primera necesidad está obligado a tener a la vista del público las listas de precios oficiales.

**ARTÍCULO 211.** Las autoridades municipales cooperarán con las autoridades federales y estatales para el control de los precios de los artículos de primera necesidad en las condiciones y términos que establezcan las leyes sobre la materia.

**ARTÍCULO 212.** Los instrumentos que sirven para pesar y medir, como balanzas, básculas, litros, metros, entre otros, podrán ser revisados para verificar que cuenten con la aprobación de la Secretaría de Economía o la Procuraduría Federal del Consumidor.

**ARTÍCULO 213.** En el caso de incumplimiento al presente capítulo o de alteración a los instrumentos para pesar o medir se aplicará la sanción o sanciones que establece el artículo 283 del presente ordenamiento.

### **CAPÍTULO III DE LOS DEPOSITOS O FÁBRICAS DE MATERIAL FLAMABLE O EXPLOSIVO**

**ARTÍCULO 214.** Sólo con permiso de la Presidencia Municipal se podrán establecer depósitos o fábricas de artículos combustibles, inflamables o explosivos, que deberán instalarse en un perímetro que garantice la seguridad de la población sin perjuicios de las que dispongan las leyes de la Federación y del Estado.

**ARTÍCULO 215.** Para el otorgamiento de la licencia municipal de los depósitos o fábricas de materiales combustibles, inflamables o explosivos, deberán de efectuar el pago de derechos correspondiente además de los impuestos municipales que le correspondan por ley.

### **CAPÍTULO IV DEL MERCADO, TIANGUIS Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 216.** Se considerará mercado o tianguis al lugar o lugares donde concurra diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia cuya oferta y demanda se refiera principalmente a artículos de primera necesidad.

**ARTÍCULO 217.** Son comerciantes permanentes aquellos que hayan obtenido de la Tesorería Municipal el registro comercial correspondiente, así como la licencia otorgada por la Presidencia Municipal, para ejercer el comercio por el tiempo indefinido y en lugar fijo que pueda considerarse como permanente.



**ARTÍCULO 218.** Queda prohibida en los mercados y tianguis la venta de sustancias flamantes y explosivas, así como la de bebidas embriagantes.

**ARTÍCULO 219.** Queda prohibido el traspaso de los puestos fijos o semifijos en los mercados o tianguis sin la previa autorización de la Asamblea Municipal; así como el cambio de giro de todos los comercios.

**ARTÍCULO 220.** La Presidencia Municipal tendrá facultades para delimitar las zonas consideradas como adyacentes a los mercados o tianguis, para los efectos de la venta de artículos al mayoreo o menudeo.

**ARTÍCULO 221.** La Presidencia Municipal fijará las normas para la carga y descarga de alimentos y productos en los mercados.

**ARTÍCULO 222.** La actividad reglamentada en este título requiere de permiso municipal en las formas especiales que elabore la Tesorería Municipal, quien además controlará el pago correspondiente.

**ARTÍCULO 223.** El Ayuntamiento tiene la facultad para:

- I. Retirar de la vía pública cualquier puesto, armazón o implemento utilizado por las o los comerciantes ambulantes, cuando tales objetos con su ubicación, presentación, falta de higiene o su naturaleza peligrosa, obstruyan la vialidad, deterioren el ornato público de la zona de su ubicación, representen un peligro para la salud o seguridad e integridad física de la población;
- II. Requerir a las y los comerciantes ambulantes los informes y datos que estime necesarios para su mejor control, así como para mejorar la estadística municipal; y
- III. Para ordenar en los términos de la Ley de Hacienda Municipal, la práctica de visitas de inspección, las que generalmente se deberán llevar a cabo las veces que sean necesarias por el personal autorizado, quien se identificará debidamente y exhibirá el oficio de la comisión respectiva, levantando una acta circunstanciada en presencia de dos testigos que propondrá la persona con quien se entienda la diligencia o por la persona designada que la practica si aquella se niega a proponerlos, de esta acta se dejará copia a la persona con quien se entienda la inspección o visita.

**ARTÍCULO 224.** Toda persona que ejerza el comercio ambulante se sujetará a los términos de la Ley de Hacienda Municipal.

**ARTÍCULO 225.** Las personas que ejercen en los giros de comercio informal en su modalidad de fijo, tienen las mismas obligaciones de las y los comerciantes establecidos en los mercados municipales.

**ARTÍCULO 226.** Las asociaciones de comerciantes deberán solicitar su registro ante el Ayuntamiento previo cumplimiento de requisitos exigibles por dicha autoridad.

**ARTÍCULO 227.** Las asociaciones de comerciantes deberán de coadyuvar con el Ayuntamiento, a efecto de que informen el cambio de giro de las y los comerciantes, si este no afecta a intereses de terceros.

**ARTÍCULO 228.** Cuando no perjudiquen a terceros, las asociaciones de comerciantes acompañarán a la solicitud de cambio o ampliación de giro, su anuencia para dicho trámite y éstas siempre se presentarán por escrito.

**ARTÍCULO 229.** Queda prohibido a los representantes de las asociaciones cobrar o designar lugares en los mercados, tianguis y la vía pública, por ser esta acción de competencia única y exclusiva del Ayuntamiento, misma que delegará en la Tesorería y en la dirección de Reglamentos del Municipio.

**ARTÍCULO 230.** El Consejo Municipal para la Regularización del Comercio Ambulante, será un órgano de participación social y podrá cumplir funciones de consulta, promoción y gestoría, el que tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes, programas y acciones tendientes al mejoramiento de la actividad comercial;
- II. Promover la participación y colaboración de comerciantes en todos los aspectos de beneficio común;



- III. Presentar propuestas al Ayuntamiento para la elaboración de los planes y aplicación de programas municipales relativos a su actividad;
- IV. Realizar funciones de contraloría social respecto a obras, acciones, procedimientos y reglamentos en esta materia; y
- V. El Consejo Municipal para la Regulación de Comercio Ambulante, tendrá la obligación de trabajar en forma mancomunada con el Ayuntamiento e informar de sus actividades cuando sea requerido.

**ARTÍCULO 231.** Los casos no previstos en el presente capítulo serán resueltos por los ordenamientos correspondientes.

## **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO LA AGRICULTURA, GANADERÍA, ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES**

### **CAPÍTULO I DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**ARTÍCULO 232.** La o el titular de tierras agropecuarias podrá disponer de ellas de manera libre en beneficio del desarrollo social, sin alterar la esencia de las mismas.

**ARTÍCULO 233.** Las y los agricultores podrán constituirse en consejos para obtener recursos que les ayuden en su producción.

**ARTÍCULO 234.** Son derechos y obligaciones de las y los propietarios o poseedores de tierras agrícolas las siguientes:

- I. Aprovecharlas adecuadamente en la producción de alimentos y productos agropecuarios;
- II. Producir alimentos de calidad nutritiva en cantidad suficiente;
- III. Interactuar constructivamente y potenciando la vida con los sistemas y ciclos naturales y con apego al desarrollo sustentable;
- IV. Mantener e incrementar la fertilidad de los suelos constantemente, aplicando abonos orgánicos y ayudando a la conservación del suelo y el agua;
- V. Minimizar todas las formas de contaminación que puedan ser producidas por las prácticas inadecuadas en el uso de fungicidas y herbicidas;
- VI. Progresar hacia una cadena de producción enteramente ecológica que sea socialmente justa; y
- VII. Solicitar y obtener apoyo mediante la construcción de jagüeyes, ollas de agua, presas de mampostería, entre otros.

**ARTÍCULO 235.** En coordinación con las dependencias del sector agropecuario, los ganaderos deben fomentar, promover, impulsar la calidad de la ganadería y la agricultura aplicando técnicas tales como:

- I. La Inseminación artificial en el ganado
- II. La consecución de sementales de registro;
- III. Producir forraje de calidad;
- IV. Siembra de maíz criollo; y
- V. Animales de traspatio.

**ARTÍCULO 236.** Con el fin de coadyuvar con las autoridades sanitarias estatales y federales se prohíbe el suministro de clembuterol al ganado o cualquier sustancia que sea nociva para el consumo humano.

**ARTÍCULO 237.** Toda persona que tenga ganado de cualquier especie tendrá la obligación de contar con las instalaciones necesarias y adecuadas para el debido cuidado del mismo, con el propósito de no afectar a terceras personas.

**ARTÍCULO 238.** La persona que tenga a su cargo ganado de cualquier especie deberá de tener el cuidado debido para la conservación y limpieza de sus corrales, así mismo con el traslado de los desechos orgánicos de los mismos para evitar focos de infección y enfermedades.



**ARTÍCULO 239.** Los productores ganaderos pertenecientes al Municipio de Tianguistengo, Hidalgo, tienen la obligación de registrar una figura de herrar, previo pago ante la tesorería municipal. Quedando obligados a marcar con esa figura en caliente su ganado, así como solicitar el aretamiento SINIIGA en sus unidades de producción.

## **CAPÍTULO II DE LA MATANZA DE GANADO Y ABASTO POPULAR**

**ARTÍCULO 240.** Para la matanza de ganado y abasto popular es necesario que la Presidencia Municipal compruebe la facturación de compra-venta de los semovientes y que sean sanos y aptos para el consumo humano, para ello se requerirá la licencia respectiva y el pago de impuestos correspondientes.

**ARTÍCULO 241.** La matanza de ganado que provenga de otro Municipio tendrá que ser sujeto a supervisión como lo especifica el artículo anterior.

**ARTÍCULO 242.** La venta de productos de matanza de semovientes se permitirá siempre y cuando la carne sea sana. Quien expendan carne en malas condiciones, que perjudique la salud de las y los consumidores, será consignada por la Policía Municipal.

**ARTÍCULO 243.** La matanza de ganado que se lleve a cabo fuera del rastro municipal deberá ser considerada como clandestina, y por lo tanto la carne será decomisada, sancionándose a los propietarios de ese ganado y a quienes ejecuten la matanza.

**ARTÍCULO 244.** Los expendedores de carne deberán contar con la licencia respectiva de la Presidencia Municipal debiendo cumplir con las disposiciones fiscales y sanitarias correspondientes, así mismo, conservarán los sellos hasta la conclusión de las piezas de carne.

**ARTÍCULO 245.** Aquellos introductores, conductoras o conductores de ganado tienen la obligación de presentar a la Administración del Rastro Municipal, la factura o documentos que acrediten la procedencia o tenencia legal de los animales, Departamento que además deberá indicar las clases de carne que puedan ser vendidas en los expendios.

**ARTÍCULO 246.** El Ayuntamiento tomará las medidas pertinentes para los casos de matanza no previstos en el presente ordenamiento.

## **CAPÍTULO III DE LA ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES**

**ARTÍCULO 247.** El Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología desarrollará acciones para la prevención y control de efectos contaminantes y factores causantes de deterioro ambiental que se susciten en el Municipio.

**ARTÍCULO 248.** Corresponde al Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología, cumplir y aplicar las diversas disposiciones del presente Bando y su respectivo reglamento, referentes a la prevención, protección, conservación, restauración y conservación del ambiente; a falta de disposición expresa, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones estatales y federales, aplicables en materia ecológica.

**ARTÍCULO 249.** El Ayuntamiento a través de la dirección correspondiente auxiliará con el apoyo del Consejo Municipal de Protección al Ambiente, conforme a sus atribuciones, a las dependencias de los Gobiernos Federal y Estatal en el cumplimiento y aplicación de las diversas disposiciones legales en vigor referentes a la protección del medio ambiente.

**ARTÍCULO 250.** El Ayuntamiento a través de las áreas correspondientes, en el ámbito de su competencia, realizará las verificaciones que estime necesarias a obras que pretendan realizar personas físicas o morales, o en funcionamiento como establecimientos comerciales, de servicios o domicilios particulares que puedan producir contaminación o deterioro ambiental, y en todo momento podrá resolver su aprobación, rechazo o modificación con base a la información relativa a la manifestación y descripción del impacto ambiental.

**ARTÍCULO 251.** Las autoridades municipales fomentarán la protección y conservación del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable en congruencia con los programas de protección al medio ambiente federales y estatales.



**ARTÍCULO 252.** Todo lo referente a la ecología del Municipio se complementará con el Reglamento Municipal para la Protección del Ambiente y el presente Bando.

## **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO LAS FIESTAS PATRIAS, LOS ACTOS RELIGIOSOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

### **CAPITULO I GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 253.** Los clubes, los patronatos, asociaciones o cualquier otra agrupación que celebre algún baile, diversión o espectáculo público deberán obtener la licencia respectiva ante la Secretaria General Municipal con anticipación mínima de 15 días hábiles.

**ARTÍCULO 254.** Quedan prohibidos en el municipio los juegos de cualquier especie en los que crucen apuestas, sin permiso federal de la autoridad correspondiente.

**ARTÍCULO 255.** Todos los habitantes del municipio deberán acordar y cooperar para la celebración de actos cívicos, festividades patrias y religiosas en sus respectivas localidades; así como adornar las fachadas de sus hogares y establecimientos en días conmemorativos.

**ARTÍCULO 256.** El uso en la vía pública de instrumentos musicales y aparatos mecánicos de música queda prohibida a partir de las 21:00 horas hasta las 9:00 horas del día siguiente, salvo en los casos en la que la Presidencia Municipal otorgue el permiso respectivo.

**ARTÍCULO 257.** Para los actos religiosos se observarán las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **CAPÍTULO II DE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 258.** Los propietarios de hoteles, restaurantes, establecimientos comerciales e industriales están obligados a colocar extinguidores contra incendios, equipo de seguridad y salidas de emergencia, las cuales serán supervisados por la dirección municipal correspondiente.

**ARTÍCULO 259.** Para realizar cualquier espectáculo público o diversión pública se requiere licencia de la Presidencia Municipal.

**ARTÍCULO 260.** Quedan comprendidas en este Bando de Policía y Gobierno para solicitar licencia a la Presidencia Municipal, las presentaciones y representaciones teatrales, audiciones musicales, exhibiciones cinematográficas, funciones de variedad, corridas de toros, carreras y competencias humanas, de animales y de todo tipo de vehículos, charreadas, exposiciones, exhibiciones de pintura, escultura, artesanías o cualquier otro género de arte.

**ARTÍCULO 261.** De igual forma quedan comprendidas las conferencias con fines informativos y de cultura, los circos, los frontones y otros juegos de pelota, las peleas de box y lucha, ya sea por cobro o gratuitamente.

**ARTÍCULO 262.** Para que pueda llevarse a cabo una diversión pública, todo interesado deberá presentar una solicitud escrita a la Autoridad Municipal acompañado dos ejemplares del programa respectivo a fin de que pueda concederse la licencia respectiva.

**ARTÍCULO 263.** Queda estrictamente prohibida a las empresas de espectáculos, aumentar el número de localidades de las que pueda comprender el cupo técnico del centro de diversiones.

**ARTÍCULO 264.** Todos los establecimientos que exploten juegos de azar permitidos, requerirán licencia para su funcionamiento en la que se señale el número y tipo de mesas y los aparatos mecánicos utilizados.

**ARTÍCULO 265.** Son espectáculos públicos aquellos que congreguen a personas, para asistir a funciones o eventos de carácter artístico, recreativo, deportivo, musical, taurino, popular o a cualquier otro género de arte.



**ARTÍCULO 266.** Todas las construcciones que se ocupen para la presentación de espectáculos públicos deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los reglamentos de construcciones del Estado de Hidalgo y las medidas preventivas contra incendios y contra cualquier otro siniestro.

**ARTÍCULO 267.** Toda empresa dedicada a la promoción, patrocinio o explotación de espectáculos públicos requiere para su funcionamiento de la autorización previa del Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Reglamentos.

**ARTÍCULO 268.** Para el otorgamiento de la licencia a que se refiere el artículo anterior, se requiere que la persona física o moral cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Formular solicitud por escrito y presentarla ante la Autoridad Municipal, con un mínimo de 30 días naturales antes de la fecha de celebración del espectáculo público;
- II. Describir la clase de espectáculo que se pretenda presentar señalando el tiempo de presentación del mismo;
- III. Otorgar garantía en billete de depósito o fianza con los cuales cubrirán los impuestos municipales que cause el espectáculo a juicio de la Autoridad Municipal;
- IV. Fijar el precio del boleto y especificar el número de localidades y categorías con las que contarán estas;
- V. Presentar el modelo del boleto, el cual debe contener:
  - a. Número de folio.
  - b. Razón social o nombre del empresario.
  - c. Registro Federal de Contribuyentes.
  - d. Clase de espectáculo.
  - e. Fecha y firma de la persona autorizada por la empresa.
- VI. En el caso de que la empresa presente actuaciones artísticas, deberá adjuntar copia del contrato que haya celebrado con los artistas;
- VII. Presentar el contrato de arrendamiento en su caso, del inmueble en el que se presentará el espectáculo; y
- VIII. Exhibir documentos que amparen la contratación de los servicios médicos, seguridad y vigilancia que garanticen el orden y la seguridad del espectáculo.

**ARTÍCULO 269.** La Dirección de Reglamentos, una vez presentada la solicitud y demás requisitos contenidos en el artículo anterior, dará contestación a la solicitud en un plazo máximo de diez días hábiles.

**ARTÍCULO 270.** Una vez autorizada la presentación del espectáculo, la empresa con un mínimo de 72 horas de anticipación presentará ante la autoridad municipal el boletaje que se utilizará en cada función a fin de que sean sellados y registrados.

**ARTÍCULO 271.** Solo podrán autorizarse variaciones a los programas cuando las mismas obedezcan a causas imprevistas.

**ARTÍCULO 272.** Los pagos de impuesto sobre espectáculos públicos sólo se concederán de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal.

**ARTÍCULO 273.** La instalación de carpas, circos, plazas de toros portátiles, aparatos mecánicos y similares en parques o lotes, requiere también la autorización por escrito expedida por la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 274.** Las empresas que presenten espectáculos en carpas o instalaciones móviles serán responsables del aseo, higiene y conservación de la vía pública, en la porción que ocupe una vez concluido el espectáculo.

**ARTÍCULO 275.** Las empresas que presentan espectáculos públicos están obligadas a:

- I. Señalar las localidades numeradas en forma clara y visible;
- II. Iniciar las funciones exactamente a la hora programada;
- III. En caso de suspensión del espectáculo por causas no imputables al empresario, éste deberá informar oportunamente a la Autoridad Municipal y al público en general y reintegrar a este último la totalidad del pago efectuado por los boletos;
- IV. Especificar en la propaganda la clasificación del espectáculo como apto para todo público, para adolescentes y adultos; o exclusivamente para adultos;



- V. No exceder de 15 minutos los intermedios en las funciones teatrales o cinematográficas;
- VI. Mantener la seguridad y el orden en el lugar donde se presente el espectáculo público;
- VII. Abstenerse de implementar medidas que impidan el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos;
- VIII. Destinar las puertas o áreas que sean necesarias para el fácil acceso del público al lugar del espectáculo, así como las rutas de evacuación para los casos de siniestro que se pudieran presentar; y
- IX. El municipio requerirá de la empresa cubrir cualquier desperfecto o daño al patrimonio municipal y a terceros que esta ocasione.

Todo lo anterior bajo la supervisión de la Dirección Municipal de Protección Civil.

**ARTÍCULO 276.** Las empresas que presentan espectáculos públicos tienen estrictamente prohibido:

- I. Aumentar el número de localidades y colocar asientos adicionales en los pasillos o vías de acceso a las localidades;
- II. Poner a la venta un número mayor de boletos que el de las localidades con que cuente el centro de espectáculos;
- III. Modificar el precio del boleto; y
- IV. Variar sin causa justificada los programas autorizados.

### **CAPÍTULO III DE LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDA**

**ARTÍCULO 277.** Para la fijación de cualquier tipo de anuncios, carteles o propaganda, se hará solamente con la licencia que expida la Presidencia Municipal, previo el pago de derechos correspondiente, de acuerdo con el anuncio en el lugar que sea colocado.

**ARTÍCULO 278.** Queda terminantemente prohibido fijar anuncios, carteles o cualquier propaganda en los siguientes lugares: edificios públicos, escuelas, monumentos artísticos, históricos, candelabros de alumbrado público, kiosco ó a una distancia menor de un metro en las plazas ó nomenclatura de las calles.

**ARTÍCULO 279.** Solamente con la autorización expresa de la Presidencia Municipal podrán colocarse anuncios de cualquier material a lo ancho de las calles o las banquetas, asegurándose en las fachadas, postes, así como anuncios o rótulos fijados en las salientes sobre fachadas.

## **TÍTULO DÉCIMO TERCERO LAS INFRACCIONES Y SANCIONES MUNICIPALES**

### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 280.** Se considera una infracción al Bando de Policía y Gobierno, toda acción u omisión individual o colectiva realizada en contravención a las disposiciones de su contenido.

**ARTÍCULO 281.** Las infracciones cometidas por personas físicas o morales a los diversos preceptos de este Bando serán sancionadas con multa de hasta 200 Unidades de Medida y Actualización, según la gravedad de la infracción, o con arresto no mayor de 36 horas.

**ARTÍCULO 282.-** En caso de que la persona que comenta una infracción al presente ordenamiento padezca alguna discapacidad física, si serán sancionados al menos que acrediten que fue debido a su incapacidad que se realizó dicha acción u omisión que contravenga esta disposición legal.

**ARTÍCULO 283.** Las faltas, omisiones o infracciones a las normas contenidas en este Bando de Policía y Gobierno serán sancionadas de acuerdo con las siguientes fracciones:

- I. Amonestación;
- II. Multa que no excederá del importe de una jornada o un salario, si se tratara de jornalero, obrero o trabajador. Si el infractor fuese no asalariado, la multa no excederá del equivalente a un día de su salario;
- III. Arresto administrativo no mayor de 36 horas;
- IV. Suspensión temporal de obras y/o actividades no autorizadas o la cancelación del permiso o licencia;
- V. Clausura temporal o definitiva;



- VI. Pago al erario municipal del daño ocasionado, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan conforme a las leyes;
- VII. Trabajo a favor de la comunidad; y
- VIII. En caso de faltas administrativas, cometidas por menores de edad, sólo procederá la amonestación.

En el caso de que los infractores sean jornaleras, jornaleros, ejidatarias, ejidatarios, obreras u obreros, la multa no excederá del salario mínimo general vigente en la zona, correspondiente al importe de un día de trabajo.

**ARTÍCULO 284.** El Ejecutivo Municipal está facultado para que en los casos que estime necesario o dada la gravedad de la infracción se fije como sanción el arresto incommutable que no podrá sustituirse por multa ni exceder de 36 horas.

**ARTÍCULO 285.** En caso de que la infractora o el infractor sea arrestada o arrestado por reincidencia y que la falta incluya estado de ebriedad, se le canalizará al grupo más cercano de alcohólicos anónimos para su rehabilitación.

**ARTÍCULO 286.** Cuando una infractora o un infractor a las disposiciones de este Bando, solicite su libertad antes de ser calificado, le será concedida siempre que otorgue fianza a satisfacción de la Presidencia Municipal un fiador solvente, de arraigo en el municipio y se comprometa a presentar la fianza a la hora que se le fije o en su caso a pagar a la que se haya hecho acreedora o acreedor por la falta cometida. También se concederá la libertad que solicite el detenido cuando habiendo sido calificado llene cualquiera de los requisitos de garantía y a satisfacción de la Presidencia Municipal.

**ARTÍCULO 287.** Los casos no previstos en este Bando, pero que en forma evidente originen perturbación al orden público y ofendan la moral y buenas costumbres de los habitantes serán regulados y sancionados por el Ejecutivo Municipal.

## CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS

**Artículo 288.** Podrán las partes interesadas impugnar los actos y acuerdos de las Autoridades y Funcionarios Municipales que impongan sanciones o medidas de seguridad, esto deberá hacerse mediante el recurso de revocación, que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la notificación o al que haya tenido conocimiento del acto o acuerdo que se reclama.

**Artículo 289.** La revocación se interpondrá por escrito ante la Autoridad que haya ordenado el acto que se reclama.

**Artículo 290.** Corresponde al Presidente Municipal la obligación de pronunciar la resolución consecuente dentro de los 15 días hábiles siguientes a la interposición del recurso confirmando, revocando o modificando el acto o acuerdo recurrido.

**Artículo 291.** Procede el recurso de revisión contra la resolución emitida en el recurso de revocación y tiene por objeto modificar o confirmar la misma, deberá promoverse ante el Ayuntamiento y resolverse por éste en el término de 15 días .

**Artículo 292.** El recurso de revisión debe interponerse por escrito, dentro de 10 días hábiles siguientes en que haya sido notificada la resolución emitida en el recurso de revocación.

**Artículo 293.** Contra la resolución de negatoria de ambos recursos no procede medio de reclamación alguna en el orden Municipal.

**Artículo 294.** El escrito en que se promuevan los recursos de revocación y revisión, deberá contener:

- I. El Órgano Administrativo ante quien se dirige;
- II. El nombre y firma del promovente y carácter con el que promueve y el nombre del tercero perjudicado si lo hubiere;
- III. Los documentos con los que acredite la personalidad con la que promueve si comparece en representación de otro;
- IV. Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal;
- V. Las peticiones que se enunciarán en terminos claros y precisos;
- VI. Los hechos en que funden su petición;
- VII. Los fundamentos legales de su petición; y
- VIII. El ofrecimiento de las pruebas para acreditar los hechos, que siempre deberán tener relación con la petición del recurso.



En todo caso, deberá el recurrente anexar pruebas documentales que ofrezca

**Artículo 295.** De no cumplir con alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, se requerirá al promovente para que en el término de tres días hábiles dé cumplimiento al requerimiento y de no hacerlo así se tendrá por no interpuesto.

**Artículo 296.** Las notificaciones surten efecto al día siguiente de aquel en que se realicen.

**Artículo 297.** Los términos en materia de recursos comenzarán a correr al día siguiente en que surtan efectos la notificación correspondiente.

**Artículo 298.** La interposición del recurso suspende la ejecución de la sanción, medida de seguridad, acto o acuerdo impugnado siempre que al efecto lo solicite, debiendo decretarlo así la Autoridad que haya ordenado el acto de acuerdo y tendrá por efecto, el mantener las cosas en el estado en que se encuentren en tanto se pronuncia resolución.

**Artículo 299.-** No se otorgará suspensión si se sigue perjuicio al interes social o se contravienen disposiciones de orden público

**Artículo 300.-** Tratandose de multas o cualquier sanción económica, solo surtirá efectos la suspensión si el recurrente garantiza por cualquier medio o satisfacción de la Autoridad, el monto de la misma, dentro del término de 5 días hábiles, en caso contrario, la suspensión concedida dejará de surtir efecto sin necesidad de declaración al respecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Bando de Policía y Gobierno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Se derogan las demás disposiciones municipales que se opongan al presente Bando de Policía y Gobierno.

**TERCERO.-** Se ordena la adecuación de toda la reglamentación municipal a las disposiciones del presente Bando en un término máximo de un año, a partir de la publicación del presente bando.

**CUARTO.-** Lo no previsto por el presente Bando será resuelto por el Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo.

Dado en la sala de Cabildo del Ayuntamiento de Tianguistengo, Hidalgo, a los 15 días del mes de febrero del año 2018.

### INTEGRANTES DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL

PROFR. FEBRONIO RODRIGUEZ VILLEGAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA

PROFRA. JUVENTINA HERNANDEZ HERNANDEZ  
SINDICA PROCURADOR  
RÚBRICA

PROFR. ENRIQUE JIMENEZ MAYA  
REGIDOR  
RÚBRICA

PROFRA. OSVELIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
REGIDORA  
RÚBRICA

C. NATIVERIO VILLEGAS MERCADO  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. FAUSTO MACVANI CARPIO ESPINOZA  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MARAÑÓN  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
REGIDORA  
RÚBRICA



C. ESTEBAN RODRIGUEZ VILLEGAS  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. YARED CARPIO CORONA  
REGIDORA  
RÚBRICA

C. ERIKA MARIANO ESTEBAN  
REGIDORA  
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 60 en su la fracción I de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Presidente Municipal Constitucional  
C. PROFESOR FEBRONIO RODRIGUEZ VILLEGAS

Derechos Enterados. 22-05-2018

---



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018. SE/04/2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO “COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.**

EN LA CIUDAD DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA MIERCOLES 3 DE ABRIL DEL 2018**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO UBICADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y ESTANDO PRESENTES EL **LIC. JUAN CARLOS CRUZ SANCHEZ**; COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA “COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.” **(CAYSA) L.D. PALOMA ARIADNA REYNA REYES**; TESORERA MUNICIPAL, **ARQ. CARLOS ARMANDO ARELLANO GONZÁLEZ**; DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPAL, **PROFA. CRISANTA CAMPA MERA**; SINDICO MUNICIPAL; **ING. PEDRO DE MARIA OROZCO PEREZ**, REPRESENTANTE DE LA CEEA; **C. ERIK HERNANDEZ GONZALEZ**; REGIDOR MUNICIPAL; **C. LEMUEL MERA CARRANZA**; DIRECTOR GENERAL DE LA “**COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO; (CAYSA)**”; **L.A.P. ROSA MAGDALENA CENTENO MERA** COMISARIO DE CAYSA, CON EL OBJETO DE CELEBRAR **LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2018** DE LA JUNTA DE GOBIERNO CONVOCADA POR EL C. PRESIDENTE DE LA MISMA, BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA.**

- 1.- REGISTRO DE ASISTENCIA.
- 2.- VERIFICACIÓN DE QUORUM E INSTALACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2018.
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 5.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE CAYSA 2018
- 6.- PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE CAYSA 2018
- 7.- PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE CAYSA 2018
- 8.- PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DEL CODIGO DE ETICA DE CAYSA 2018
- 9.-PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE CAYSA 2018
- 10.-PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DEL MANUAL DE NORMAS DE PROCEDIMIENTOS DE CAYSA 2018
- 11.- PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE CAYSA 2018
- 12.-INFORME DE L LEY DE CUOTAS Y TARIFAS 2018 PUBLICADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- 13.- SITUACION DE VEHICULOS EN COMODATO DE CAYSA 2018
- 14.- EXPOSICION Y EN SU CASO APROVACION DEL CAMBIO DEL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLE.
- 15.- CIERRE DE SECCION

EN DESAHOGO AL **PUNTO NUMERO UNO Y DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, SE PROCEDE A VERIFICAR QUE FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 13 DEL CITADO REGLAMENTO SE PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES SEIS DE LOS SIETE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, ESTANDO TAMBIEN EL REGIDOR MUNICIPAL, EL DIRECTOR GENERAL DE CAYSA Y LA COMISARIO L.A.P. ROSA CENTENO MERA Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO ESTANDO AUSENTE EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA). INFORMA EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, POR LO QUE LE SOLICITA INSTALE LA SESIÓN.-----

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DE **PUNTO NÚMERO TRES**, EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DA LECTURA Y SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE, SOLICITANDO A LOS PRESENTES MANIFIESTEN SU APROBACIÓN LEVANTANDO LA MANO; ACTO SEGUIDO SE TOMA EL SIGUIENTE. -----



**ACUERDO NUMERO SE/01/01/2018.- EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA. -----**

ACTO SEGUIDO EN DESAHOGO DEL **PUNTO NÚMERO CUATRO** EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DA LECTURA AL ACTA ANTERIOR Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.-----

**ACUERDO NUMERO SE/02/01/2018.- EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. -----**

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL **PUNTO CINCO**, EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN USO DE LA VOZ SOLICITA, AL **DIRECTOR GENERAL DE CAYSA**, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ART. 39 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO EL C. LEMUEL MERA CARRANZA **PRESENTE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL MANUAL DE ORGANIZACION DE CAYSA 2018. UNA VEZ TERMINADA LA PRESENTACION EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN USO DE LA VOZ SOMETE A VOTACION LA APROBACION.**

**ACUERDO NÚMERO SE/03/01/2018.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO ASISTENTES, SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE CAYSA 2018. -----**

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL **PUNTO SEIS**, EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN USO DE LA VOZ SOLICITA, AL **DIRECTOR GENERAL DE CAYSA**, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ART. 39 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO EL C. LEMUEL MERA CARRANZA **PRESENTE EL REGLAMENTO INTERNO DE CAYSA 2018. UNA VEZ TERMINADA LA PRESENTACION EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN USO DE LA VOZ SOMETE A VOTACION LA APROBACION.**

**ACUERDO NÚMERO SE/04/01/2018.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO ASISTENTES, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE CAYSA 2018.**

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL **PUNTO SIETE**, EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN USO DE LA VOZ SOLICITA, AL **DIRECTOR GENERAL DE CAYSA**, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ART. 39 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO EL C. LEMUEL MERA CARRANZA **PRESENTE EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE CAYSA 2018. UNA VEZ TERMINADA LA PRESENTACION EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN USO DE LA VOZ SOMETE A VOTACION LA APROBACION.**

**ACUERDO NÚMERO SE/05/01/2018.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO ASISTENTES, SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE CAYSA 2018. -----**

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL **PUNTO OCHO**, EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN USO DE LA VOZ SOLICITA, AL **DIRECTOR GENERAL DE CAYSA**, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ART. 39 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO EL C. LEMUEL MERA CARRANZA **PRESENTE EL CODIGO DE ETICA DE CAYSA 2018. UNA VEZ TERMINADA LA PRESENTACION EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN USO DE LA VOZ SOMETE A VOTACION LA APROBACION.**

**ACUERDO NÚMERO SE/06/01/2018.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO ASISTENTES, SE APRUEBA EL CODIGO DE ETICA DE CAYSA 2018. -----**

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL **PUNTO NUEVE**, EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN USO DE LA VOZ SOLICITA, AL **DIRECTOR GENERAL DE CAYSA**, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ART. 39 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO EL C. LEMUEL MERA CARRANZA **EL PLAN DE DESARROLLO DE CAYSA 2018. UNA VEZ TERMINADA LA PRESENTACION EL PRESIDENTE EN USO DE LA VOZ SOMETE A VOTACION LA APROVACION.**



**ACUERDO NÚMERO SE/07/01/2018.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO ASISTENTES, SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO DE CAYSA 2018. -----**

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL **PUNTO DIEZ**, EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN USO DE LA VOZ SOLICITA, AL **DIRECTOR GENERAL DE CAYSA**, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ART. 39 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO EL C. LEMUEL MERA CARRANZA **EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CAYSA 2018. UNA VEZ TERMINADA LA PRESENTACION EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN USO DE LA VOZ SOMETE A VOTACION LA APROBACION.**

**ACUERDO NÚMERO SE/08/01/2018.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO ASISTENTES, SE APRUEBA EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CAYSA 2018. -----**

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL **PUNTO ONCE**, EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN USO DE LA VOZ SOLICITA, AL **DIRECTOR GENERAL DE CAYSA**, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ART. 39 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO EL C. LEMUEL MERA CARRANZA **PRESENTE EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE CAYSA 2018. UNA VEZ TERMINADA LA PRESENTACION EL PRESIDENTE EN USO DE LA VOZ SOMETE A VOTACION LA APROBACION.**

**ACUERDO NÚMERO SE/09/01/2018.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO ASISTENTES, SE APRUEBA EL COMTE DE CONTROL INTERNO DE CAYSA 2018. -----**

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL **PUNTO DOCE**, EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN USO DE LA VOZ SOLICITA, AL **DIRECTOR GENERAL DE CAYSA**, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ART. 39 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO EL C. LEMUEL MERA CARRANZA **PRESENTE EL ASUNTO RELACIONADO A LA LEY DE CUOTAS Y TARIFAS PUBLICADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO PARA EL EJERCIO 2018 DE CAYSA. EL DIRECTOR EXPONE QUE ENVIO UN OFICIO AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO SOLICITANDO QUE SE REALIZARA UNA FE DE ERRATAS YA QUE LA PUBLICACION REALIZADA EN EL PERIODICO OFICIAL NO CONCUERDA CON LA PROPUESTA QUE EL ORGANISMO OPERADOR ENVIO AL CONGRESO, YA QUE HAY DISCREPANCIA EN LA CUENTA ARITMETICA CON EL PORCENTAJE QUE EN EL ENCABEZADO DICE QUE SE DEBE DE COBRAR Y POR TAL RAZON SE TOMO LA DECISIÓN DE COBRAR DE ACUERDO A LO QUE DICE LAS NOTAS ACLARATORIAS DE LAS CUOTAS Y TARIFAS EN EL NUMERAL 1 EL CUAL MANIFIESTA QUE LA TASA POR DERECHO DE ALCANTARILLADO SERA EL 2% PARA LOS SERVICIOS DOMESTICO Y PUBLICO Y DEL 25% PARA LOS SERVICIOS COMERCIAL, DE CONSERVACION E INDUSTRIAL DEL TOTAL FACTURADO POR CONSUMO DE AGUA POTABLE -----**

**ACUERDO NÚMERO SE/10/01/2018.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO ASISTENTES, APRUEBAN QUE EL COBRO SE REALICE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS NOTAS ACLARATORIAS DE CUOTAS Y TARIFAS DE CAYSA 2018. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA SE COBRARA EL 2% DE ALCANTARILLADO PARA EL USO DOMESTICO Y PUBLICO Y EL 25% DE ALCANTARILLADO AL USO DE COMERCIAL, CONSERVACION E INDUSTRIAL, DEL TOTAL FACTURADO DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE-----**

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL **PUNTO TRECE**, EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN USO DE LA VOZ SOLICITA, AL **DIRECTOR GENERAL DE CAYSA**, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ART. 39 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO EL C. LEMUEL MERA CARRANZA **PRESENTE LA SITUACION DE LOS VEHICULOS EN COMODATO QUE EL AYUNTAMIENTO HA OTORGADO A CAYSA, EN LA CUAL EL DIRECTOR DE CAYSA EXPONE QUE SE PUEDA OTORGAR EN COMODATO LA PIPA DE AGUA POTABLE QUE ACTUALMENTE TIENE PRESIDENCIA MUNICIPAL LA CUAL ES DE MARCA DODGE YA QUE LA QUE ACTUALMENTE SE LE HA OTORGADO EN COMODATO YA NO SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES MECANICAS, ELECTRICAS Y DE CARROCERIA, ESTO CON EL FIN DE EVITAR ALGUN ACCIDENTE Y ASI PODER OTORGAR UN BUEN SERVICIO. UNA VEZ TERMINADA LA PRESENTACION EL PRESIDENTE EN USO DE LA VOZ SOMETE A VOTACION LA APROBACION.**



**ACUERDO NÚMERO SE/11/01/2018.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO ASISTENTES, SE APRUEBA QUE SE LLEVE A CABILDO LA PROPUESTA DE DAR EN COMODATO A CAYSA LA PIPA DE MARCA DODGE.** -----

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL **PUNTO CATORCE**, EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN USO DE LA VOZ SOLICITA, AL **DIRECTOR GENERAL DE CAYSA**, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ART. 39 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO EL C. LEMUEL MERA CARRANZA **PRESENTE LA SITUACION QUE CAYSA PRESENTA CON EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLE “SERVICIO EL SUMIDERO”**, ESTA SOLICITANDO QUE SE LE PAGUEN LAS FACTURAS EL MISMO DIA QUE LAS EMITE, SITUACION QUE ES COMPLICADA POR CUESTIONES CONTABLES, Y/O NOS CONDICIONAN EL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS UNIDADES, POR TAL MOTIVO SOLICITA QUE SE APRUEBE EL CAMBIO DE PROVEEDOR A “SERVICIO URIBE” EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL MUNICIPIO Y NOS OTORGA FACILIDADES DE PAGO SIN CONDICIONES ERICTAS DE PAGO. UNA VEZ TERMINADA LA PRESENTACION EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN USO DE LA VOZ SOMETE A VOTACION LA APROBACION.

**ACUERDO NÚMERO SE/112/01/2018.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO ASISTENTES, SE APRUEBA EL CAMBIO DE PROVEEDOR DE COMBUSTIBLE DEL SERVICIO EL SUMIDERO A SERVICIO URIBE DE AJACUBA.** -----

A CONTINUACIÓN EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE, INFORMA A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE HAN DESAHOGADO EN SU TOTALIDAD; POR LO QUE SE CLAUSURA LA SESIÓN **PUNTO NÚMERO QUINCE.** -----

EN USO DE LA VOZ EL **SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARA CONCLUIDA LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2018**, A LAS 12:36 HORAS DEL DIA 4 DE ABRIL DEL 2018, QUEDANDO VALIDADOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EN ESTA SE TOMARON, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ESTA INTERVINIERON. -----

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA A 04 DE ABRIL DEL 2018. SE/01/2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO “COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO. DEL 2018. SE/01/2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO “COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.**

**CARLOS ARMANDO ARRELLANO GONZALEZ.DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.RUBRICA. PALOMA ARIADNA REYNA REYES. TESORERO MUNICIPAL.RUBRICA. PEDRO DE MARIA OROZCO PEREZ. REPRESENTANTE DE LA CEAA.RUBRICA. LEMUEL MERA CARRANZA.DIRECTOR GENERAL DE CAYSA. RUBRICA. ERIK HERNANDEZ GONZALEZ REGIDOR DE AJACUBA. RUBRICA. ROSA MAGDALENA CENTENO MERA. COMISARIO DE CAYSA. RUBRICA. JUAN CARLOS CRUZ SANCHEZ. SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO. RUBRICA. CRISANTA CAMAPA MERA. SINDICO PROCURADOR. RUBRICA.**

Derechos Enterados. 23-05-2018



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Durante el primer trimestre de 2018, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga:

[www.http://secretariadoejecutivoces.p.hidalgo.gob.mx/](http://secretariadoejecutivoces.p.hidalgo.gob.mx/)

**1.- Gestión de proyectos**

<b>Aspectos generales</b>	<b>Reportado al tercer trimestre</b>
<i>Monto total aprobado de los proyectos validados</i>	\$200,336,180.00
<i>Monto total pagado de los proyectos validados</i>	\$0
<i>Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados</i>	0

**2.-Avance Financiero**

<b>Aspectos generales</b>	<b>Reportado al tercer trimestre</b>
Monto total aprobado de los programas validados	\$0
Monto total ejercido de los programas validados	\$0

**3.- Indicadores**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública													Primer Trimestre 2018		
Entidad Federativa	Ram o	Unidad	Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Institución	Nombre del Indicador	Indicadores			Meta y Avance al periodo			Justificación
									Unidad	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	
N/A	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FASP	1 - Gobierno	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4 - Sistema Nacional de Seguridad Pública	9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	TasaZ de delitos del fuero federal por cada 100 mil habitantes. Occidente	El indicador se basará en los reportes estadísticos de delitos que la PGR entrega mensualmente, utilizando adicionalmente la variable poblacional de CONAPO	Fn	Trimestral	N/A	N/A	N/A	
Hidalgo	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FASP	1 - Gobierno	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4 - Sistema Nacional de Seguridad Pública	9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes	(Incidencia delictiva en la entidad federativa en el año T* / 100,000) / Población de la entidad	Fn	Anual	2076.37	N/A	N/A	
Hidalgo	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FASP	1 - Gobierno	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4 - Sistema Nacional de Seguridad Pública	9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Avance en las metas de profesionalización por la entidad federativa con recursos del FASP del ejercicio fiscal.	(Elementos capacitados en el ejercicio fiscal con recursos del FASP / Elementos convenidos a capacitar en el ejercicio fiscal) * 100	Propósito	Semestral	62	N/A	N/A	
Hidalgo	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FASP	1 - Gobierno	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4 - Sistema Nacional de Seguridad Pública	9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Avance en las metas de profesionalización por la entidad federativa con recursos del FASP del ejercicio fiscal.	(Elementos capacitados en el ejercicio fiscal con recursos del FASP / Elementos convenidos a capacitar en el ejercicio fiscal) * 100	Propósito	Semestral	100	N/A	N/A	



Hidalgo	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	4-16 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FASP	1 - Gobierno	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4 - Sistema Nacional de Seguridad Pública	9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Porcentaje del estado de fuerza estatal con evaluaciones vigentes en control de confianza.	(Elementos con evaluaciones vigentes en Control de Confianza / Estado de fuerza en la entidad de acuerdo al RNFPSP) * 100	Componente	Semestral	93	N/A	N/A	
Hidalgo	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	4-16 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FASP	1 - Gobierno	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4 - Sistema Nacional de Seguridad Pública	9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Porcentaje del estado de fuerza estatal con evaluaciones vigentes en control de confianza.	(Elementos con evaluaciones vigentes en Control de Confianza / Estado de fuerza en la entidad de acuerdo al RNFPSP) * 100	Componente	Semestral	90.7	N/A	N/A	
Hidalgo	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	4-16 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FASP	1 - Gobierno	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4 - Sistema Nacional de Seguridad Pública	9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Aplicación de recursos del FASP	[(Total del recurso devengado por la entidad federativa durante el ejercicio fiscal) / (Monto convenido del FASP del año vigente por la entidad federativa)] * 100	Actividad	Trimestral	0	0	N/A	

DR. JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA.

RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-05-2018



**RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE HIDALGO  
Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2018  
Primer trimestre 2018**

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre 2018
1.-Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	1
2.-Monto total aprobado del programa validado	1,267,952,463.64
3.-Monto total ejercido del programa validado	18,932,622.23

A continuación se desglosa los registros del programa durante el Primer trimestre 2018

**CSYASF2018**

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Numero de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2018	CONVENIOS 3	SALUD	12	SEGUR O POPULAR	U005	OTROS CONVENIOS	57	1,267,952,463.64	1,268,503,678.67	18,932,622.23

ELABORÓ

L.C. JAVIER GÚZMAN RAMÍREZ  
DEPARTAMENTO DE CONTROL FINANCIERO  
DEL REPSS  
RÚBRICA

SUPERVISÓ

L.A.F. BENJAMÍN MOTA MUÑOZ  
DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO DEL REPSS.  
RÚBRICA



**RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE HIDALGO  
Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2017**

**Primer trimestre 2018**

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre 2018
1.-Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	1
2.-Monto total aprobado del programa validado	1,292,855,329.35
3.-Monto total ejercido del programa validado	1,147,185,299.81

A continuación se desglosa los registros del programa durante el primer trimestre 2018

**CSYASF2017**

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Numero de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	CONVENIOS 3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	OTROS CONVENIOS	60	1,292,855,329.35	1,264,618,596.95	1,147,185,299.81

ELABORÓ

SUPERVISÓ

L.C. JAVIER GÚZMAN RAMÍREZ  
DEPARTAMENTO DE CONTROL FINANCIERO  
DEL REPSS  
RÚBRICA

L.A.F. BENJAMÍN MOTA MUÑOZ  
DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO DEL REPSS.  
RÚBRICA



**RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE HIDALGO**  
**Programa Seguro Médico Siglo XXI 2017**  
**Primer trimestre 2018**

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre 2018
1.-Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	1
2.-Monto total aprobado del programa validado	2,799,699.47
3.-Monto total ejercido del programa validado	57,839,719.75

A continuación se desglosa los registros del programa durante el Primer Trimestre 2018

**PSMSXXI2017**

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Numero de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	CONVENIOS 3	SALUD	12	SEGUR O MÉDICO SIGLO XXI	S201	OTROS CONVEN IOS PSMS XXI 17	1	2,799,69 9.47	69,289,23 3.9P	57,171,71 1.64

ELABORÓ

L.C. JAVIER GÚZMAN RAMÍREZ  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL FINANCIERO  
 DEL REPSS  
 RÚBRICA

SUPERVISÓ

L.A.F. BENJAMÍN MOTA MUÑOZ  
 DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO DEL REPSS.  
 RÚBRICA



**RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE HIDALGO**  
**Programa Seguro Médico Siglo XXI 2016**  
**Primer trimestre 2018**

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre 2018
1.-Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	1
2.-Monto total aprobado del programa validado	55,832,644.74
3.-Monto total ejercido del programa validado	49,895,242.57

A continuación se desglosa los registros del programa durante el Primer Trimestre 2018

**PSMSXXI2016**

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Numero de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	CONVENIOS 3	SALUD	12	SEGUR O MÉDICO SIGLO XXI	S201	OTROS CONVENIOS PSMS XXI 16	2	55,832,644.74	55,171,711.64	49,895,242.57

ELABORÓ

SUPERVISÓ

L.C. JAVIER GÚZMAN RAMÍREZ  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL FINANCIERO DEL REPSS  
 RÚBRICA

L.A.F. BENJAMÍN MOTA MUÑOZ  
 DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO DEL REPSS.  
 RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-05-2018



**MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO**  
**INFORME DEL SISTEMA DE FORMATO UNICO DE LA SHCP CORRESPONDIENTE AL PRIMER**  
**TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.**

**Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos**

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2018
1. Número total de proyectos validados al trimestre	63
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	28,379,115.23
3. Monto total pagado de los proyectos validados	28,299,420.90
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	100%

**Resumen de Información del Componente de Avance Financiero**

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2018
1. Número total de programas presupuestarios informados que cumplieron con el proceso de validación	9
2. Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados	165,282,547.00
3. Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados	124,882,531.24

**Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación**

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2014	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	9	26,051,584.00	26,051,584.00	25,145,177.00
2015	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	6	26,258,697.00	26,258,697.00	25,061,701.51
2016	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	3	27,499,062.00	27,499,061.00	27,121,589.29
2017	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	3	29,733,647.00	29,733,647.00	29,729,462.47



2018	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	2	29,228,798.00	29,228,798.00	0
2017	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	24	9,644,782.00	9,644,782.00	9,644,782.00
2018	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	26	10,424,775.00	10,508,583.24	1,814,126.75
2017	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	U132	2	5,000,000.00	5,000,000.00	4,940,343.45
2017	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Proyectos de Desarrollo Regional	U128	1	1,441,202.00	1,425,348.77	1,425,348.77

Para consultar los informes completos de los componentes de Gestión de Proyectos, Avance Financiero e Indicadores presentados en el Primer Trimestre 2018, acceder a la siguiente liga:

<http://calnali.gob.mx/contenidos/calnali/transparencia/FRACCINZXXIXZINFORMESZQUEZPORZDISPOSICINZLEGALZSEZGENEREN.pdf>

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

PROFR. MIGUEL JIMENEZ ESPINOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

C.P. RAMON PEREZ NATERAS  
TESORERO MUNICIPAL  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-05-2018



**AYUNTAMIENTO DE ZIMAPÁN, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL**  
**2017.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2018, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZIMAPÁN, HGO., LOS CC. ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA, MARIANA SINCO TREJO, EFRAÍN ANDRADE BAUTISTA, PEDRO VILLA RODRÍGUEZ, IRMA LABRA MORENO, ANTONIO CARABANTES LOZADA, JAIME SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ENRIQUE ORTIZ RODRÍGUEZ, CLAUDIA SANTANA AGUILAR, OSCAR ÁLVAREZ SÁNCHEZ, MARÍA BELEM HERNÁNDEZ CONTRERAS Y JULIO CESAR ZACARÍAS RANGEL, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Puesto	Sueldo Mensual	Prima Vacacional	Total Mensual	Aguinaldo	Total Anual
Mariana Sinco Trejo	SINDICO PROCURADOR	\$24,183.00	\$0.00	\$24,183.00	\$0.00	\$290,196.00
Efraín Andrade Bautista	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00
Malinalle Xolosochtl Gámez Cedillo	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00
Pedro Villa Rodríguez	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00
Irma Labra Moreno	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00
Alejandra Selene Hernández Rojas	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00
Antonio Carabantes Lozada	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00
Jaime Sánchez Martínez	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00
Enrique Ortiz Rodríguez	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00
Claudia Santana Aguilar	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00
Oscar Álvarez Sánchez	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00



María Belem Hernández Contreras	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00
Julio Cesar Zacarías Rangel	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00
Erick Marte Rivera Villanueva	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$53,713.00	\$10,742.60	\$54,608.22	\$107,426.00	\$762,725.00
Raúl Trejo Villeda	SECRETARIO MUNICIPAL	\$22,334.00	\$4,466.80	\$22,706.23	\$44,668.00	\$317,143.00
Miguel Espino Ramírez	CONTRALOR MUNICIPAL	\$16,822.00	\$3,364.40	\$17,102.37	\$33,644.00	\$238,872.00
Giovani González Severo	TESORERO MUNICIPAL	\$25,237.00	\$5,047.40	\$25,657.62	\$50,474.00	\$358,365.00
Xavier López Jiménez	CONTADOR GENERAL	\$23,359.00	\$4,671.80	\$23,748.32	\$46,718.00	\$331,698.00
Michael Villeda Acevedo	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	\$18,954.00	\$3,790.80	\$19,269.90	\$37,908.00	\$269,147.00
María del Carmen González Garnica	JUEZ CONCILIADOR	\$12,598.00	\$2,519.60	\$12,807.97	\$25,196.00	\$178,892.00
Sarai González Carrillo	OFICIAL DEL REGISTRO FAMILIAR	\$12,884.00	\$2,576.80	\$13,098.73	\$25,768.00	\$182,953.00
Baldemar Amador Leal	DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA	\$11,612.00	\$2,322.40	\$11,805.53	\$23,224.00	\$164,890.00
Hugo Corona Márquez	OFICIAL MAYOR	\$14,236.00	\$2,847.20	\$14,473.27	\$28,472.00	\$202,151.00
Francisco Jesús Martínez Rojo	ASESOR JURÍDICO	\$11,962.00	\$2,392.40	\$12,161.37	\$23,924.00	\$169,860.00
Jorge Raúl Adame Juárez	DIRECTOR DE REGLAMENTOS	\$11,612.00	\$2,322.40	\$11,805.53	\$23,224.00	\$164,890.00
Víctor Manuel Trejo Reséndiz	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$16,412.00	\$3,282.40	\$16,685.53	\$32,824.00	\$233,050.00
Irving Estrada Sinco	COORDINADOR DE TURISMO	\$9,923.00	\$1,984.60	\$10,088.00	\$19,846.00	\$140,902.00
Magaly Cantera Nieto	COORDINADORA DE LA IMDM	\$9,832.00	\$1,966.40	\$9,995.87	\$19,664.00	\$139,614.00
Oscar Ramírez Trejo	DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	\$16,823.00	\$3,364.60	\$17,103.38	\$33,646.00	\$238,887.00
Álvaro Lozano Peña	DIRECTOR DE LA UTEDM	\$14,238.00	\$2,847.60	\$14,475.30	\$28,476.00	\$202,180.00



José Luis Villa Rodríguez	DIRECTOR DE JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACIÓN	\$14,242.00	\$2,848.40	\$14,479.37	\$28,484.00	\$202,236.00
José David Cantera Nolasquez	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	\$22,334.00	\$4,466.80	\$22,706.23	\$44,668.00	\$317,143.00
Juan Carlos Rojas Quintero	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	\$12,884.00	\$2,576.80	\$13,098.73	\$25,768.00	\$182,953.00
Blanca Estela Estrada Pérez	DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF	\$23,488.00	\$4,697.60	\$23,879.00	\$46,976.00	\$333,524.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,090,321.95
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,900,093.47
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 6,662,709.59
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,753,905.01
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 454,917.85
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 886,952.93
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO REPO</b>	<b>\$ 13,748,900.80</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 24,790,503.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 386,667.35
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,972,297.14
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,150,658.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PUBLICA	\$ -
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO FGP</b>	<b>\$ 30,300,125.49</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,446,491.00



FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,340,722.34
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 6,943,454.55
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,090,000.88
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$ -
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO FFM</b>	<b>\$ 15,820,668.77</b>
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 354,614.88
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$ 762,636.55
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 320,400.00
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	INVERSIÓN PUBLICA	\$ -
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO IIEPS GyD</b>	<b>\$ 1,437,651.43</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 489,017.62



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO,BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$	174,299.40
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO,BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO,BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO,BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	INVERSIÓN PUBLICA	\$	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO,BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	-
	<b>TOTAL DEL FONDO IEPS TAB</b>	<b>\$</b>	<b>663,317.02</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	213,593.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$	160,388.30
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	-
	<b>TOTAL DEL FONDO ISAN</b>	<b>\$</b>	<b>373,981.30</b>
FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$	-
FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	57,960.31
FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$	107.92
FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	-
FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	-



FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$ -
FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO CISAN</b>	<b>\$ 58,068.23</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 108,008.22
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 321,441.85
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 116,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	\$ -
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO FOFYR</b>	<b>\$ 545,450.07</b>
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 677,271.00
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,148,136.39
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 29,051.26
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	\$ -
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -



ENTERADO A LA FEDERACIÓN		
	<b>TOTAL DEL FONDO PRISREF</b>	<b>\$ 2,854,458.65</b>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ -
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 358,534.05
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 19,181,250.95
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO FAISM</b>	<b>\$ 19,539,785.00</b>
FINANCIAMIENTO BANOBRAS	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
FINANCIAMIENTO BANOBRAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
FINANCIAMIENTO BANOBRAS	SERVICIOS GENERALES	\$ -



FINANCIAMIENTO BANOBRAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
FINANCIAMIENTO BANOBRAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
FINANCIAMIENTO BANOBRAS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 11,209,999.38
FINANCIAMIENTO BANOBRAS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FINANCIAMIENTO BANOBRAS	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO FINANCIAMIENTO BANOBRAS</b>	<b>\$ 11,209,999.38</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,453,010.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,544,483.31
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 14,593,581.40
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$ -



	<b>TOTAL DEL FONDO FORTAMUN</b>	<b>\$ 22,591,074.71</b>
FONDO PARA LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
FONDO PARA LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 13,774.06
FONDO PARA LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES	SERVICIOS GENERALES	\$ 186,214.45
FONDO PARA LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
FONDO PARA LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
FONDO PARA LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
FONDO PARA LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FONDO PARA LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO IMDM</b>	<b>\$ 199,988.51</b>
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 48,095.00
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	SERVICIOS GENERALES	\$ -
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO PRODDER</b>	<b>\$ 48,095.00</b>
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -



PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	DE	SERVICIOS GENERALES	\$ -
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	DE	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	DE	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	DE	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 4,450,500.00
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	DE	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	DE	DEUDA PÚBLICA	\$ -
		<b>TOTAL DEL FONDO PRODERE</b>	<b>\$ 4,450,500.00</b>
FONDO PARA FORTALECIMIENTO FINANCIERO	EL	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
FONDO PARA FORTALECIMIENTO FINANCIERO	EL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
FONDO PARA FORTALECIMIENTO FINANCIERO	EL	SERVICIOS GENERALES	\$ -
FONDO PARA FORTALECIMIENTO FINANCIERO	EL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
FONDO PARA FORTALECIMIENTO FINANCIERO	EL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
FONDO PARA FORTALECIMIENTO FINANCIERO	EL	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 10,500,000.00
FONDO PARA FORTALECIMIENTO FINANCIERO	EL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FONDO PARA FORTALECIMIENTO FINANCIERO	EL	DEUDA PÚBLICA	\$ -
		<b>TOTAL DEL FONDO FORFIN</b>	<b>\$ 10,500,000.00</b>
PROAGUA APARTADO RURAL		SERVICIOS PERSONALES	\$ -
PROAGUA APARTADO RURAL		MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
PROAGUA APARTADO RURAL		SERVICIOS GENERALES	\$ -
PROAGUA APARTADO RURAL		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
PROAGUA APARTADO RURAL		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
PROAGUA APARTADO RURAL		INVERSIÓN PUBLICA	\$ 1,186,939.72
PROAGUA APARTADO RURAL		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
PROAGUA APARTADO RURAL		DEUDA PÚBLICA	\$ -
		<b>TOTAL DEL FONDO PROAGUA APARTADO RURAL</b>	<b>\$ 1,186,939.72</b>
PROAGUA APARTADO RURAL CONTRAPARTE		SERVICIOS PERSONALES	



PROAGUA APARTADO RURAL CONTRAPARTE	MATERIALES Y SUMINISTROS	
PROAGUA APARTADO RURAL CONTRAPARTE	SERVICIOS GENERALES	
PROAGUA APARTADO RURAL CONTRAPARTE	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
PROAGUA APARTADO RURAL CONTRAPARTE	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
PROAGUA APARTADO RURAL CONTRAPARTE	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 510,000.00
PROAGUA APARTADO RURAL CONTRAPARTE	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
PROAGUA APARTADO RURAL CONTRAPARTE	DEUDA PÚBLICA	
	<b>TOTAL DEL FONDO PROAGUA APARTADO RURAL CONTRAPARTE</b>	<b>\$ 510,000.00</b>
FONDO POR MULTAS POR COLABORACIÓN ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
FONDO POR MULTAS POR COLABORACIÓN ADMINISTRACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 9,949.64
FONDO POR MULTAS POR COLABORACIÓN ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ -
FONDO POR MULTAS POR COLABORACIÓN ADMINISTRACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
FONDO POR MULTAS POR COLABORACIÓN ADMINISTRACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
FONDO POR MULTAS POR COLABORACIÓN ADMINISTRACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
FONDO POR MULTAS POR COLABORACIÓN ADMINISTRACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FONDO POR MULTAS POR COLABORACIÓN ADMINISTRACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO MPC</b>	<b>\$ 9,949.64</b>
FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 196,055.05
FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	
FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
FONDO DE COMPENSACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FONDO DE COMPENSACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO FOCOM</b>	<b>\$ 196,055.05</b>
PROAGUA APARTADO URBANO	SERVICIOS PERSONALES	
PROAGUA APARTADO URBANO	MATERIALES Y SUMINISTROS	



PROAGUA URBANO	APARTADO	SERVICIOS GENERALES	
PROAGUA URBANO	APARTADO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
PROAGUA URBANO	APARTADO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
PROAGUA URBANO	APARTADO	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 1,800,000.00
PROAGUA URBANO	APARTADO	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
PROAGUA URBANO	APARTADO	DEUDA PÚBLICA	
		<b>TOTAL DEL FONDO PROAGUA APARTADO URBANO</b>	<b>\$ 1,800,000.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2017</b>			<b>\$ 138,045,008.77</b>

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO MODIFICADO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE RECIBIO, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, SUMAN UN TOTAL DE **\$138,045,008.77** (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS 77/100 M. N.)-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO, CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, CLASIFICADOR FUNCIONAL, ANALÍTICO DE PLAZAS, ANALÍTICO DE DIETAS, ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES, CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, ADECUACIÓN PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CIUDADANO MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL MISMO DÍA, MES Y AÑO.-----

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

\_\_\_\_\_  
ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
MARIANA SINCO TREJO  
SÍNDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
EFRAÍN ANDRADE BAUTISTA  
PRIMER REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
MALINALLE XOLOSCHTL GÁMEZ CEDILLO  
SEGUNDO REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
PEDRO VILLA RODRÍGUEZ  
TERCER REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
IRMA LABRA MORENO  
CUARTO REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
ANTONIO CARABANTES LOZADA

\_\_\_\_\_  
ALEJANDRA SELENE HERNÁNDEZ ROJAS



QUINTO REGIDOR  
RÚBRICA

SEXTO REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
JAIME SÁNCHEZ MARTÍNEZ  
SÉPTIMO REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
ENRIQUE ORTIZ RODRÍGUEZ  
OCTAVO REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
CLAUDIA SANTANA AGUILAR  
NOVENO REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
OSCAR ÁLVAREZ SÁNCHEZ  
DECIMO REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
MARÍA BELEM HERNÁNDEZ CONTRERAS  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
JULIO CESAR ZACARÍAS RANGEL  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR  
RÚBRICA

Publicación electrónica



Formato :  
PE-01

<b>AYUNTAMIENTO DE: ZIMAPAN</b>				
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2017</b>				
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>				
<b>CÓDIGO</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>\$ 37,457,596.95</b>
	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$ 2,090,321.95</b>	
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente</b>	<b>\$ 111,618.00</b>		
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 111,618.00		
<b>1200</b>	<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>	<b>\$ 619,473.00</b>		
122	Sueldos base al personal eventual	\$ 619,473.00		
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>\$ 48,188.00</b>		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 48,188.00		
<b>1500</b>	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>\$ 1,311,042.95</b>		
152	Indemnizaciones	\$ 1,286,402.50		
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 24,640.45		
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$ 24,790,503.00</b>	
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>\$ 23,770,590.00</b>		
111	Dietas	\$ 3,526,176.00		
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 20,244,414.00		
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>\$ 334,926.00</b>		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 334,926.00		
<b>1500</b>	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>\$ 684,987.00</b>		
152	Indemnizaciones	\$ 180,677.00		
154	Prestaciones contractuales	\$ 504,310.00		
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$ 3,446,491.00</b>	
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>\$ 3,446,491.00</b>		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 3,446,491.00		
	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES</b>		<b>\$ 6,453,010.00</b>	



	<b><u>TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</u></b>			
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>\$ 5,305,951.00</b>		
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 5,305,951.00		
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>\$ 934,790.00</b>		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 934,790.00		
<b>1500</b>	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>\$ 212,269.00</b>		
152	Indemnizaciones	\$ 173,139.00		
154	Prestaciones contractuales	\$ 39,130.00		
	<b><u>PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN</u></b>		<b>\$ 677,271.00</b>	
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>\$ 677,271.00</b>		
134	Compensaciones	\$ 677,271.00		
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>\$ 9,466,979.20</b>
	<b><u>RECURSOS PROPIOS</u></b>		<b>\$ 1,900,093.47</b>	
<b>2100</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>\$ 752,001.26</b>		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 208,819.82		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 25,196.89		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 61,973.97		
215	Material impreso e información digital	\$ 294,756.63		
216	Material de limpieza	\$ 61,805.95		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 99,448.00		
<b>2200</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>\$ 305,244.58</b>		
221	Productos alimenticios para personas	\$ 302,343.16		
222	Productos alimenticios para animales	\$ 2,901.42		
<b>2300</b>	<b>Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización</b>	<b>\$ 6,380.00</b>		
233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	\$ 6,380.00		



<b>2400</b>	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</b>	<b>\$ 278,366.02</b>		
241	Productos minerales no metálicos	\$ 80,490.02		
242	Cemento y productos de concreto	\$ 3,979.99		
243	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 5,325.38		
246	Madera y productos de madera	\$ 12,081.17		
246	Material eléctrico y electrónico	\$ 100,281.57		
247	Artículos metálicos para la construcción	\$ 21,037.64		
248	Materiales complementarios	\$ 28,963.69		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 26,206.56		
<b>2500</b>	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>\$ 96,592.88</b>		
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 16,671.92		
253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 45,754.57		
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 28,463.40		
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 5,702.99		
<b>2600</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>\$ 165,234.96</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 165,234.96		
<b>2700</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>\$ 119,262.22</b>		
271	Vestuario y uniformes	\$ 72,124.56		
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 47,137.66		
<b>2900</b>	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>	<b>\$ 177,011.55</b>		
291	Herramientas menores	\$ 56,087.76		
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 10,539.77		
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 285.00		
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 11,699.44		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 87,488.18		
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 10,911.40		
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$ 386,667.35</b>	
<b>2600</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>\$ 351,867.35</b>		



261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 351,867.35		
<b>2700</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>\$ 34,800.00</b>		
271	Vestuario y uniformes	\$ 34,800.00		
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$ 4,340,722.34</b>	
<b>2100</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>\$ 712,109.97</b>		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 49,379.05		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 26,600.25		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 59,686.83		
215	Material impreso e información digital	\$ 543,980.68		
216	Material de limpieza	\$ 32,463.16		
<b>2200</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>\$ 430,840.86</b>		
221	Productos alimenticios para personas	\$ 430,840.86		
<b>2400</b>	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</b>	<b>\$ 225,693.19</b>		
246	Material eléctrico y electrónico	\$ 225,693.19		
<b>2500</b>	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>\$ 134,680.35</b>		
253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 134,680.35		
<b>2600</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>\$ 2,171,913.10</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 2,171,913.10		
<b>2700</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>\$ 73,337.64</b>		
271	Vestuario y uniformes	\$ 50,137.64		
273	Artículos deportivos	\$ 23,200.00		
<b>2900</b>	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>	<b>\$ 592,147.23</b>		
291	Herramientas menores	\$ 1,686.99		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 418,301.52		
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 172,158.72		
	<b>INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</b>		<b>\$ 354,614.88</b>	
<b>2100</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>\$ 30,014.88</b>		
216	Material de limpieza	\$ 30,014.88		



<b>2600</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>\$ 300,000.00</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 300,000.00		
<b>2900</b>	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>	<b>\$ 24,600.00</b>		
291	Herramientas menores	\$ 3,343.56		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 21,256.44		
	<b><u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)</u></b>		<b>\$ 489,017.62</b>	
<b>2600</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>\$ 489,017.62</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 489,017.62		
	<b><u>IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</u></b>		<b>\$ 213,593.00</b>	
<b>2600</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>\$ 213,593.00</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 213,593.00		
	<b><u>FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</u></b>		<b>\$ 57,960.31</b>	
<b>2600</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>\$ 57,960.31</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 57,960.31		
	<b><u>PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS</u></b>		<b>\$ 48,095.00</b>	
<b>2400</b>	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>	<b>\$ 48,095.00</b>		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 48,095.00		
	<b><u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u></b>		<b>\$ 108,008.22</b>	
<b>2100</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>\$ 43,008.22</b>		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 21,000.14		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 22,008.08		
<b>2600</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>\$ 65,000.00</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 65,000.00		
	<b><u>FONDO PARA LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES</u></b>		<b>\$ 13,774.06</b>	



<b>2100</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>\$ 9,059.02</b>		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 5,244.94		
215	Material impreso e información digital	\$ 3,814.08		
<b>2600</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>\$ 4,715.04</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 4,715.04		
	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>\$ 1,544,483.31</b>	
<b>2500</b>	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>\$ 3,708.00</b>		
253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 3,708.00		
<b>2600</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>\$ 1,347,857.86</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 1,347,857.86		
<b>2700</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>\$ 20,752.40</b>		
271	Vestuario y uniformes	\$ 20,752.40		
<b>2900</b>	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>	<b>\$ 172,165.05</b>		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 172,165.05		
	<b>FONDO DE COMPENSACIÓN</b>		<b>\$ 196,055.05</b>	
<b>2700</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>		<b>\$ 196,055.05</b>	
271	Vestuario y uniformes		\$ 196,055.05	
	<b>FONDO POR MULTAS POR COLABORACIÓN ADMINISTRACIÓN</b>		<b>\$ 9,949.64</b>	
<b>2100</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>\$ 9,949.64</b>		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 9,949.64		
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>\$ 36,121,322.59</b>
	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$ 6,662,709.59</b>	
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>\$ 2,700,558.02</b>		
311	Energía eléctrica	\$ 2,646,414.67		
312	Gas	\$ 3,228.90		
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 49,300.00		



318	Servicios postales y telegráficos	\$ 1,614.45		
<b>3200</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>\$ 557,539.78</b>		
322	Arrendamiento de edificios	\$ 230,834.22		
325	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 241,338.00		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 28,536.00		
329	Otros arrendamientos	\$ 56,831.56		
<b>3300</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>\$ 384,754.84</b>		
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 17,999.99		
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 23,200.00		
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 29,612.91		
334	Servicios de capacitación	\$ 51,448.85		
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 49,913.69		
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 212,579.40		
<b>3400</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>\$ 381,141.46</b>		
341	Servicios financieros y bancarios	\$ 1,836.51		
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 158,473.40		
347	Fletes y maniobras	\$ 57,768.00		
349	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$ 163,063.55		
<b>3500</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>\$ 105,813.21</b>		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 54,763.40		
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 7,946.00		
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 3,740.00		
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ 25,744.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 9,175.01		



357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 1,713.00		
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 574.20		
359	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 2,157.60		
<b>3600</b>	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>\$ 325,342.64</b>		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 255,742.64		
365	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	\$ 69,600.00		
<b>3700</b>	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>\$ 353,237.21</b>		
372	Pasajes terrestres	\$ 31,130.89		
375	Viáticos en el país	\$ 146,057.82		
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 176,048.50		
<b>3800</b>	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>\$ 1,170,712.43</b>		
381	Gastos de ceremonial	\$ 54,642.02		
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 1,116,070.41		
<b>3900</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>\$ 683,610.00</b>		
392	Impuestos y derechos	\$ 275,045.00		
394	Sentencias y resoluciones judiciales	\$ 400,000.00		
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 8,565.00		
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$ 3,972,297.14</b>	
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>\$ 1,554,636.01</b>		
311	Energía eléctrica	\$ 1,554,636.01		
<b>3200</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>\$ 278,400.00</b>		
321	Arrendamiento de terrenos	\$ 278,400.00		
<b>3400</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>\$ 21,351.13</b>		
349	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$ 21,351.13		
<b>3800</b>	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>\$ 1,231,032.00</b>		
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 1,231,032.00		
<b>3900</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>\$ 886,878.00</b>		
398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 886,878.00		
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$ 6,943,454.55</b>	
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>\$ 1,168,295.55</b>		
311	Energía eléctrica	\$ 985,144.46		
314	Telefonía tradicional	\$ 96,914.09		
315	Telefonía celular	\$ 86,237.00		



<b>3200</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>\$ 3,407,724.43</b>		
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 293,315.57		
325	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 2,751,121.66		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 143,550.00		
329	Otros arrendamientos	\$ 219,737.20		
<b>3300</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>\$ 333,090.97</b>		
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 127,600.00		
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 15,317.80		
334	Servicios de capacitación	\$ 13,514.00		
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 176,659.17		
<b>3500</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>\$ 736,040.03</b>		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 215,678.49		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 315,867.26		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 76,894.28		
359	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 127,600.00		
<b>3700</b>	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>\$ 19,673.25</b>		
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 19,673.25		
<b>3800</b>	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>\$ 1,278,630.32</b>		
381	Gastos de ceremonial	\$ 38,280.00		
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 1,240,350.32		
	<b><u>INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</u></b>		<b>\$ 762,636.55</b>	
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>\$ 312,724.79</b>		
311	Energía eléctrica	\$ 312,724.79		
<b>3800</b>	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>\$ 449,911.76</b>		
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 449,911.76		
	<b><u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)</u></b>		<b>\$ 174,299.40</b>	



<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>\$ 10,761.44</b>		
311	Energía eléctrica	\$ 10,761.44		
<b>3800</b>	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>\$ 163,537.96</b>		
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 163,537.96		
	<b><u>IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</u></b>		\$ 160,388.30	
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>\$ 160,388.30</b>		
311	Energía eléctrica	\$ 160,388.30		
	<b><u>FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</u></b>		\$ 107.92	
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>\$ 107.92</b>		
311	Energía eléctrica	\$ 107.92		
	<b><u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u></b>		\$ 321,441.85	
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>\$ 309,841.85</b>		
311	Energía eléctrica	\$ 309,841.85		
<b>3600</b>	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>\$ 11,600.00</b>		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 11,600.00		
	<b><u>FONDO PARA LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES</u></b>		\$ 186,214.45	
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>\$ 214.45</b>		
318	Servicios postales y telegráficos	\$ 214.45		
<b>3300</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>\$ 186,000.00</b>		
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 186,000.00		
	<b><u>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</u></b>		\$ 14,593,581.40	
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>\$ 12,380,999.70</b>		
311	Energía eléctrica	\$ 12,380,999.70		
<b>3200</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>\$ 2,007,936.00</b>		
329	Otros arrendamientos	\$ 2,007,936.00		
<b>3400</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>\$ 130,840.94</b>		
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 130,840.94		
<b>3500</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>\$ 73,804.76</b>		



353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 6,330.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 67,474.76		
	<b><u>PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN</u></b>		\$ 2,148,136.39	
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>\$ 326,692.79</b>		
311	Energía eléctrica	\$ 326,692.79		
<b>3800</b>	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>\$ 1,821,443.60</b>		
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 1,821,443.60		
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>\$ 4,023,615.15</b>
	<b><u>RECURSOS PROPIOS</u></b>		<b>\$ 1,753,905.01</b>	
<b>4300</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>\$ 1,186,937.22</b>		
438	Subsidios a entidades federativas y municipios	\$ 86,684.35		
439	Otros Subsidios	\$ 1,100,252.87		
<b>4400</b>	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>\$ 566,967.79</b>		
441	Ayudas sociales a personas	\$ 502,265.37		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 64,702.42		
	<b><u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u></b>		<b>\$ 1,150,658.00</b>	
<b>4400</b>	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>\$ 614,738.00</b>		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 614,738.00		
<b>4500</b>	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$ 535,920.00</b>		
451	Pensiones	\$ 159,912.00		
452	Jubilaciones	\$ 376,008.00		
	<b><u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u></b>		<b>\$ 1,090,000.88</b>	
<b>4400</b>	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>\$ 1,090,000.88</b>		
441	Ayudas sociales a personas	\$ 831,921.80		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 258,079.08		
	<b><u>PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN</u></b>		\$ 29,051.26	
<b>4400</b>	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>\$ 29,051.26</b>		
441	Ayudas sociales a personas	\$ 29,051.26		
<b>5000</b>	<b><u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u></b>			<b>\$ 1,249,851.90</b>
	<b><u>RECURSOS PROPIOS</u></b>		<b>\$ 454,917.85</b>	



<b>5100</b>	<b>Mobiliario y Equipo de Administración</b>	<b>\$ 296,422.60</b>		
511	Muebles de oficina y estantería	\$ 127,164.82		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 160,557.78		
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 8,700.00		
<b>5200</b>	<b>Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo</b>	<b>\$ 16,999.32</b>		
523	Cámaras fotográficas y de video	\$ 16,999.32		
<b>5600</b>	<b>Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</b>	<b>\$ 141,495.93</b>		
563	Maquinaria y equipo de construcción	\$ 51,840.93		
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$ 21,486.00		
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 45,936.00		
567	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 22,233.00		
	<b><u>INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</u></b>		<b>\$ 320,400.00</b>	
<b>5400</b>	<b>Vehículo y equipo de transporte</b>	<b>\$ 320,400.00</b>		
541	Automóviles y camiones	\$ 320,400.00		
	<b><u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u></b>		<b>\$ 116,000.00</b>	
<b>5400</b>	<b>Vehículo y equipo de transporte</b>	<b>\$ 116,000.00</b>		
542	Carrocerías y remolques	\$ 116,000.00		
	<b><u>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</u></b>		<b>\$ 358,534.05</b>	
<b>5100</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>\$ 206,785.70</b>		
511	Muebles de oficina y estantería	\$ 49,807.70		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 156,978.00		
<b>5600</b>	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>\$ 151,748.35</b>		
563	Maquinaria y equipo de construcción	\$ 151,748.35		
<b>6000</b>	<b><u>INVERSIÓN PÚBLICA</u></b>			<b>\$ 49,725,642.98</b>
	<b><u>RECURSOS PROPIOS</u></b>	<b>\$ 886,952.93</b>	<b>\$ 886,952.93</b>	
<b>6100</b>	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	<b>\$ 886,952.93</b>		



615	Construcción de vías de comunicación	\$ 59,682.00		
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ 180,000.00		
619	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$ 647,270.93		
	<b><u>PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL</u></b>		<b>\$ 4,450,500.00</b>	
<b>6100</b>	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	<b>\$ 4,450,500.00</b>		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 346,150.00		
615	Construcción de vías de comunicación	\$ 2,299,425.00		
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ 1,804,925.00		
	<b><u>FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO</u></b>		<b>\$ 10,500,000.00</b>	
<b>6100</b>	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	<b>\$ 10,500,000.00</b>		
612	Edificación no habitacional	\$ 500,000.00		
615	Construcción de vías de comunicación	\$ 7,000,000.00		
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ 3,000,000.00		
	<b><u>PROAGUA APARTADO RURAL</u></b>		<b>\$ 1,186,939.72</b>	
<b>6100</b>	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	<b>\$ 1,186,939.72</b>		
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 1,186,939.72		
	<b><u>FINANCIAMIENTO BANOBRAS</u></b>		<b>\$ 11,209,999.38</b>	
<b>6100</b>	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	<b>\$ 11,209,999.38</b>		
612	Edificación no habitacional	\$ 2,850,000.00		
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 4,309,091.62		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 2,450,907.76		
615	Construcción de vías de comunicación	\$ 1,600,000.00		
	<b><u>PROAGUA APARTADO URBANO</u></b>		<b>\$ 1,800,000.00</b>	
<b>6100</b>	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	<b>\$ 1,800,000.00</b>		
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo,	\$ 1,800,000.00		



	gas, electricidad y telecomunicaciones			
	<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>			<b>\$ 19,181,250.95</b>
<b>6100</b>	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	<b>\$ 19,181,250.95</b>		
611	Edificación habitacional			
612	Edificación no habitacional	\$ 4,350,000.00		
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 1,027,348.42		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 10,862,080.13		
<b>615</b>	<b>Construcción de vías de comunicación</b>	<b>\$ 2,941,822.40</b>		
	<b>PROAGUA APARTADO RURAL CONTRAPARTE</b>			<b>\$ 510,000.00</b>
<b>6100</b>	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	<b>\$ 510,000.00</b>		
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 510,000.00		
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$138,045,008.77</b>

Derechos Enterados. 22-05-2018



## AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 7/2018-14  
POBLADO: ACATLAN  
MUNICIPIO: ACATLAN  
ESTADO: HIDALGO

-----NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la Sucesión a bienes de LIONARDO VICTORINO APOLONIO ESCORCIA OLVERA, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que JOAQUIN ESCORCIA PEREZ, demanda ante este Tribunal el juicio de Prescripción, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 27 de febrero de 2017; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **22 VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ACATLAN, HIDALGO.-DOY FE.-----  
--Pachuca, Hgo., a 9 de mayo del año 2018.------

2 - 2

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ  
SECRETARIA DE ACUERDOS.  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 15-05-2018

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 402/2015-55  
POBLADO: TETEPANGO  
MUNICIPIO: TETEPANGO  
ESTADO: HIDALGO.

## NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A: -----

La sucesión a bienes de CARLOS SOLORZANO Y SOLORZANO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que ALFREDO MARTÍNEZ VILCHIS, demanda la NULIDAD DEL CONVENIO PRIVADO de cesión de derechos de veintiocho de octubre de dos mil once, celebrado entre SERGIO SOLORZANO GONZÁLEZ y CARLOS SOLORZANO Y SOLORZANO, respecto de un lote ubicado en el poblado de Tetepango, municipio de Tetepango, Hidalgo, prevista en la fracción VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en el domicilio de éste Unitario, ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, (Con acceso al público por calle Heróico Colegio Militar, número 902), en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, previéndole para que conteste la demanda a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se les harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tetepango, Estado de Hidalgo.- DOY FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 07 DE MAYO DE 2018. LIC. MARÍA LUISA PLASENCIA PAÑOLA. SECRETARIA DE ACUERDOS "B". DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55

Derechos Enterados. 16-05-2018

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 722/2012-14  
POBLADO: SAN JUAN TIZAHUAPAN  
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN  
ESTADO: HIDALGO

--En cumplimiento al acuerdo de 15 de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el presente edicto a publicarse por dos veces de cinco en cinco días, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo, diario El Sol de Hidalgo, la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Hidalgo, y los Estrados de este Tribunal, se anuncia la venta en subasta pública de los derechos agrarios de la extinta GALDINA LOZADA CRUZ, en el ejido de San Juan Tizahuapan, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, la segunda almoneda será a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 6 SEIS DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, en este Tribunal, sito en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, en esta



ciudad, se convocan postores. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$510,728.38 (quinientos diez mil, setecientos veintiocho pesos, 38/100 M.N.), que es menos el 10% del valor pericial determinado en autos, mismo que deberán exhibir en billete de depósito. En igualdad de posturas, tendrá preferencia cualquiera de los herederos.-DOY FE. - - - -

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 15 de mayo del año 2018.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-RUBRICA

Derechos Enterados. 16-05-2018

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 96/2018-55  
POBLADO: CHILCUAUTLA  
MUNICIPIO: CHILCUAUTLA  
ESTADO: HIDALGO  
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN**

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a CATALINO, MARGARITA, VICENTE, LUGARDA, HILBERTO, RAYMUNDA y JESUS de apellidos SILVESTRE MARTÍNEZ**, como sucesores causahabientes o albacea de **Leopoldo Silvestre Hernández**, se hace de su conocimiento que **NESTOR SILVESTRE MARTÍN**, demanda la Prescripción positiva de las parcelas **100 Z-1 P1/4, 306 Z-1 P2/4**, pertenecientes al ejido de Chilcuautla Municipio de Chilcuautla Hidalgo, demanda para que admitida por acuerdo de nueve de febrero de dos mil dieciocho, y que la audiencia de ley se fijó para las **CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, se le notifica también el acuerdo del once de abril de dos mil dieciocho, por lo que la Audiencia mencionada tendrá lugar en el domicilio de éste Unitario, ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040 (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, previéndole para que conteste la demanda a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERIBIDOS** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se les harán en los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena la notificación a emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de 10 días, en el Diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, en la Presidencia Municipal de Chilcuautla, Estado de Hidalgo DOY FE.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a ocho de mayo de dos mil dieciocho. -SECRETARIO DE ACUERDOS. -LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI. -RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-05-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 65/2015**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

- - - Que en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MA. GUADALUPE GOMEZ ROMERO** en contra de **GREGORIA SERRANO RUFINO**, expediente número: **65/2015**: - - - Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 17 diecisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho. - - - Por presentado **MA. GUADALUPE GÓMEZ ROMERO**, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 112, 116, 121 fracción II, 253, 255, del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**: - - - I.- Como se solicita y no obstante que se giraron oficios para búsqueda de domicilio, sin que fuera posible localizar a **PEDRO GÓMEZ ROMERO**, se ordena emplazar al antes mencionado por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por **03 tres veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "Sol de Hidalgo", a efecto de que comparezca dentro de un término legal de **40 cuarenta días**, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando **apercebido** que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, **requiriéndole** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, **apercebido** que de no hacerlo, se le notificará por medio de **LISTA**, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación. - - - II.- Notifíquese y cúmplase. - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, **LICENCIADA CLAUDIA CANCINO SÁNCHEZ**, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, **LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTÍNEZ**, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 25 de abril de 2018.- ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.-LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.

Derechos Enterados. 04-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000200/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RODRIGUEZ MENDOZA GLORIA** en contra de **MERINO VALLEJO CECILIA, DOMINGUEZ RODRIGUEZ GERMAN, RODRIGUEZ MENDOZA ADELA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000200/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 200/2016

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de abril de 2018 dos mil dieciocho.



Por presentada GLORIA RODRIGUEZ MENDOZA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.--- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de COLUMBA ESCORZA ESCORZA, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a COLUMBA ESCORZA ESCORZA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la demandada COLUMBA ESCORZA ESCORZA que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por GLORIA RODRIGUEZ MENDOZA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confiesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2018

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 670/2011

En el juzgado Segundo civil y familiar del distrito judicial de Apan, Estado de Hidalgo, se promueve un juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, expediente **670/2011** promovido por **LUIS RAUL ORGAZ ZAMORA**, en contra de **LUIS ANTONIO DANIEL CANO, JORGE ANTONIO DANIEL PÉREZ, y ADELINA GUADALUPE PEREZ CORTEZ**, en el mismo se dicta un auto de fecha 04 de Abril de 2018 y que en lo conducente dice:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 8 ocho de septiembre del año 2011 dos mil once, consiste en: el **bien inmueble rústico si nombre ubicado en el pueblo del Bondho Municipio de San Salvador, Hidalgo**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, bajo el número 627, Tomo I, Sección I, Libro I de fecha 09 de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

II.- Será postura legal la que cubra de contado dos terceras partes de la cantidad de \$609,797.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 12 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes **por tres veces consecutivas dentro de nueve días**, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y lugar del inmueble rematar) debiéndose insertar dichos edictos en el **Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Sol de Hidalgo en la Región de Apan, Hidalgo y en el Periódico Sol de Hidalgo en la región de Actopan, Hidalgo**, en los que se indique el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Toda vez que el lugar de ubicación del inmueble se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado faculte al C. Actuario de su adscripción, a fin de que fije edictos ordenados en el punto que antecede en el lugar del inmueble a rematar en los términos precisados y hecho que sea tenga bien devolverlo a la brevedad posible con lo que se diligenciare si por conducto se hiciere la devolución.

VI.- Así los acordó y firma Ciudadano Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ADRIANA CRUZ HURTADO, que autoriza y da fe.

3 - 3

Apan, Hidalgo 09 Nueve de Mayo de 2018.-Actuario.-Licenciada Simey López Teopa.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2018



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 311/2017**

DONDE SE ENCUENTREN  
ABEL ESQUIVEL GARDUÑO

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR LOURDES, MA GUADALUPE TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. GUADALUPE GENOVEVA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ROSA TODAS DE APELLIDOS ESQUIVEL ESCAMILLA, MARGARITA, BIBIANA, LETICIA, HORTENCIA, Y PERFECTO JESUS TODOS DE APELLIDOS MARTINEZ ESCAMILLA, A BIENES DE PRISCILIANA ESCAMILLA SALAZAR Y/O MARIA PRISCILIANA DEL CARMEN ESCAMILLA SALAZAR, Y/O MA. PRICILIANA DEL CARMEN ESCAMILLA, Y/O CARMEN ESCAMILLA SALAZAR, Y/O MA. CARMEN ESCAMILLA SALAZAR, Y/O MA. CARMEN ESCAMILLA S. EXPEDIENTE NÚMERO: 311/2017 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

SE ACUERDA: I. COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE, ATENDIENDO A LAS CONSTANCIAS DE AUTOS Y DEBIDO A QUE PUEDE APRECIARSE EN AUTOS QUE NO SE PUDO ENTABLAR COMUNICACIÓN CON ABEL ESQUIVEL GARDUÑO, EMPLÁCESE A ABEL ESQUIVEL GARDUÑO, A TRAVÉS DE EDICTOS, DEBIÉNDOSE DE PUBLICAR POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE HIDALGO (PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN), CONCEDIÉNDOLE UN PLAZO DE 30 TREINTA DÍAS PARA QUE CONTESTE LA DEMANDADA INSTAURADA EN SU CONTRA, EL CUAL EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE REALICE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR REBELDE Y EN CONSECUENCIA PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA; ASÍ MISMO REQUÉRASELE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO PARA EL CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARÍA LAS COPIAS DE TRASLADO PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A SÍ, LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE. JLSA

2 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO MAYO DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIO.-ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2018  
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 817/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERA BBVA BANCOMER**. en contra de **ELIOT PAREDES REYES**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000817/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 817/2016 Pachuca, Hidalgo a 28 veintiocho de abril de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ como apoderado legal del BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 459, 460, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto del demandado ELIOT PAREDES REYES, emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber que dentro del termino de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado. II.- Quedan a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas. III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia. IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NUMERO 817/2016 Pachuca de Soto, Hidalgo a 07 siete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ en su calidad de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA de ELIOT PAREDES REYES, quien tiene como domicilio para efectos del requerimiento y emplazamiento, los que se indican en el de cuenta, las prestaciones que refiere en el escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2899, 2909, 2921, 2923, 2924, 2926, 2933, y demás relativos del Código Civil, así como 1, 3, 47, 55, 70, 94, 111, 457, 458, 459, 460, 469, 470, 471, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde. II.- Se tiene al promovente acreditando su calidad de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con la copia certificada del Poder Notarial que acompaña al de cuenta. III.- Se admite lo solicitado en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. IV.- Expídase la Cédula Hipotecaria correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 464 del Código de Procedimientos Civiles. V.- Inscribábase dicha Cédula Hipotecaria, así como la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. VI.- En los domicilios señalados en el escrito inicial, con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a ELIOT PAREDES REYES, para que dentro del plazo legal de 5 cinco días,



de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que permite la ley, ofrezca pruebas, en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo requiérase al demandado en el momento de la diligencia de emplazamiento, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriendo al demandado para que otorgue todas las facilidades para su formación; apercibido, que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley. VII.- De la misma manera dígase al demandado que en caso de que no aceptare la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto de la diligencia a la parte actora. VIII.- Para el caso de que la diligencia de emplazamiento que prevé el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles, no se entendiere directamente con el demandado, éste deberá, dentro del término fijado para la contestación a la demanda manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta, si no hace esa manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. IX.- Por ofrecidas como pruebas de la parte actora, las que menciona en el de cuenta, mismas que le son admitidas. X.- Agréguese a sus autos los anexos que se exhibió con el escrito de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XI.- Toda vez que los anexos que se acompañan al de cuenta exceden de 25 veinticinco fojas, quedan los mismos en la Secretaría de este Juzgado para que la parte demandada se imponga de ellos. XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que se indica en el de cuenta y por autorizadas para el efecto, así como para recibir documentos y valores, las personas referidas. XIII.- Se hace del conocimiento a las partes interesadas que a partir del presente proveído, las notificaciones que le sean practicadas en lo sucesivo se registrarán por las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado que entraron en vigor el 12 doce de julio de 2016 dos mil dieciséis, sin que ello implique violaciones al procedimiento por tratarse de reformas procesales que se realizan de momento a momento. XIV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000640/2017**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL**, promovido por **LOPEZ MENDOZA ERNESTINA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000640/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

640/2017

Ad Perpetuam

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 07 siete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada ERNESTINA LÓPEZ MENDOZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 111, 121, 913 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Se tienen por vertidas las manifestaciones de la ocurrente.

II.- Toda vez que en autos obran constancias del informe solicitado al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 06 cero seis del Instituto Nacional Electoral, las cuales informan a ésta autoridad que no fueron localizados los domicilios del causante MACEDONIO PICAZO PEDRAZA y la colindante ENGRACIA MONTIEL, por ende se ordena notificarles por edictos; para tal efecto publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo" a fin de notificar al causante y a la colindante, la tramitación de las presentes diligencias, para que dentro del término de 15 quince días a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial, manifiesten lo que a su derecho convenga y presenten ante ésta autoridad los documentos o títulos de su posesión respecto del inmueble motivo de las presentes diligencias; asimismo, señalen domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de Pachuca de Soto.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Secretaria de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANGÉLICA ANAYA MONTIEL que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2018

**JUZGADO SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, SECRETARIA "B"  
MÉXICO, D.F.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1356/2011**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, México, Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil, Expediente 1356/2011.

EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS A: MARIA ELENA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y FERNANDO IGNACIO A. SÁNCHEZ RAMÍREZ. En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, hoy su cesionaria PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de MARÍA ELENA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y FERNANDO IGNACIO A. SÁNCHEZ RAMÍREZ, expediente 1356/2011, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Dicto unos autos a diligenciar y que en su parte conducente dice: nueve de febrero de dos mil dieciocho. "...se ordena emplazar por edictos a MARIA ELENA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y FERNANDO IGNACIO A. SÁNCHEZ RAMÍREZ en términos del auto de catorce de octubre de dos mil once, haciéndosele saber a dicha demandada que se le concede un término



de SESENTA DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación, para tales efectos quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo... seis de agosto de dos mil quince, "...el contenido de las escrituras 177,072 y 49,968 de las que se advierte por una parte respecto de la primera la contiene el contrato de CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO, DERECHOS LITIGIOSOS Y DERECHOS ADJUDICATARIOS celebrado por SCOTIABANK INVERLAT, S. A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con carácter de cedente y EMPRESA Y CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V. como cesionario; y de la segunda escritura, misma que obra previamente en autos, la CESIÓN DE DERECHOS A TÍTULO ONEROSO celebrado por ésta última como cedente y PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como cesionaria respecto de los derechos de Crédito que es materia del presente juicio, como lo solicita el promovente... Se le reconoce el carácter de apoderado de la cesionaria de la parte actora en términos del instrumento notarial que al efecto exhibió... Procede la Secretaría a corregir el libro de gobierno y carátula del expediente resto del nuevo cesionario... en el presente juicio se deberá agregar al nombre de la actora el "hoy su cesionaria PROYECTOS ADAMANTINE, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA."- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA" .seis de agosto de dos mil quince "...Agréguese a su expediente el escrito de la cesionaria de la parte actora, realizada que fue la consulta a la primera de las ligas proporcionadas por el ocurrente, se corrobora la veracidad de las afirmaciones sostenidas por el mismo... se deberá tener como rubro de la parte actora SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA..." veintitrés de marzo del dos mil quince. "... Con el oficio 1599 procedente de la H. Tercera Sala Civil de este Tribunal y anexos que acompaña, y copia certificada de la resolución del tres de febrero del año en curso, el Tribunal de Alzada dejó insubsistente la Sentencia Definitiva de dos de septiembre de dos mil catorce, declarando nulo todo lo actuado a partir del auto admisorio de demanda, ordenando reponer el procedimiento. -catorce de octubre del año de dos mil once. Se tiene por presentado a SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT hoy su cesionaria PROYECTOS ADAMANTINE, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA...". Veintitrés de marzo de dos mil quince por conducto de su apoderado, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: MARIA ELENA SANCHEZ HERNANDEZ Y FERNANDO IGNACIO A. SANCHEZ RAMIREZ el pago de la cantidad de \$967,944.79 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal del crédito inicial y demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite... Con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de QUINCE DÍAS produzca su contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por presuntamente confesos de los hechos narrados en la demanda,... Por ofrecidas las pruebas que menciona, mismas que se acordarán sobre su admisión en el momento procesal oportuno... asimismo, se previene a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en los términos de lo preceptuado por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, Por razón de la distancia del domicilio del demandado, se le concede UN DÍA MAS para que produzca su contestación a la demandada incoada en su contra.

2 - 3

Ciudad de México a 21 de marzo del 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".-MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO. Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 443/2015**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., Expediente: 443/2015.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 801 EN CONTRA DE ELIGIO BERNAL PRUDENTE EXPEDIENTE NUMERO 443/2015, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO; En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo del 2018 dos mil dieciocho. Por presentado ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, con sus dos escritos de cuenta y anexos que exhibe, del que Visto lo solicitado y atendiendo al estado que guardan las constancias procesales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2011, 2012, 2013, 2015, 2018, 2022, 2023, del Código Civil, así como de los numerales 29, 47, 55, 111, 121, 457, 461, del código de procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Se tiene al promovente exhibiendo la formalización y ratificación parcial y la consecuente individualización del contrato de cesión onerosa de cartera crediticia hipotecaria y compulsas de documentos, respecto de todos y cada uno de los derechos de crédito celebrada por "SANTANDER VIVIENDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO a "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, ante la fe del notario público número 211 de la ciudad de México, bajo el instrumento público número ciento veintiocho mil seiscientos cuarenta y dos de fecha 13 de febrero del año 2018, que exhibe en segundo testimonio, así como el Poder General limitado otorgado por "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, otorgado ante la fe del notario público número doscientos cuarenta y dos de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaria número doscientos veintinueve en fecha 8 de agosto del 2017, bajo el instrumento público número ochenta y tres mil trescientos cuarenta, mismo que exhibe en copia certificada, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita y en términos de lo establecido por el artículo 121 del ordenamiento legal invocado, notifíquese a ELIGIO BERNAL PRUDENTE, la cesión onerosa de cartera crediticia hipotecaria celebrada por "SANTANDER VIVIENDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO a "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, respecto de los derechos de crédito relacionados en el antecedente octavo y noveno del instrumento público número ciento veintiocho mil seiscientos cuarenta y dos de fecha 13 de febrero del año 2018, a favor de "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX



GRUPO FINANCIERO, por lo que, se ordena la publicación de edictos por 03 tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo y el "SOL DE HIDALGO", mismos que quedan a disposición del promovente previo trámite para su elaboración que realice en este juzgado. III.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Beatriz Maria de la Paz Ramos Barrera, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Interino Licenciada Juana Joselin Escalante García, que autoriza y da fe.- DOY FE.

2 - 3

ACTUARIO ADSCRITO. -LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA. RÚBRICA.

Derechos Enterados. 16-05-2018  
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 557/2015.**

EN AUTOS DEL JUICIO **ESEPCIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **BBVA BANCOMER**, EN CONTRA DE **JORGE RICARDO LIRA MENENDEZ Y MARTHA ANGELES VAZQUEZ** EXPEDIENTE NÚMERO **557/2015**.

EXPEDIENTE NÚMERO: 557/2015 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LIC. SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la promovente, exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes. II.- Como se solicita se señalan las 09:00 HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, convocándose a postores para tal efecto, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, respecto del predio urbano con casa habitación identificada como CALLE CIRCUITO BALCONES, MANZANA XVII, LOTE 5, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA HERRADURA, PACHUCA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico número 23900, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2,504,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL, PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO que autentica y da fe.

2 - 2

**ATENTAMENTE**

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ABRIL DE 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-05-2018  
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 000777/2017**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **RODRIGUEZ GOMEZ SERGIO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000777/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 777/2017. Sucesorio Intestamentario.\* Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de enero del 2018 dos mil dieciocho. Por presentado **SERGIO RODRÍGUEZ GÓMEZ**, con su escrito de cuenta y anexos, visto su contenido y con fundamento lo dispuesto por los artículos 55, 771, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como lo solicita el ocursoante y a efecto de dar cumplimiento al punto VI del auto de fecha 18 dieciocho de octubre del 2017 dos mil diecisiete, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de la Ciudad de México a efecto de que realice las publicaciones de los edicto ordenados en los términos precisados en el punto y auto citado en las líneas que anteceden, otorgándole al Juez exhortante plenitud de jurisdicción para dar cumplimiento a lo solicitado, otorgándole un término de 30 treinta días para la diligenciación del mismo. II.- Queda a disposición del ocursoante el exhorto ordenado en el punto que antecede para que por su conducto lo haga llegar a su destino. III.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad en el punto VIII del auto de fecha 18 dieciocho de octubre del 2017 dos mil diecisiete, exhibiendo para tales efectos constancia de inexistencia de matrimonio a nombre de la de cujus **MARÍA MARTHA GÓMEZ CASTAÑEDA**, expedida por la Directora del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo así como de la Oficina Central del Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal, documentales que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes. IV.- Como lo solicita el promovente agréguese a los autos copia certificada del acta de matrimonio de Ignacio Gómez Cruz y Juana Castañeda Ríos para que surta los efectos legales correspondientes. V.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada **NINFA VARGAS MENDOZA**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN**, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 777/2017 JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado **SERGIO RODRÍGUEZ GÓMEZ**, por propio derecho y en carácter de pariente en línea colateral sobrino, con su escrito de cuenta, y documentación anexa, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de **MARÍA MARTHA GÓMEZ CASTAÑEDA**. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1585, 1587, 1588 y 1589 del



Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 795 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 777/2017 setecientos setenta y siete diagonal dos mil diecisiete, que progresivamente le corresponde. II.- Se tiene al promovente denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA MARTHA GÓMEZ CASTAÑEDA. III.- Dése la intervención que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. IV.- Se abre la sección primera denominada de "sucesión". V.- Se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Información Testimonial, prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, que estará a cargo de dos personas dignas de fe, que en el día y hora antes señalado deberá presentar el denunciante, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito. VI.- Una vez que se de cumplimiento al punto anterior y toda vez que la presente sucesión es firmada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resultan ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, así mismo en el lugar de nacimiento de la de Cujus siendo esto en la Ciudad de México antes Distrito Federal atendiendo a la certificación de su partida de nacimiento debiéndose fijar en los estrados del órgano jurisdiccional que ordene su fijación, y publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado anunciado la muerte sin testar de MARÍA MARTHA GÓMEZ CASTAÑEDA, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en segundo grado por ser su sobrino, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del termino de 40 cuarenta días, los cuales quedan en esta secretaria a disposición del ocurso para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento. VII.- Gírense los oficios respectivos al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos de la Secretaría de Gobernación (RENAT) y al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, para que informen si en dichas instituciones obra constancia de alguna disposición testamentaria otorgadas por MARÍA MARTHA GÓMEZ CASTAÑEDA; oficios que quedan a disposición del interesado, para que por su conducto se hagan llegar a su destino. VIII.- En virtud que del acta de defunción de la de Cujus se advierte que su estado civil era el de soltera, por lo tanto se le requiere al denunciante para que acrediten con documental idónea cual era su estado civil de la de Cujus. IX.- Como corresponde, agréguese a los autos los documentos exhibidos con el de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes, X.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que describe en el de cuenta y autorizando para tal efecto a la profesionista que se indica en el mismo. XI.- Como lo solicita hágasele la devolución de las documentales que se anexan al escrito que se provee, dejando en su lugar copia certificada de los mismos, previa identificación, toma de razón y de recibo que para debida constancia obre en autos XII.- Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 148/2018**

En el Juzgado Mixto de Zimapan, Hidalgo, se promueve un **SUCESIÓN INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELVA FUENTES HINOJOSA**, promovido por **ENRIQUE FUENTES HINOJOSA**, por su propio derecho en su calidad de hermano de la finada **ELVA FUENTES HINOJOSA**, expediente número **148/2018**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

En la Ciudad de Zimapan, Hidalgo a 15 quince de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **ENRIQUE FUENTES HINOJOSA**, promoviendo por su propio derecho en su calidad de hermana de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncian la muerte sin testar de **ELVA FUENTES HINOJOSA**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 55, 66, 78, 88, 111, 757, 771, 772, 773, 774, 785, 786 y 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad **SE ACUERDA:**

I.- Fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta

III.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de **ELVA FUENTES HINOJOSA**.

V.- Se decreta la apertura de la primera sección denominada de "Sucesión".

VI.- Dese la intervención que compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VII.- Se señalan las **10:00 HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de personas dignas de fe, prevista en el artículo 787 citado, para acreditar quienes sin las únicas personas que tienen derecho a heredar en esta sucesión, previa citación del Representante Social adscrito.

VIII.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículos 793 del Código de procedimientos Civiles, Una vez recibida la INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto anunciando su muerte sin testar de **ELVA FUENTES HINOJOSA** denunciando por **ENRIQUE FUENTES HINOJOSA** quien reclama la herencia en primer grado por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados **ELVA FUENTES HINOJOSA**, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de CUARENTA DIAS.

IX.- Así mismo publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el periódico oficial del estado.

X.- Gírense oficios al Director del Archivo de Notarias en el Estado, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como a Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a efecto de que informen a esta autoridad si en esas dependencias a su cargo existe o no registrado testamento alguno otorgado por el auto de la herencia **ELVA FUENTES HINOJOSA**.

XI.- Los anexos que se acompañan, al escrito de cuenta, agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.



XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y autorizando para tales efectos a los profesionistas en mención.

XII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano **MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSE URIBE MORA**, Juez Mixto de primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de acuerdos **LICENCIADA KARLA NAVA ZUÑIGA**, que autoriza y da fe.

2 - 2

**ZIMAPAN, HIDALGO, 11 ONCE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-EI C. ACTUARIO.-LICENCIADO HECTOR RAMIREZ MENDIETA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-05-2018  
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: 508/2010**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIARA, ALVARADO GARCIA FRANCISCO en contra de RIVERA SANCHEZ JUAN NOE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000508/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 508/2010

ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo; siendo las 09:00 nueve horas del día 17 diecisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, día y hora señalados por auto dictado en audiencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, para que se verifique el desahogo de la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, por conducto de su apoderado legal JAVIER ARELLANOS JIMENEZ en contra de JUAN NOE RIVERA SANCHEZ, dentro del expediente 508/2010.

En seguida y abierta la audiencia encontrándose presentes en el local de este Juzgado Tercero Civil de este Distrito judicial, ante la presencia del titular del mismo, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que da fe.

Presente el LICENCIADO JUAN CARLOS TORRES CHAVEZ, apoderado legal de HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que tiene acreditada en actuaciones del presente sumario, quién se identifica con copia certificada ante notario público de la cédula profesional número 3371343 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, identificación que se da fe tener a la vista en original y previo su cotejo con la copia fotostática simple de la misma exhibida por el compareciente se le devuelve por ser de su utilidad personal.

De igual forma se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada, ni persona que legalmente la represente a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos. Acto seguido la suscrita secretario da cuenta a la C. Jueza de los autos de un escrito presentado en la Oficialía de partes de éste H. Juzgado, por el LICENCIADO JUAN CARLOS TORRES CHAVEZ, apoderado legal de HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a las 15:00 horas del día 13 de abril del año en curso, según constancia de reloj checador que obra al dorso del mismo del cual visto su contenido y con fundamento en los artículos 55, 473, 553, 554, 558, 561 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo los edictos ordenados en autos y publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como los publicados en el Diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Glóse a los autos el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado debidamente actualizado en su vigencia, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Notifíquese y cúmplase.- Quedando debidamente notificado el compareciente del acuerdo que antecede en razón a su presencia. Doy Fe.

Así las cosas, y toda vez que del estudio de los autos se advierte que no se reúnen los requisitos de ley para que sea procedente el celebrar la tercera almoneda de remate, debido a que la publicación de edictos realizada en el diario de Información local el Sol de Hidalgo no fue realizada en los términos ordenados en el punto IV del último auto dictado en audiencia de fecha 28 de febrero de 2018, motivos por los cuales al no estar reunidos los requisitos establecidos en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, no es posible la celebración de la venta ordenada en autos, amén de que admitiendo sin conceder que se realizara la misma, ello infringiría lo establecido en los artículos 14 y 16 constitucionales.

Enseguida el actor el LICENCIADO JUAN CARLOS TORRES CHAVEZ, apoderado legal de HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en uso de la voz manifiesta: que en atención a la causa por la cual se refiere que no es posible la realización de la presente audiencia es de señalarse que la publicación en el diario el Sol de Hidalgo se realizó considerando días hábiles y no así días naturales por lo que considerándose que el fin que busca la publicación en el diario es precisamente la publicidad que se le da a la audiencia de remate para que se presenten postores, implicaría también que jamás se podría ajustar los referidos días hábiles o naturales al supuesto al periódico oficial del estado, toda vez que si se considera que este solo es publicado los días lunes, toda audiencia que no tuviera verificado en esta fecha evidente mente, no cubriría la el requisito de los 7 días naturales, siendo criterio que por ser esa la fecha que se publica (los lunes) no es posible darle cumplimiento situación que Implica la interpretación de un criterio de una forma para el caso del periódico oficial y para otra forma en el caso del periódico de circulación estatal situación que implica una desventaja para mi representada y lo único que se está buscando es un principio de publicidad por lo que se solicitó respetuosamente a esta autoridad, tenga a bien continuar con la celebración de la presente audiencia adicionando a su escrito el resultado que pudiera tener en un supuesto de inconformidad o apelación por la parte demandada en razón de que la preparación de la misma, es decir, publicaciones edictos y exhortos se encuentran realizados.

Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 473, 474, 475, 476, 552 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I - De lo solicitado no se obsequia, toda vez que los edictos, al no corresponder su naturaleza a una actuación judicial, el cómputo del plazo para su publicación debe realizarse en días naturales por que hace a las publicaciones del Diario denominado el Sol de Hidalgo, y respecto a la forma de publicación semanal del periódico, oficial del Estado de Hidalgo, el ejecutivo del Estado ha realizada publicación de decreto respecto a ello, entenderlo de otra forma daría motivo a violaciones a la formalidad del procedimiento.

II - Notifíquese personalmente y cúmplase.- Quedando notificado el compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia. DOY FE.



Enseguida el LICENCIADO JUAN CARLOS TORRES CHAVEZ, apoderado legal de HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en uso de la voz manifiesta: Que solicito se señale de nueva cuenta día y hora para la tercera almoneda de remate del inmueble materia de la ejecución en el presente juicio sin sujeción a tipo.

Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 473, 474, 475, 476, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565, 570, 571, 572 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el juicio, se convoca en tercera y pública subasta a la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el bien inmueble ubicado en calle nogal número 8, barrio del cortijo actualmente barrio del Carmen en el municipio de Ixmiquilpan Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II - Como lo solicita la parte actora con la facultad que le concede el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se convocan postores a la Tercera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 31 treinta y uno de mayo del año en curso.

III- Por tratarse de la tercera almoneda se celebrara sin sujeción a tipo.

IV - Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo" en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- En atención a la facultad que le concede al suscrito juez en el artículo 558 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate.

VI.- En virtud de que el domicilio de la finca materia de remate se ubica fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto al C. Juez Civil y Familiar competente por turno en Ixmiquilpan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el punto que precede, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias.

VII - Queda a disposición de la parte actora previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el citado exhorto ante esta autoridad si por su conducto se hiciera la devolución.

VIII - Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- quedando notificado el compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia. Doy Fe Por lo que se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. DOY FE.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1048/2013

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

-- -Que en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **ARACELI MERA VARGAS** en contra de **CESAR ZAMORANO MENDOZA Y ANA MARIA PEREZ ORTA**, expediente número **1048/2013**, obran dos autos que a la letra dicen: -----

---- -Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho. ----- V i s t o el estado procesal que guardan los autos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55, 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: -----

-- I.- A efecto de mejor proveer, se hace la aclaración que en auto de fecha 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, punto II segundo parte final, por un error mecanográfico se asentó como nombre del demandado "CESAR MENDOZA ZAMORANO"; por lo que, el nombre correcto de la parte demandada es CESAR ZAMORANO MENDOZA. ----- II.- Insértese el presente auto en los edictos ordenados mediante auto de fecha 16 de abril de 2018, punto V. ----- III.- Notifíquese y cúmplase. --- Así lo acordó y firma la C. Jueza Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, **LICENCIADA CLAUDIA CANCINO SÁNCHEZ**, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, **MAESTRA ROSENDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, que autoriza y da fe. -----

**OTRO ACUERDO-** --- Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 16 dieciséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho. ----- -Por presentada ARACELI MERA VARGAS, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 127, 473 fracción III, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: -- I.- Se tiene al concursante exhibiendo la actualización del avalúo del bien inmueble hipotecado, mismo que se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. ---- - II.- Como lo solicita el promovente y tomando en cuenta la instrumental de actuaciones, **se decreta la veta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Calle Hermenegildo Galeana número 03, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bien inmueble del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 1454, tomo I, libro I, sección I, según asiento de fecha 11 de diciembre de 2009, inscrito a favor de **CÉSAR MENDOZA ZAMORANO**. ----- III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las **13:00 trece horas de día 07 siete de junio del año 2018 dos mil dieciocho**. ----- IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$852,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100)**, valor pericial estimado en autos.--- V.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo". ----- VI.- se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. ----- VII.- Con motivo del remate **queda a la vista de cualquier persona interesada** el avalúo que exhibe la promovente con el escrito de cuenta. ----- VIII.- Notifíquese y cúmplase. --- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CLAUDIA CANCINO SÁNCHEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, QUE AUTENTICA Y DA FE.** -----

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, ocho de mayo de dos mil dieciocho.- **C. A C T U A R I A.**- LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000010/2007**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **VARGAS RIVERA CATALINA DORA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000010/2007** y en el cual se dictó un auto que dice:  
10/2007

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 7 siete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 109, 110, 111, 127, 129, 457 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, se aclara que la ubicación correcta del inmueble del presente juicio se encuentra ubicado en Departamento 2 dos, del edificio k, lote 45 cuarenta y cinco, Manzana 1 uno, ubicado en conjunto "Hacienda San Juan Ixtimaco" de la Unidad Condominial III tercero, del Fraccionamiento Juan C. Doria, ubicado en ésta Ciudad.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera por Ministerio de Ley en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

Emma

10/2007 Especial Hipotecario Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de abril del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente, se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día lunes 4 cuatro de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de éste juicio ubicado en Departamento 2 dos, del edificio k, lote 45 cuarenta y cinco, Manzana 1 uno, ubicado en Calle Hacienda Ixtimaco, perteneciente al Fraccionamiento Juan C. Doria, en ésta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. II.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo la postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor. III.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él. IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo" de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de esta Ciudad. V.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera por Ministerio de Ley en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. Emma

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 531/2003**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL DÍA 04 CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 9:00 NUEVE HORAS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LAS LICENCIADOS KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE CANALES AMADOR FEDERICO EXPEDIENTE 531/2003.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, CONSISTENTE EN UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 11 ONCE, MANZANA "B", DE LA UNIDAD VECINAL 1, MARCANDO CON EL NÚMERO OFICIAL 113 CIENTO TRECE, DE LA CALLE 2 DOS, DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE URBANO NAPATECO" TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$255,552.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100MN)

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO" Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUO CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, JUEZA PRIMERA DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA GRACE GUTIERREZ JURADO QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO. MAYO DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIO. -LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018



**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 242/2013**

**EN EL JUICIO DE EJECUCION DE CONVENIO PROMOVIDO POR OSCAR MATIAS TAVERA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, RECONOCIDO POR SUS SIGLAS INFONAVIT. EN CONTRA DE ANGEL MORENO MARTINEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 242/2013, LA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 27 veintisiete de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de Apoderada General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Como lo solicita el promovente se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble materia del convenio celebrado por su poderdante con ANGEL MORENO MARTINEZ ante el Centro de Justicia Alternativa en el Estado de Hidalgo y dado en garantía del pago y cumplimiento del contrato de apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria consistente en el ubicado en Calle Sicomoro numero 11 once, Lote 11 once, Manzana III tres romano, del Fraccionamiento Residencial Arboledas, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; ubicado en el Llano Primera Sección, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, bajo el Folio único Real Electrónico 16946 de fecha 29 veintinueve de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON CALLE SICOMORO, AL SUR: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 23 VEINTITRES, AL ORIENTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 12 DOCE Y AL PONIENTE: 15:00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 10 DIEZ.

II.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$551,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenadas en el punto que antecede relativos al inmueble a rematarse, facultando al Juez exhortado para que en caso de ser necesario acuerde promociones y en general todas las medidas tendientes a la práctica de la actuación antes ordenada, quedando a disposición de la parte actora el exhorto antes ordenado para que por su conducto lo haga llegar a su destinatario, previa solicitud que del mismo realice.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

**Pachuca de Soto, Hidalgo. 08 de mayo 2018.- ACTUARIO.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 405/2015**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE CARLOS MENDOZA ROJAS Y VERONICA BLANCAS CAZAÑAS EXPEDIENTE NUMERO 405/2015, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO:**

En Tizayuca, Hidalgo, a 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en Calle fuente de Dionisio, número 19, manzana 5, lote 66, Fraccionamiento fuentes de Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 2698, del Tomo I, Libro 2, Sección I, con fecha 31 de mayo 2010 dos mil diez, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL OESTE** con 6.00 seis metros linda con vía publica **AL NORTE:** 15:00 quince metros, linda con lote 67 de la manzana 5, **AL ESTE:** 6:00 seis metros y linda con lote 47 de la manzana 5; **AL SUR:** en 15:00 quince metros, linda con lote 65 de la manzana 5, con una superficie de 90.00 noventa metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **12:00 doce horas del día 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$433,302.37 (cuatrocientos treinta y tres mil trescientos dos pesos 37/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.



**VI.-** Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.** L a prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deban publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho termino se computa excluyendo de los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones deberían efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días" y así se tiene que si fuera de uno en uno la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca que es la de "siete en siete días": en la que deban mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "termino judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que deberá practicarse conforme a la ley.

**VII.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

**VIII.-** Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :\*

2 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 499/2015**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ELIZABETH MARTINEZ AGUIRRE Y LUIS ANGEL ARROYO GARCIA** EXPEDIENTE NUMERO **499/2015**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ** con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

**I.-** Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

**II.-** En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

**III.-** Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en número 157, manzana LVIII, lote 78, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, etapa quinta, Hacienda de Jaltenco, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 25, del Tomo I, Libro 2, Sección I, con fecha 13 enero 2006 dos mil seis, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORTE** con 15.00 quince metros y linda con lote 79 setenta y nueve de la misma manzana; **AL SUR:** 15.00 quince metros y linda con lote 77 setenta y siete de la misma manzana., **AL ESTE:** 06.00 seis metros y linda con lote 94 noventa y cuatro de la manzana LVII cincuenta y siete romano; **AL OESTE:** en 06.00 seis metros y linda vía Publica, con una superficie de 90.00 noventa metros.

**IV.-** Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **12:00 doce horas del día 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho.**

**V.-** Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$420,199.95 (cuatrocientos veinte mil, ciento noventa y nueve pesos 95/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

**VI.-** Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.** **VII.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

**VIII.-** Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :\*

2 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-05-2018



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 609/2010**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LAURA CAMACHO MERCADO** EXPEDIENTE NUMERO **609/2010**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ** con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

**I.-** Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

**II.-** En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

**III.-** Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en Calle Hacienda Portales, número 104, manzana XC, lote 86, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Etapa Tercera, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 2920, del Tomo I, Libro 2, Sección I, con fecha 26 marzo 2000 dos mil, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORTE** con 6.00 seis metros, linda con Vía Publica; **AL SUR**: 6.00 seis metros, linda con lote 85 de la manzana XC, **AL ESTE**: 15.00 quince metros y linda con Vía Publica; **AL OESTE**: en 15.00 quince metros, linda con lote 87 de la manzana XC, con una superficie de 90.00 noventa metros.

**IV.-** Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **12:00 doce horas del día 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho**.

**V.-** Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$380,139.71 (trescientos ochenta mil, ciento treinta y nueve pesos 71/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

**VI.-** Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. VII.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

**VIII.-** Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :\*

2 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 723/2012**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE RAUL FLORES GOMEZ** EXPEDIENTE NUMERO **723/2012**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ** con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

**I.-** Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

**II.-** En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

**III.-** Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en Calle Pizarra, número 34, manzana A, lote 4, Fraccionamiento Unidad Habitacional Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, Casa habitación y Terreno sobre la cual está construida, Franja Sur, bajo el número 151, del Tomo I, Libro 2, Sección I, con fecha 16 abril 2003 dos mil tres , cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORTE** con 15.00 quince metros, linda con Circuito Diamante; **AL SUR**: 15.00 quince metros, linda con lote 3, **AL ORIENTE**: 06.00 seis metros y linda con Calle Pizarra; **AL PONIENTE**: en 06.00 seis metros, linda con lote 5, con una superficie de 90.00 noventa metros.

**IV.-** Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **12:00 doce horas del día 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho**.

**V.-** Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$475,712.72 (cuatrocientos setenta y cinco mil, setecientos doce pesos 72/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

**VI.-** Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS,**



**COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. VII.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

**VIII.-** Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :\*

2 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 933/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MARIA LILIANA DIAZ SILVA EXPEDIENTE NUMERO 933/2010, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 22 veintidos de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ** con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

**I.-** Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

**II.-** En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

**III.-** Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en Calle Esmeralda, número 46, manzana XVI, lote 6, Fraccionamiento Unidad Habitacional Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 1548, del Tomo I, Libro 2, Sección I, con fecha 28 septiembre 2005 do mil cinco, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORTE** con 15.00 quince metros, linda con lote 5; **AL SUR:** 15.00 quince metros, linda con lote 7, **AL ORIENTE:** 7.00 siete metros y linda con Calle Esmeralda; **AL PONIENTE:** en 7.00 siete metros, linda con lote 45, con una superficie de 105.00 ciento cinco metros.

**IV.-** Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **12:00 doce horas del día 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho.**

**V.-** Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$457,939.57 (cuatrocientos cincuenta y siete mil, novecientos treinta y nueve pesos 57/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

**VI.-** Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES..**

**VII.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

**VIII.-** Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :\*

2 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1442/2016**

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA EN CONTRA DE ALFONSO RICAÑO FONSECA Y MARIA EUGENIA GOMEZ FLORES EXPEDIENTE 1442/2016 LA C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 06 SEIS DE ABRIL DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES** y **VIRIDIANA ENCISO GARCIA** promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

**I.-** Se tiene a los ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

**II.-** Se tiene a los ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito INGENIERO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicación del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2017-2018 mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

**III.** En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

**IV** Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 27, manzana 05, lote 27 de la calle Tulipán Fraccionamiento Unidad Habitacional



Tizayuca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE** con 16.00 metros y linda con lote 28; AL **SUR** en 16.00 metros y linda con lote 26, AL **ORIENTE** en 5.80 metros y linda con lote 14 y al **PONIENTE** en 05.80 metros y linda con CALLE TULIPAN, cuyas demás características obran en autos.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 31 de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.**

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$468,561.14 (cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y un pesos 14/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS,**..

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la licenciada **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS IRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

#### ATENTAMENTE

**TIZAYUCA, HIDALGO; MAAYO DE 2018.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 000158/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **GONZALEZ GALINDO CARLOS EDUARDO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000158/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 158/2016

Especial Hipotecario

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentados RUBEN RIVERO REYES y VIRIDIANA ENCISO GARCIA en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 457 al 476 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a las promoventes exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por el ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA.

II.- Agréguese a los autos el avalúo que acompañan al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

IV.- Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

V.- Se tiene a las ocursoantes exhibiendo certificado de gravamen del inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

VI.- Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el lote número 98, manzana 1, calle circuito arboledas fraccionamiento San Antonio, Localidad Custitla municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VII.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

VIII.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$306,346.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IX.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Sol de Hidalgo" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IX.- En atención a la facultad que le concede al suscrito juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate.

X.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

XII.- Dado que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de éste Distrito Judicial, gírese exhorto al Juez Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en el Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva facultar al Actuario de su adscripción para que fije edictos en los lugares antes referidos en el numeral IX que precede, prorrogando plenitud de



jurisdicción al Juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a diligenciar el exhorto que nos ocupa. Comunicación procesal que queda a disposición de las promoventes en ésta secretaría, previa la solitud de su elaboración, para que lo haga llegar a su destino, agilice su diligenciación y lo devuelva con todo lo actuado si por su conducto es remitido  
XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 000094/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INSTITUTO DEL FONDO** en contra de **PAYAN VAZQUEZ MANUEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000094/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

94/2016

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 4 cuatro de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al apoderado legal de la parte actora, exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado, emitido por el ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, así como certificado de existencia de gravámenes, expedido por el Registro público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, mismos que se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en el lote de terreno 55 cincuenta y cinco y la casa constituida de la privada 37 treinta y siete, ubicada en privada Santa Leonor, número 797 setecientos noventa y siete del Fraccionamiento denominado "Privadas de Santa Matilde" de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día miércoles 6 seis de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate relativa al inmueble materia de éste juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

V.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo.

VII.- Se tiene al apoderado legal de la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Vicente Segura número 307 trescientos siete, Despacho 112-B ciento doce guión letra "B", Colonia Periodistas, en ésta Ciudad, autorizando para los efectos que señala a los profesionistas que menciona en autos.

VIII.- Toda vez que se dejó de actuar por más de seis meses, notifíquese personalmente a las partes el presente proveído.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera por Ministerio de Ley en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 000776/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **GOMEZ TORRES CARLOS MARIO** en contra de **VAZQUEZ CARDENAS NORMA ANGELICA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000776/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

776/2016

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 10 diez de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado CARLOS MARIO GÓMEZ TORRES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo certificado de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, el cual se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente, se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día lunes 7 siete de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de éste juicio ubicado en Calle Pedro Moreno, sin número, del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.



III.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo la postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

IV.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo" de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en los tableros notificadores del juzgado de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de la ubicación del inmueble que nos ocupa.

VI.- Dado que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de ésta autoridad, gírese exhorto al Juez en turno en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva facultar al actuario de su adscripción para que fije edictos en los lugares antes referidos, prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a diligenciar el exhorto que nos ocupa. Comunicación procesal que queda a disposición de las promoventes en ésta secretaría, previa la solicitud de su elaboración, para que lo hagan llegar a su destino, agilicen su diligenciación y lo devuelvan con todo lo actuado si por su conducto es remitido.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera por Ministerio de Ley en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

Emma Expediente número: 776/2016 En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho. V I S T O el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 561 y 562 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo SE ACUERDA: I.- Toda vez que del estudio de las actuaciones que integran el presente sumario mismas que tienen pleno valor probatorio de conformidad con el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se advierte que en el numeral III del auto de fecha 10 de mayo del año en curso, por error como postura lega se estableció el valor pericial del inmueble a rematar, por ende a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación a las formalidades del procedimiento, con el único objeto de subsanar dicha irregularidad, se aclara el punto III del proveído de fecha 10 de mayo del propio año para quedar en los siguientes términos: "...III.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores para la celebración de la primera almoneda de remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente, para tomar parte en la subasta una cantidad igual de por lo menos el 10% efectivo del citado valor del bien, que servirá de base para el remate...". II.- El presente auto que hace pronunciamiento sobre la corrección del auto de fecha 10 de mayo del 2018 en su numeral III, se deberá considerar parte de él. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Secretario, Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1159/2016**

- - - Dentro de los autos del Expediente numero **1159/2016**, relativo al **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **JUANA MORALES PORTILLO** a bienes de **MARTIN HERNANDEZ PORTILLO**, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 05 cinco de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis. - Por presentada JUANA MORALES PORTILLO, por su propio derecho en calidad de hermana del de cujus MARTIN HERNANDEZ PORTILLO con escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de MARTIN HERNANDEZ PORTILLO. - En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso y que dejó asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1518, 1540, 1580 fracción I, 1583, 1642 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se acuerda: - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. - II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma. - III.- Por denunciada la muerte sin testar de MARTIN HERNANDEZ PORTILLO. - IV.- Queda radicada en este juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de MARTIN HERNANDEZ PORTILLO en base a la copia certificada del acta de defunción anexa al de cuenta. - V.- Dése inicio a la primera sección denominada de sucesión.- VI.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado. - VII.- Gírense sendos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que informen respectivamente a esta autoridad si en dichas dependencias obra constancia de disposición testamentaria otorgada por MARTIN HERNANDEZ PORTILLO.- VIII.- Se señalan las **09:30 nueve horas treinta minutos del día 03 tres de Febrero de 2017 dos mil diecisiete** (de acuerdo a la agenda y carga de trabajo de esta secretaría) para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva Civil, en su preparación, cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción. - IX.- Toda vez que la presente sucesión bienes de **MARTIN HERNANDEZ PORTILLO** es firmada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, **se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del nacimiento, fallecimiento del de cujus así como de el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad y publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado, anunciado la muerte sin testar de MARTIN HERNANDEZ PORTILLO, así como el nombre de quien reclama la herencia,** cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser sus hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar **para**



**que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días.- X.-** Agréguese a los autos los documentos anexos al de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes. – **XI.-** Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos el indicado en el escrito de cuenta y por autorizada para tales efectos a los profesionistas que cita en el que se provee. - **XII.-** Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa como Secretaria de Acuerdos, licenciada STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN que autentica y da fe. Srio.” -----

2 - 2

22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2017.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- LIC. ELSA YADIRA LUQUEÑO CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2018  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HIDALGO**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 418/2016**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JAIME SERGIO MURILLO ARREDONDO POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LAS EMPRESAS HIVACO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GRUPO VABE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EXPEDIENTE NÚMERO 418/2016, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 17 DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2018, SE ORDENO PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA. DICTADA DENTRO DE ESTE MISMO JUICIO; MISMO QUE A LA LETRA DICE PARA SU PUBLICACIÓN Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES:

PRIMERO.- LA SUSCRITA JUZGADORA RESULTÓ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO.

SEGUNDO.- RESULTÓ PROCEDENTE LA VÍA ORDINARIA CIVIL INTENTADA EN EL PRESENTE JUICIO EN LA QUE SE EJERCITA LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN NEGATIVA.

TERCERO.- EL ACTOR JAIME SERGIO MURILLO ARREDONDO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LAS EMPRESAS “HIVACO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, Y “GRUPO VABE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” ACREDITÓ LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN NEGATIVA QUE HIZO VALER; Y LA DEMANDADA HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, SIGUIÉNDOSE EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDÍA.

CUARTO.- SE DECLARAN PRESCRITAS NEGATIVAMENTE A FAVOR DEL ACTOR JAIME SERGIO MURILLO ARREDONDO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LAS EMPRESAS “HIVACO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, Y “GRUPO VABE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, DE FECHA 1º PRIMERO DE ABRIL DE 2005 DOS MIL CINCO, CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,873 VOLUMEN 583 TIRADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56108, DEL LIBRO 2, DE LA SECCIÓN I DE FECHA 12 DOCE DE ABRIL DE 2005 DOS MIL CINCO; RESPECTO DE LOS PREDIOS SISTENTES EN EL LOTE 3, MANZANA M; EL LOTE 28, MANZANA M Y EL LOTE 02, MANZANA N, TODOS DEL FRACCIONAMIENTO FORJADORES DE PACHUCA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO INSCRITOS BAJO EL NÚMERO 131844, LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 12 DOCE DE ENERO DE 2005 DOS MIL CINCO.

QUINTO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, GÍRESE EL OFICIO DE ESTILO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO A EFECTO DE QUE PROCEDA A LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES ESTABLECIDOS SOBRE LOS LOTES REFERIDOS, DEBIENDO INSERTARSE LOS DATOS REGISTRALES CORRESPONDIENTES A LOS MENCIONADOS GRAVÁMENES.

SEXTO.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLÍQUESE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

SEPTIMO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE ESTABLECE: “(...) EL PODER JUDICIAL DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: II. LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS QUE SEAN DE INTERÉS PÚBLICO;” POR LO QUE, UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HAYA CAUSADO EJECUTORIA DEBERÁ HACERSE PÚBLICA. TODA VEZ QUE PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN, HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

A S I, LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZ PRIMERO CIVIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNÁNDEZ PÉREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. - DOY FE.

PUBLIQUESE LO ANTERIOR POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO MAYO DEL 2018.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1003/2015**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ELLIOT DE LA VEGA RICARDO** en contra de **ISLAS ROJAS ANA LUISA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **001003/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1003/2015

**JUICIO ORDINARIO CIVIL**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA ANITHER URIBE ABREO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I.- Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer la promovente en su escrito de cuenta.

II.- En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que solo la JUNTA LOCAL EJECUTIVA, HIDALGO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES mediante oficio número INE-JLE-HGO-RFE/0154/2018 proporcione como domicilio de SAMMIA LEONOR AGUILAR NAZAR el ubicado en CALLE AMAPOLA, NÚMERO 701, COLONIA AMPLIACIÓN SANTA JULIA, CÓDIGO POSTAL 42080, domicilio que ya ha sido agotado tal y como se advierte de la diligencia levantada en fecha 16 dieciséis de octubre del año 2017 dos mil diecisiete visible a foja 386, en la cual se asentó que la citada persona tiene mas de cinco o seis meses de no vivir en dicho domicilio, en consecuencia es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "EL SOL DE HIDALGO", haciéndole saber a la parte demandada SUCESIÓN INTESAMENTARIA a bienes de LUIS MIGUEL ISLAS ROJAS por conducto de su albacea SAMMIA LEONOR AGUILAR NAZAR que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte de mandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, y que

en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsiguientes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2018

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 257/2018**

Juicio **SUCESORIO INTESAMENTARIO** promovido por **TERESA y RODOLFO de apellidos CASTELAN VILLA** a bienes de **MARIA GLORIA CASTELAN también conocida como MARIA GLORIA CASTELAN VILLA Y/O GLORIA CASTELAN VILLA** expediente número **257/2018**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentados **TERESA y RODOLFO de apellidos CASTELAN VILLA**, promoviendo por su propio derecho y en su carácter de hermanos de **MARIA GLORIA CASTELAN también conocida como MARIA GLORIA CASTELAN VILLA y GLORIA CASTELAN VILLA**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de **MARIA GLORIA CASTELAN también conocida como MARIA GLORIA CASTELAN VILLA y GLORIA CASTELAN VILLA**, en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes al caso y que dejo asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70,



94, 95, 103 al 108, 111, 113 fracciones I, 141, 154 fracciones V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se acuerda:

I.- Radíquese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.

II.- Se admite lo solicitado, en la vía y forma propuesta.

III.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión.

IV.-...

V.-...

VI.-...

VII.-...

VIII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales de la de cujus dentro del cuarto grado, se manda fijar avisos a través de edictos en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Cuauhtepéc de Hinojosa, Hidalgo (lugar de nacimiento de la de cujus), así como los tableros notificadores de la presidencia municipal de Santiago Tulantepec, Hidalgo (lugar de defunción de la de cujus), los tableros notificadores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; tableros notificadores de este Juzgado, anunciando su muerte sin testar de MARIA GLORIA CASTELAN y/o MARIA GLORIA CASTELAN VILLA y/o GLORIA CASTELAN VILLA, y los CC. TERESA y RODOLFO de apellidos CASTELAN VILLA, quienes dicen ser hermanos de la finada son los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, en el entendido que los 40 cuarenta días mencionados empezaran a correr a partir del último edicto publicado en el periódico oficial del Estado.

IX.-...

X.-...

XI.-...

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Maestro **EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra **ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 26 de abril de 2018.-EL ACTUARIO.-**LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 17-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 000127/2017**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **RICARDI HERRERA GUILLERMO, ESPAÑA VARGAS MIRIAM** en contra de **CALDERON OLVERA VICTOR, VILLASANO CISNEROS JUANA ANA MARIA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000127/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 127/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **MIRIAM ESPAÑA VARGAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el predio urbano con local comercial ubicado en Carretera Pachuca-Actopan, sin número, de Pachuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 08.00 ocho metros y linda con Boulevard Minero, antes Carretera Pachuca-Actopan; AL SUR: mide 08.00 ocho metros y linda con Avenida 1 (Uno) del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles; AL ORIENTE: mide 14.00 catorce metros y linda con Propiedad Privada; AL PONIENTE; mide 14.70 catorce punto setenta metros y linda con propiedad de **MARÍA ESTHELA OROZCO OROZCO**, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de junio de 2018, dos mil dieciocho.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$568,575.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada.

VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el.

VII.- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, JUEZ POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, QUE AUTENTICA Y DA FE.**

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2018



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 421/2016**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JONATHAN ALBERTO ESQUIVEL CRUZ EN CONTRA DE JAIME ZUÑIGA PICHARDO, EXPEDIENTE NÚMERO 421/2016, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 (veintisiete) de abril del año 2018 (dos mil dieciocho). Por presentada MARTHA ICELA CRUZ VERA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL (DIECIOCHO) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DEL GUANABANO, NUMERO 123, MANZANA LXXXVIII, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VILLAS DEL ÁLAMO, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 66583 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$451,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con testigo de asistencia GRACIELA SEGURA ORTIZ y LIC. ULISES HERNÁNDEZ CERÓN, que autentica y da fe.

1 - 2

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MAYO DEL 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 511/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MARTHA AGUILAR TABARES EXPEDIENTE NUMERO 511/2016, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 16 DIECISEIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO; En Tizayuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADO JOSE EDUARDO RUIZ ZAPATA con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en hacienda Pirineos, número 114, manzana LXXXI, lote 8, fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, etapa segunda, Municipio de Tizayuca, bajo el número 2478, del Tomo I, Libro 2, Sección I con fecha 19 diecinueve de marzo de 2008 dos mil ocho, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORTE** con 6.00 seis metros y linda con lote 08 ocho de la manzana XCI; **AL SUR**: 6.00 seis metros y linda con Vía Publica, **AL ESTE**: 15:00 quince metros y linda con lote 7 e la misma manzana y **AL OESTE** en 15.00 quince metros y linda con lote 09 nueve de la misma manzana, con una superficie de 90.00 noventa metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **13:00 trece horas del día 11 once de junio de 2018 dos mil dieciocho**.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$345,200.00 (trescientos cuarenta y cinco mil, doscientos pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES**. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de



Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.-Expídase a costa del promovente copia certificada por diez tantos, de las constancias que refiere en el de cuenta, previa identificación y toma de razón de recibo de las mismas.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe.

1 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 22-05-2018

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.  
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 111/2018**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por FRANCISCO JAVIER PEREZ DIAZ a bienes de JOSE RENE PEREZ DIAZ ORDAZ, expediente número 111/2018, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

VI.- Gírese oficio al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, para que informe a esta autoridad, si en dicha dependencia obra constancia de disposición testamentaria otorgada por JOSE RENE PEREZ DIAZ ORDAZ, así mismo por su conducto se verifique si en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT) obra registro de disposición testamentaria otorgada por JOSE RENE PEREZ DIAZ ORDAZ.

VII.- Gírese oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que informe a esta autoridad si en dicha dependencia obra constancia de disposición testamentaria otorgada por JOSE RENE PEREZ DIAZ ORDAZ.

VIII.-Se señalan las 09:00 nueve horas del día 12 doce de marzo de 2018 dos mil dieciocho para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil.

IX.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales del de cujus dentro del cuarto grado, se manda fijar avisos a través de edictos en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Tulancingo, Hidalgo, (lugar de nacimiento del de cujus), así como los tableros notificadores de la presidencia municipal de Tijuana, Baja California (lugar de defunción del de cujus), los tableros notificadores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tijuana, Baja California; tableros notificadores de este Juzgado y tableros notificadores del Juzgado Civil competente del Distrito Judicial al que pertenezca Tijuana Baja California, anunciando su muerte sin testar de JOSE RENE PEREZ DIAZ ORDAZ, y que los CC. FRANCISCO JAVIER PEREZ DIAZ ORDAZ, BLANCA ROSA PEREZ DIAZ ORDAZ, GERMAN ROBERTO PEREZ DIAZ ORDAZ y RAQUEL NATALIA PEREZ DIAZ ORDAZ, quienes dicen ser hermanos del finado son los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, en el entendido que los 40 cuarenta días mencionados empezaran a correr a partir del último edicto publicado en el periódico oficial del Estado.

X.- Para dar cumplimiento al punto que antecede gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente del Distrito Judicial al que pertenezca Tijuana, Baja California, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda fije los edictos respectivos.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Maestro EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autentica y da fe

1 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 26 de MARZO de 2018.-EL C. ACTUARIO.-**LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 18-05-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 295/2015**

En el juicio **SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE DAVID OSORNIO SOBERANES** promovido por **MARTHA JUDITH OSORNIO SOBERANES** en su carácter de albacea instituido, **MARGARITA OSORNIO SOBERANES** en su carácter de legataria instituida, **YOLOXOCHITL OSORNIO GARCIA** y **MARIA LUISA OSORNIO SANCHEZ**, **EXPEDIENTE NÚMERO 295/2015**, obra un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 30 treinta de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada **Martha Judith Osornio Soberanes**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 73, 75, 76, 111 y 121 del Código de Procedimientos Civiles reformado por decreto de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la concursante en tiempo dando contestación a la vista ordenada por esta Autoridad en el punto II segundo del auto dictado en fecha 9 nueve de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en base a las manifestaciones que deja vertidas en el escrito de cuenta.

II.- Se exhorta al actuario de la adscripción a efecto de que proceda a notificar a **Yoloxochitl Osornio García y María Luisa Osornio Sánchez** el proveído dictado en fecha 9 nueve de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.



III.- A efecto de notificar a **Alicia Bustamante** el auto dictado en fecha 9 nueve de noviembre del año en curso, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese dicho auto a **Alicia Bustamante** por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y el periódico Crónica de Hidalgo.

**V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Así lo acordó y firmo el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado FELIPE ROMERO RAMIREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autentica y da fe.

1 - 2

**Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 07 de Mayo de 2018.-El C. Actuario del Juzgado.-LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 23-05-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 562/2008**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARTHA GABRIELA GUZMAN HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO **562/2008**, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 once de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado GUILLERMO AULIS VERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en DEPARTAMENTO 2, EDIFICIO G, MANZANA 3, LOTE 162, UNIDAD CONDOMINAL V, CINJUNTO HACIENDA SAN ANTONIO REGLA,- MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre. IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. V.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que da.

1 - 2

**Pachuca de Soto, Hidalgo, Mayo de 2018.-LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 23-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL**

**PACHUCA, HGO**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 790/2016**

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ANTONIO LUNA GÓMEZ EN CONTRA DE SERGIO COLIN HURTADO, EXPEDIENTE NÚMERO 790/2016, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 02 dos de Febrero de 2018 dos mil dieciocho. V I S T O S los autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO LUNA GÓMEZ en ejercicio de la ACCIÓN PROFORMA en contra de SERGIO COLÍN HURTADO, expediente número 790/2016 y: R E S U L T A N D O S: . . . 5. Finalmente por acuerdo de fecha 29 veintinueve de Enero del año en curso, se ordenó dictar Sentencia Definitiva, misma que hoy se basa en los siguientes: C O N S I D E R A N D O S I. COMPETENCIA. . . . ; Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 79, 80, 81, 82 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO.- La suscrita juez resulto competente para conocer del presente juicio y resolverlo en definitiva. SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada. TERCERO.- El actor ANTONIO LUNA GÓMEZ probó los hechos constitutivos de su acción, mientras que el demandado SERGIO COLÍN HURTADO, se constituyó en rebeldía. CUARTO.- En consecuencia de lo anterior, SE CONDENA a SERGIO COLÍN HURTADO, a otorgar y firmar, en favor de ANTONIO LUNA GÓMEZ, la escritura pública correspondiente al contrato de compraventa en mérito, (foja 13 a la 15), ante el Notario Público que para tal efecto designe la parte actora, apercibido que en caso de no realizarlo así, la suscrita juez, la otorgará y firmará en su rebeldía. QUINTO.- Por las consideraciones vertidas con anterioridad, se condena SERGIO COLÍN HURTADO, al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio. SEXTO.- En términos de lo que establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. SEPTIMO.- "De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización." OCTAVO. Notifíquese y Cúmplase. A S I, en definitiva, lo resolvió y firma la LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Segundo Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe

1 - 2

ATENTAMENTE.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ABRIL DEL 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2018



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 707/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE NOEMI HERRERA VILLAFRANCO EXPEDIENTE NUMERO 707/2010, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en Calle Privada de la Biznaga, número 134, manzana IV, lote 18, Fraccionamiento Rancho don Antonio, Sección quinta, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 4772, del Tomo I, Libro 2, Sección I, con fecha 26 de octubre de 2007 dos mil siete, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORESTE:** con 6.00 seis metros, linda con manzana III, lote 65; **AL SUROESTE:** 06.00 seis metros, linda con privada de la biznaga, **AL SUROESTE:** 15.00 quince metros y linda con lote 17; **AL NOROESTE:** en 15.00 quince metros, linda con lote 19, con una superficie de 90.00 noventa metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **12:00 doce horas del día 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$335,510.64 (trescientos treinta y cinco mil, quinientos diez pesos 64/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.**"

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe. Doy Fe. :\*

1 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 23-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 436/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VALENCIA CEJA ABIGAIL en contra de OCAMPO HERNANDEZ JULIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000436/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 436/2016  
Especial Hipotecario

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada ABIGAIL VALENCIA CEJA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 457 al 476 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que en que incurrió el demandado, al no haber realizado el pago de las prestaciones a que fue condenado en sentencias definitiva e interlocutoria dictadas en el presente juicio, dentro del término que fue concedido para ello, teniendo ello por efecto que se tenga por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II.- En consecuencia se hace efectivo a la parte demandada los apercibimientos decretados en la parte final del resolutivo cuarto de la sentencia definitiva y resolutivo segundo de la sentencia interlocutoria, pronunciadas en el presente negocio, continuando con el procedimiento de ejecución ordenando el remate del bien hipotecado, para que con su producto se pague a la parte actora.

III.- Se tiene a la ocurso exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por el ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA.

V.- Agréguese a los autos el avalúo que acompaña al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

VI.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

VII.- Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, que resulta



ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

VIII.- Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutoria dictadas en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el lote número 176, de la manzana 6, ubicado en calle hacienda Xalapilla, marcado con el número oficial 113, del fraccionamiento Pitahayas, ubicado en rancho Pitahayas, municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IX.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 11:30 ONCE TREINTA HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

X.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$526,630.00 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

XI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "El Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

XII.- En atención a la facultad que le concede al suscrito juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate.

XIII.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XIV.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

XV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2018**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

- - - Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFREDO CAMACHO GONZALEZ** promovido por **MARIANO, VIRGILIA Y MARGARITA de apellidos CAMACHO GONZALEZ, expediente número: 209/2018:** - - - - En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho. - - - Por presentados **MARIANO, VIRGILIA Y MARGARITA de apellidos CAMACHO GONZALEZ**, por propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la **VIA ESPECIAL** juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE ALFREDO CAMACHO GONZALEZ**, basándose para hacerlo en los hechos que deja vertido en el ocurso de cuenta.- - - Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 53, 55, 111, 154, 757, 762, 771, 785, 787, 788, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:- - - I.- .. II.- ...III.-... IV.- ... V.- ... VI.- .. VII.- ... VIII.- Toda vez que el intestado lo promueve **MARIANO, VIRGILIA Y MARGARITA de apellidos CAMACHO GONZALEZ**, en su carácter de pariente colateral del de cujus **ALFREDO CAMACHO GONZALEZ**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus hermanos **MARIANO, VIRGILIA Y MARGARITA de apellidos CAMACHO GONZALEZ** quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la antes citada sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DÍAS.** - - - IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por **DOS VECES** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado - - - X.- ... XI.- ... XII.- ... XIII.- .. XIV.- ... XV.- ...XVI.- - - - Así lo acordó y firma el **LIC. CLAUDIA CANCINO SANCHEZ**, Jueza Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario que autoriza y da fe **LIC. ELIA ORTIZ MARTINEZ.** - - - - -

1 - 2

**Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 20 veinte de abril de 2018.-LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.-ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 23-05-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 639/2016**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

- - - Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFREDO FERNANDO CRUZ MOLINA** promovido por **RAUL DAVID CRUZ MOLINA Y LORENA ARMIDA CRUZ MOLINA, expediente número: 639/2016:** - - - - En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 08 ocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis. - - - Por presentados **RAUL DAVID CRUZ MOLINA Y LORENA ARMIDA CRUZ MOLINA**, por derecho propio, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, promoviendo en la **VIA ESPECIAL** juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE ALFREDO FERNANDO CRUZ MOLINA**, basándose para hacerlo en los hechos que deja vertido en el ocurso de cuenta.- - - Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 53, 55, 111, 154, 757, 762, 767, 771, 785, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:- - - I.- .. II.- ....III.-... IV.- ... V.-... VI.-... VII.-.. VIII.- Toda vez que el intestado lo promueve **RAUL DAVID CRUZ MOLINA Y LORENA ARMIDA CRUZ MOLINA**, en su carácter de parientes colaterales de la de cujus **ALFREDO FERNANDO CRUZ MOLINA**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus hermanos **RAUL DAVID CRUZ MOLINA Y LORENA ARMIDA CRUZ MOLINA** quienes reclaman la herencia, por



lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los antes citados sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DÍAS**. - - - IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por **DOS VECES** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado - - - X.- ... XII.- ... XIII.- ... VIX.- .. XV.-... XVI.-. XVII.- ... XVIII.- notifíquese y cúmplase. - - - Así lo acordó y firma la **LIC. IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario **LIC. ELIA ORTIZ MARTINEZ**, que autoriza y da fe. -

1 - 2

**Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 20 veinte de abril de 2018.- ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.-LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 23-05-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1166/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, RUBEN RIVERO REYES, VIRIDIANA ENCISO GARCIA Y ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1166/2011, EN CONTRA DE RAMIREZ PARRA ROSA DE LIMA, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentadas LICENCIADAS KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, en su carácter de apoderadas generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 1123, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557. 558, 562,563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.-Como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en RETORNO JESUS YURENT, EDIFICIO 11, DEPARTAMENTO 401, LOTE 13, MANZANA B, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "TEPEJI CTM" DE LA CIUDAD DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO cuyas demás características obran en autos, señalándose de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 13 TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

II.-Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$269,390.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

III.-Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estados, diario Milenio de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre.

IV.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Rio Ocampo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los estrados de este Juzgado como lugar público de costumbre.

V.-Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI.-Agréguese a los autos el exhorto que anexa al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

VII.-Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmo el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que da fe"

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, mayo 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000487/2011**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** . . en contra de **ELIZALDE HUAZO FOCALO LUDGARDO, HUAZO TREJO ANTONIA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000487/2011** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 487/2011

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus apoderadas legales LICENCIADAS KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta. 104, 108, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I- Como lo solicitan las promoventes, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble con construcción, consistente en una fracción del predio ubicado en la calle Álamo sin número, Rancho Nuevo, del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, bajo el número 1030, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 29 veintinueve de Agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete, inscrito a favor de FOCALO LUDGARDO ELIZALDE HUAZO.

II.- Se convocan postores para la SEGUNDA almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 11 once de junio de 2018 dos mil dieciocho, dejando sin efectos la fecha señalada con anterioridad.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20% veinte por ciento de la tasación.



IV.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo Hidalgo, en los tableros de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "MILENIO", así como en la finca hipotecada.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, para que se impongan del mismo.

VII.- Toda vez que la finca hipotecada se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado faculte al Actuario de esa adscripción para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en el presente auto.

VIII.- Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad.-

IX.- Quedan el exhorto y los edictos ordenados a disposición de la parte actora, para que los reciba y por su conducto los haga llegar a su destino, debiendo apresurar su diligenciación ante el Juez exhortado, comprometiéndose a exhibir ante esta Autoridad el acuse de recibido correspondiente.

X.- Notifíquese y Cúmplase

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, JUEZ POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

Secretario/a de Acuerdos. -Rúbrica.

1 - 2

Derechos Enterados. 23-05-2018



**AVISOS DIVERSOS**

## AVISO NOTARIAL

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES  
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la escritura pública número **76, 937 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE)**, libro número **3,126 (TRES MIL CIENTO VENTISÉIS)**, folio número **340,077 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y SIETE)** de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2018 dos mil dieciocho, obra la comparecencia de **ATALA BAÑOS BOLIO DE BACA; PATRICIA, AURELIANO, ATALA, ISIDORO, MARCO ANTONIO, MAGDALENA y RAFAEL**, todos de apellidos **BACA BAÑOS**; en su carácter de **HEREDEROS y AURELIANO BACA BAÑOS** en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIO** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ISIDORO BACA GONZÁLEZ** según Testamento Público Abierto dictado por el mismo, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **ISIDORO BACA GONZÁLEZ**, persona que formulo las siguientes declaraciones:

**PRIMERA.- ATALA BAÑOS BOLIO DE BACA; PATRICIA, AURELIANO, ATALA, ISIDORO, MARCO ANTONIO, MAGDALENA y RAFAEL**, todos de apellidos **BACA BAÑOS**; en su carácter de **HEREDEROS y AURELIANO BACA BAÑOS** en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIO** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ISIDORO BACA GONZÁLEZ** acreditan que tienen el carácter de **HEREDEROS y ALBACEA TESTAMENTARIO** de la Sucesión Testamentaria a bienes de **ISIDORO BACA GONZÁLEZ**, de conformidad con el testimonio que contiene la Escritura Numero 76,937 setenta y seis mil novecientos treinta y siete, Libro Número 3,126 tres mil ciento veintiséis, de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2018 dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del suscrito Notario, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio único real electrónico Número 2348 dos mil trescientos cuarenta y ocho, de fecha 20 veinte de Octubre del 2017 dos mil diecisiete.

**SEGUNDA. - ATALA BAÑOS BOLIO DE BACA; PATRICIA, AURELIANO, ATALA, ISIDORO, MARCO ANTONIO, MAGDALENA y RAFAEL**, todos de apellidos **BACA BAÑOS**; en su carácter de **HEREDEROS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ISIDORO BACA GONZÁLEZ** manifiestan que aceptan la herencia en la sucesión a bienes de **ISIDORO BACA GONZÁLEZ** a efecto de que se les reconozcan sus derechos como **HEREDEROS**.

**TERCERA. - AURELIANO BACA BAÑOS** manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA TESTAMENTARIO** en la presente sucesión a bienes de **ISIDORO BACA GONZÁLEZ**.

**CUARTA. - AURELIANO BACA BAÑOS**, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **ISIDORO BACA GONZÁLEZ**.

**QUINTA. -** Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de Mayo de 2018

**LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-05-2018



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE  
PACHUCA, HGO.**

**AVISO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a los establecido en el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 20 abril del 2018 se inició ante mi fe la **TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL** señor **NARCISO FLORES GARCÍA**, por lo que mediante escritura pública número 31,512 treinta y un mil quinientos doce, dentro del Volúmen 1,739 mil setecientos treinta y nueve del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones de la señora **MARÍA DE LA CRUZ TRUJILLO GARCÍA** quien **ACEPTA LA HERENCIA** en los términos consignados en el testamento respectivo, se le reconocen sus **DERECHOS** como **HEREDERA** y quien a su vez **ACEPTÓ Y PROTESTÓ** el cargo como **ALBACEA DEFINITIVO**, por lo que va a proceder a formar el **INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA** correspondiente dentro de la presente Sucesión.

**ATENTAMENTE**

**Mayo del 2018**

**LIC. LILIA REYES MORALES  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE  
PACHUCA, HIDALGO  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 22-05-2018

---



**Avisos Diversos****Notaría Pública Número 8 Ocho****Distrito judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo****Aviso Notarial  
Primera Publicación**

Por escritura número 15,264 (quince mil doscientos sesenta y cuatro), de fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho, otorgada ante la **Licenciada Gabriela Villalobos Pérez**, Notaria Adscrita de la Notaría Pública número ocho, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo y en ejercicio, se inició la tramitación Notarial de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **Aristeo Antonio Álvarez Suárez** también conocido como **Antonio Álvarez Suarez**, en la que los señores **Gerardo Hernández Álvarez y Gil Álvarez Garnica**, aceptaron la herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto, con número de escritura doce mil tres, de fecha diecinueve de junio del año dos mil quince, otorgado ante el Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario titular de la Notaria Pública número ocho del distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo; el señor **Gil Álvarez Garnica** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento y manifestó que llevará a cabo el inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que la suscrita en cumplimiento a lo establecido por los artículos artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

TLAXCOAPAN, HIDALGO, A 11 DE MAYO DE 2018.

1 - 2

**ATENTAMENTE  
NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARIA NÚMERO OCHO**

**LICENCIADA GABRIELA VILLALOBOS PÉREZ  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 22-05-2018

---



**Avisos Diversos****Notaría Pública Número 8 Ocho****Distrito judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo****Aviso Notarial  
Primera Publicación**

Por escritura número 15,263 (**quince mil doscientos sesenta y tres**), de fecha **veintisiete de abril** del año dos mil dieciocho, otorgada ante la **Licenciada Gabriela Villalobos Pérez**, Notaria Adscrita de la Notaría Pública número ocho, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo y en ejercicio, se inició la tramitación Notarial de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora **Virginia Olguín Salvador** también conocida como Alejandra Olguín Salvador, en la que los señores **José Luis Guerrero Olguín, Juana Guerrero Olguín, Marco Antonio Guerrero Olguín y Lucia García Ángeles**, aceptaron la herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto, con número de escritura **siete mil setecientos dieciséis**, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil once, otorgado ante el Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario titular de la Notaria Pública número ocho del distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo; el señor **Leonardo Guerrero Cortez** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento y manifestó que llevará a cabo el inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que la suscrita en cumplimiento a lo establecido por los artículos artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

TLAXCOAPAN, HIDALGO, A 11 DE MAYO DE 2018.

1 - 2

**ATENTAMENTE****NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARIA NÚMERO OCHO****LICENCIADA GABRIELA VILLALOBOS PÉREZ  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-05-2018



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**CONVOCATORIA: 015**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **SERVICIO DE CREATIVIDAD, PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS; GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN; LICENCIAS PARA CONDUCIR CON SEGURO; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).**

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N97-2018</b>	04/06/2018	31/05/2018 11:00 horas	05/06/2018 09:00 horas	08/06/2018 09:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TRIPTICOS DE 40 MUNICIPIOS EN TAMAÑO CARTA		135230	PIEZA
2	MAPAS EN 6 DISEÑOS DISTINTOS		30000	PIEZA
3	GUIAS TURISTICAS		4000	PIEZA
4	GUIAS DE BALNEARIOS		5000	PIEZA
5	AVENTURA	FOLLETO DE (SON 7 PARTIDAS EN TOTAL).	10000	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N98-2018</b>	04/06/2018	31/05/2018 12:00 horas	05/06/2018 10:00 horas	08/06/2018 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CD-R 700 MB, 80MIN, CAJA INDIVIDUAL		395	PIEZA
2	MEMORIA USB, 2.0 C008,16GB		47	PIEZA
3	TONER HP 26A (CF226A) COLOR NEGRO		100	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N99-2018</b>	04/06/2018	31/05/2018 14:00 horas	05/06/2018 11:00 horas	08/06/2018 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS		82	SERVICIO
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS		82	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N100-2018</b>	04/06/2018	31/05/2018 15:00 horas	05/06/2018 12:00 horas	08/06/2018 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	EVENTO		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
-------------------	----------------------------------	-----------------------	--	---------------



<b>EA-913003989-N101-2018</b>	04/06/2018	31/05/2018 12:30 horas	05/06/2018 13:00 horas	08/06/2018 13:00 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida
1	RADIO PORTATIL			PIEZA
2	RADIO BASE			PIEZA
3	EQUIPO REPETIDOR			PIEZA
4	RADIO PORTATIL			PIEZA
5	CONTROLADOR DE CARGA Y DESCARGA			PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N102-2018</b>	04/06/2018	30/05/2018 09:00 horas	01/06/2018 10:30 horas	01/06/2018 12:30 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida
1	LICENCIAS – SISTEMA INTEGRAL PARA EMISIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PROVISIONALES PARA CONDUCIR VEHICULOS.			PAQUETE

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE MAYO DEL 2018

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO**  
OFICIAL MAYOR  
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [dif.hidalgo.gob.mx](http://dif.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 28 de Mayo al 04 de Junio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN63-2018</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE DIVERSOS INSUMOS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	48 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HRS.
<b>Fallo</b>	12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:00 HRS

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN64-2018</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>CERTIFICACIÓN DE CASA CUNA COMO INMUEBLE SEGURO CONTRA INCENDIOS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	01 CONCEPTO
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:30 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:30 HRS.
<b>Fallo</b>	13 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:00 HRS

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN65-2018</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>IMPRESIÓN DE MATERIAL PARA LA CAMPAÑA "FAMILIA SÚPER SANA"</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	14 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:00 HRS.
<b>Fallo</b>	13 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:30 HRS

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN66-2018</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	02 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:30 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:30 HRS.
<b>Fallo</b>	13 DE JUNIO DE 2018 A LAS 14:00 HRS

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN67-2018</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	06 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 DE JUNIO DE 2018 A LAS 12:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07 DE JUNIO DE 2018 A LAS 12:00 HRS.
<b>Fallo</b>	12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:30 HRS

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE MAYO DE 2018

**L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA  
PRESIDENTA DEL COMITÉ  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 23-05-2018



## Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N38-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Vestuario y Uniformes (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	28 de mayo de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	31 de mayo de 2018; 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5 de junio de 2018; 12:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N39-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Buzones de Correo Electrónico y Hospedaje de Servidores en la Nube (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	28 de mayo de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	30 de mayo de 2018; 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	1 de junio de 2018; 10:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de mayo de 2018.

**Mtro. Ignacio Valdez Benítez**

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo  
Rúbrica

Derechos Enterados. 23-05-2018



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 08**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71 735-91 los días **del 28 de Mayo al 04 de Junio del 2018**, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N21-2018.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de: <b>Material de Oficina</b>
<b>Volumen a contratar</b>	<b>522</b> Partidas.
<b>Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.</b>	28 de Mayo del 2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 de Mayo del 2018 a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5 de Junio del 2018 a las 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	8 de Junio del 2018 a las 10:00 horas.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N22-2018.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de: <b>Gastos de Oficina</b>
<b>Volumen a contratar</b>	<b>67</b> Partidas.
<b>Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.</b>	28 de Mayo del 2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 de Mayo del 2018 a las 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5 de Junio del 2018 a las 12:00 horas.
<b>Fallo</b>	8 de Junio del 2018 a las 11:00 horas.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N23-2018.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de: <b>Material y Útiles de Impresión y Reproducción.</b>
<b>Volumen a contratar</b>	<b>63</b> Partidas.
<b>Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.</b>	28 de Mayo del 2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 de Mayo del 2018 a las 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5 de junio del 2018 a las 13:00 horas.
<b>Fallo</b>	8 de junio del 2018 a las 12:00 horas.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N24-2018.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de: <b>Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.</b>
<b>Volumen a contratar</b>	<b>265</b> Partidas.
<b>Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.</b>	28 de Mayo del 2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	1 de Junio del 2018 a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6 de Junio del 2018 a las 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	9 de Junio del 2018 a las 10:00 horas.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N25-2018.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de: <b>Materiales de Grabación.</b>
<b>Volumen a contratar</b>	<b>15</b> Partidas.
<b>Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.</b>	28 de Mayo del 2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	1 de Junio del 2018 a las 11:00 horas.



<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6 de Junio del 2018 a las 12:00 horas.
<b>Fallo</b>	9 de Junio del 2018 a las 11:00 horas.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N26-2018.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de: <b>Material Didáctico</b>
<b>Volumen a contratar</b>	<b>144</b> Partidas.
<b>Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.</b>	28 de Mayo del 2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	1 de Junio del 2018 a las 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6 de Junio del 2018 a las 13:00 horas.
<b>Fallo</b>	9 de Junio del 2018 a las 12:00 horas.

Pachuca Hgo., a 28 de Mayo del 2018.

**PABLO MORENO CALVA**

**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.  
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO  
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 25-05-2018



**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2018, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>MATERIAL ELECTRICO (2DO. PROCEDIMIENTO).</b>
<b>Número de la Licitación</b>	EA-913005999-N19-2018
<b>Volumen a adquirir</b>	166 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 DE JUNIO DE 2018, 11:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 DE JUNIO DE 2018, 11:00 HRS.
<b>Fallo</b>	12 DE JUNIO DE 2018, 11:00 HRS.
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>MATERIAL HIDRAULICO Y ARTICULOS METALICOS (2DO. PROCEDIMIENTO).</b>
<b>Número de la Licitación</b>	EA-913005999-N20-2018
<b>Volumen a adquirir</b>	160 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 DE JUNIO DE 2018, 12:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 DE JUNIO DE 2018, 12:00 HRS.
<b>Fallo</b>	12 DE JUNIO DE 2018, 12:00 HRS.
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>HERRAMIENTAS MENORES (2DO. PROCEDIMIENTO).</b>
<b>Número de la Licitación</b>	EA-913005999-N21-2018
<b>Volumen a adquirir</b>	69 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 DE JUNIO DE 2018, 13:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 DE JUNIO DE 2018, 13:00 HRS.
<b>Fallo</b>	12 DE JUNIO DE 2018, 13:00 HRS.
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>MATERIAL HIDRAULICO, FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS (2DO. PROCEDIMIENTO).</b>
<b>Número de la Licitación</b>	EA-913005999-N22-2018
<b>Volumen a adquirir</b>	46 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 DE JUNIO DE 2018, 14:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 DE JUNIO DE 2018, 14:00 HRS.
<b>Fallo</b>	12 DE JUNIO DE 2018, 14:00 HRS.
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>TRANSMISORES, EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN.</b>
<b>Número de la Licitación</b>	EA-913005999-N23-2018
<b>Volumen a adquirir</b>	2 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 DE JUNIO DE 2018, 15:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 DE JUNIO DE 2018, 15:00 HRS.
<b>Fallo</b>	12 DE JUNIO DE 2018, 15:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE MAYO DE 2018.

LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-05-2018



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número REPO18-LP11-VEHICULOS-2018 y REPO18-LP12-UNIFORMES-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono:145 81 32, los días 28 de mayo al 31 de mayo del año en, curso de las 8:30 hrs. a las 16:00hrs.,

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de 4 vehículos al servicio de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma.
<b>Volumen a adquirir</b>	4 vehículos
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 de junio de 2018, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Licitaciones a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de junio de 2018, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Licitaciones a las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	06 de junio de 2018, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Licitaciones a las 10:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de uniformes para el personal operativo de la Dirección de Servicios Municipales.
<b>Volumen a adquirir</b>	700 uniformes
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 de mayo de 2018, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Licitaciones a las 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de mayo de 2018, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Licitaciones a las 11:00 hrs.
<b>Fallo</b>	06 de junio de 2018, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Licitaciones a las 11:00 hrs.

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 28 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTE DEL COMITÉ  
C. RAÚL CAMACHO BAÑOS  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-05-2018



**MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MTRO-AMCS-13063985-L1-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.tepejidelrio.hgo.gob.mx](http://www.tepejidelrio.hgo.gob.mx), y para consulta y obtención gratuita en calle Lerdo de Tejada No. 1-D, Colonia San Francisco, 1ª Sección, Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, C.P. 42850, teléfono: (01 773) 733 1249, los días 28 al 31 de Mayo del año en curso, de 9:00 horas a las 15:00 horas.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>14 Partidas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>No Aplica</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>01 de Junio de 2018 a las 12:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>06 de Junio de 2018 a las 12:00 horas</b>
<b>Fallo</b>	<b>06 de Junio de 2018 a las 15:00 horas</b>

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 28 de Mayo de 2018.

C.P. Moisés Ramírez Tapia  
Presidente Municipal Constitucional  
Rúbrica

Derechos Enterados. 24-05-2018



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

